



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200207

Contrato Abierto para la Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020, que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **“EL INSTITUTO”**, representado en este acto por el **C. MARIO PACHECO ORTEGA**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL PROVEEDOR”**, representada por el **C. JOSÉ CALVILLO VELASCO**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará **“LAS PARTES”**, al tenor de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio de fecha 14 de febrero de 2020, el Director General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, notificó a **“EL PROVEEDOR”** la adjudicación del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Abierta número **AA-006000993-E3-2020**, para adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020, con una vigencia a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

II.- **“EL INSTITUTO”**, elaboró el contrato número U200207 y lo puso a disposición de **“EL PROVEEDOR”** en la fecha, hora y lugar previstos para la suscripción correspondiente; el cual no fue formalizado por **“EL PROVEEDOR”** por causa imputable a éste.

III.- **“EL PROVEEDOR”** solicitó procedimiento de conciliación ante el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, argumentando desavenencias respecto de la formalización del contrato.

IV.- Con fecha 03 de septiembre de 2020, el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** llevó a cabo la Audiencia en el procedimiento de conciliación tramitado en el expediente número CO/259/2020 en el que emitió el **ACTA DE CONCILIACIÓN** (Primera Sesión) que se adjunta al presente contrato como **Anexo 5 (cinco)**. En la referida acta realizaron las manifestaciones conducentes y al no existir objeción alguna, se acordó de conformidad se realicen las gestiones que permitan formalizar el presente instrumento jurídico, por lo que el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** acordó dar por concluido el procedimiento en atención al acuerdo de voluntades.

En atención al acuerdo de voluntades mencionado, **“LAS PARTES”** realizan las siguientes:

DECLARACIONES

I.- **“EL INSTITUTO”** declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 20

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200207

I.2.- Está facultado para adquirir los bienes necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Mario Pacheco Ortega, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- El C. Carlos Enrique García Romero, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, funge como representante común de los administradores del contrato, sin perjuicio de las obligaciones conferidas a las Delegaciones y UMAE como administradores de los contratos en términos de lo previsto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de "EL INSTITUTO", así como lo establecido en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior en términos del oficio número 09 52 17 61 1000/0314 de fecha 25 de marzo de 2020 y de conformidad con el documento denominado "Administradores del Contrato", que se agregan en el **Anexo 4 (cuatro)**.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020, solicitado por la Coordinación de Control del Abasto, responsable de las características, especificaciones y términos contenidos en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Coordinación de Control de Abasto cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

I.7.- Con fecha 24 de diciembre de 2019, se emitió el fallo en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número LA-006000993-E4-2019 para la contratación Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020, declarándose desiertas diversas partidas, por lo que el representante del área consolidadora requirente, en conjunto con las áreas técnicas requirentes, dictaminaron procedente la no celebración de la licitación pública, autorizando realizar la contratación mediante adjudicación directa al amparo del artículo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200207

41, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a lo señalado en la Justificación de Excepción que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Por lo anterior, para el presente contrato se mantienen las condiciones y requisitos de contratación establecidos en la convocatoria y juntas de aclaraciones (considerando las precisiones generales) del procedimiento de licitación pública mencionado en el párrafo anterior, toda vez que deriva de un procedimiento de adjudicación directa fundamentado en el artículo 41, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.8.- Mediante oficio de fecha 14 de febrero de 2020, el Director General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, notificó a **"EL PROVEEDOR"** la adjudicación del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Abierta número **AA-006000993-E3-2020**, la asignación de los bienes relacionados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 primer párrafo, 25, 26 fracción III, 28 fracción III, 40, 41 fracción VII y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 85 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.


I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número LA-006000993-E4-2019 y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en dicha Convocatoria y su Junta de Aclaraciones, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, de acuerdo a lo señalado en la Justificación de Excepción que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

I.10.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 14,337 de fecha 02 de septiembre de 1949, pasada ante la fe del Licenciado Humberto Hassey, Titular de la Notaría Pública número 105 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma Entidad, bajo el número 250, a Fojas 205, Volumen 264, Libro Tercero de la Sección Comercio, con la denominación "Productos Infancia, S.A.".

II.2.- Mediante de la Escritura Pública número 6,887 de fecha 06 de agosto de 1990, pasada ante la fe del Licenciado Antonio Esperón Díaz Ordaz, Titular de la Notaría Pública número 180 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en folio

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO U200207</p>
---	--	---

mercantil número 9649, se transformó la sociedad, quedando su denominación como “Novag Infancia, S.A. de C.V.”

II.3.- El C. José Calvillo Velasco, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 62,953 de fecha 15 de diciembre de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Patricio Garza Bandala, Titular de la Notaría Pública número 18 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma entidad, en el folio mercantil electrónico número 9649-1, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.4.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en la manufactura, producción, distribución, compraventa, importación y en general la comercialización de toda clase de productos medicinales, farmacéuticos, químicos, biológicos, alimenticios, materias primas, equipo médico y de laboratorio, productos de belleza o tocador y toda clase de mercancías similares.

II.5.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **NIN780801IH0**.
- Registro Patronal ante “**EL INSTITUTO**” y **EL INFONAVIT** número: XXXXXXXXXX

II.6.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por “**EL INSTITUTO**” exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por “**EL INSTITUTO**” sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de “**EL INSTITUTO**” en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de “**EL INSTITUTO**”.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 20

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200207

II.9.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.10.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.11.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.12.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.13.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calzada de Tlalpan número 3417, Colonia Santa Úrsula Coapa, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04650, en la Ciudad de México, teléfono: (55) 5666 4120, correos electrónicos: vtas_gobierno@novag.com.mx y jcalvillo@novag.com.mx.

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- La Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020, ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de los mismos, detallados en los **Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres)** del presente contrato, así como a las condiciones señaladas en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número LA-006000993-E4-2019, disponible para su consulta en el Portal Gubernamentales CompraNet, de acuerdo a lo señalado en la Justificación de Excepción que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** y en el oficio de notificación de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 20

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200207

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$21,637,225.61 (VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 61/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y por la cantidad máxima de \$54,092,946.12 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán pagos a “**EL PROVEEDOR**” una vez entregados los bienes a entera satisfacción de “**EL INSTITUTO**”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico y en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número LA-006000993-E4-2019, disponibles para su consulta en el Portal Gubernamentales CompraNet, de acuerdo a lo señalado Justificación de Excepción que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El pago de los bienes se realizará en los domicilios de “**EL INSTITUTO**” que se relacionan en el documento denominado “Precisiones Generales a la Convocatoria” mismo que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, una vez que los bienes hayan sido entregados conforme a las órdenes de reposición y generada el Alta en SAI, considerando lo siguiente:

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que “**EL PROVEEDOR**” presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes, y se indique en dicha documentación los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

“**EL PROVEEDOR**” deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200207

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de “EL INSTITUTO”, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de “EL INSTITUTO”.

Para la validación de dichos comprobantes “EL PROVEEDOR” deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de “EL INSTITUTO” el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que “EL INSTITUTO” tiene en operación; para tal efecto, “EL PROVEEDOR” proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que “EL PROVEEDOR” acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de “EL PROVEEDOR” está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo “Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a “EL PROVEEDOR” las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de “EL INSTITUTO” previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar el CFDI a favor de “EL INSTITUTO” por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

“EL PROVEEDOR”, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a “EL INSTITUTO”, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7 de 20

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200207

INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por "**EL INSTITUTO**".

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que "**EL PROVEEDOR**" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "**EL INSTITUTO**" con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**EL INSTITUTO**".

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**EL INSTITUTO**" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "**EL PROVEEDOR**" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "**EL PROVEEDOR**", acompañada de los documentos siguientes:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8 de 20

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200207

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, “**EL INSTITUTO**” realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- “**EL PROVEEDOR**” se compromete a entregar a “**EL INSTITUTO**” los bienes que se mencionan en los **Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres)** del presente contrato, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número LA-006000993-E4-2019, disponibles para su consulta en el Portal Gubernamentales CompraNet, de acuerdo a lo señalado en la Justificación de Excepción que se agrega en el **Anexo 2 (dos)**, y en el oficio de notificación de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- El plazo para la entrega de los bienes será conforme a lo señalado en el Anexo Técnico, en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número LA-006000993-E4-2019, disponibles para su consulta en el Portal Gubernamentales CompraNet, de acuerdo a lo señalado en la Justificación de Excepción y en el Oficio de Notificación de Adjudicación, documentos que se agregan en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente contrato.

LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga expresamente a entregar los bienes en los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana que se indiquen en la orden de reposición, destinos que se encuentran señalados en el documento denominado “Precisiones Generales a la Convocatoria” que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, conforme a lo previsto en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número LA-006000993-E4-2019, disponible para su consulta en el Portal Gubernamentales CompraNet, de acuerdo a lo señalado en la Justificación de Excepción que se agrega en el **Anexo 2 (dos)**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200207

El administrador del contrato podrá solicitar cambios de domicilios de almacén, siempre y cuando sea dentro de la Ciudad de México y Zona Metropolitana, por lo que deberá notificarlo a **“EL PROVEEDOR”** con 96 (noventa y seis) horas de anticipación a dicho cambio.

En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilios para el suministro de los bienes, **“EL PROVEEDOR”**, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de **“EL INSTITUTO”**, sin cargo extra para este.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga con **“EL INSTITUTO”** a cumplir con las condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, conforme a lo señalado en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número LA-006000993-E4-2019, disponibles para su consulta en el Portal Gubernamentales CompraNet, de acuerdo a lo señalado en la Justificación de Excepción que se agrega en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega de los bienes establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por entregados los bienes objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- **“LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **“EL INSTITUTO”** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **“EL PROVEEDOR”** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- Los bienes deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200207

especificaciones técnicas que se señalan en el artículo 67 de la Ley citada y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** presente contrato.

OCTAVA.- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en el numeral 9 del Anexo Técnico que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del contrato.

NOVENA.- CANJE DE LOS BIENES.- “EL INSTITUTO” a través del administrador del presente contrato, en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitará a “EL PROVEEDOR”, conforme a los datos de contacto que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 11.1 del Anexo Técnico, incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento o especificaciones técnicas, Informe de resultados de análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). En caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.

En los casos que el “EL PROVEEDOR” no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, “EL INSTITUTO”, procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, “EL PROVEEDOR” cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 (diez) días naturales posteriores a la solicitud por parte del Administrador del Contrato. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos de párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses del día siguiente a la fecha límite de pago.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de “EL PROVEEDOR”, previa notificación de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA.- DEVOLUCIÓN.- Cuando las autoridades sanitarias (COFEPRIS) revoquen el registro sanitario de los bienes, “EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, solicitará a “EL PROVEEDOR” la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale “EL INSTITUTO”, sin costo alguno para este, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de “EL INSTITUTO”, además de que podrá rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente. De conformidad a lo dispuesto en el numeral 11.2 del Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200207

Todos los gastos que se generen con motivo de la devolución, correrán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**, previa notificación de **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía de los Bienes descrita en la Cláusula Décima Cuarta, inciso a), del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”** conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL PROVEEDOR”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“EL INSTITUTO”**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes, objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo

Página 12 de 20

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200207

las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”** las garantías que a continuación se indican:

- a) **DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR”** deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito libre en papel preferentemente membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de producción de los bienes no será mayor a 6 (seis) meses debiendo entregar el certificado de análisis de producto terminado de cada lote que entregue.

“EL PROVEEDOR” podrá entregar los bienes con una caducidad mínima de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

“EL PROVEEDOR” podrá entregar los bienes con caducidad menor a 12 (doce) meses y hasta con 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo establecido en el Anexo Técnico, integrado en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, sin costo alguno para **“EL INSTITUTO”**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

Únicamente podrán entregar bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

- b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social” por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, en Moneda Nacional.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200207

la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL INSTITUTO”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **“EL INSTITUTO”** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“EL PROVEEDOR”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA QUINTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si **“EL PROVEEDOR”** no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone las Cláusulas Novena y Décima del presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **“EL PROVEEDOR”**, por atraso en la entrega de los bienes será del 2% (dos por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto de los bienes no entregados en los plazos establecidos y hasta por el importe



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200207

del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, y se calculará conforme a lo señalado en el numeral 2.10.3 de la Convocatoria del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número LA-006000993-E4-2019, así como su Junta de Aclaraciones, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, de acuerdo a lo señalado en la Justificación de Excepción que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente de los bienes, se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de los bienes no entregados, conforme a lo señalado en el numeral 2.10.3 de la Convocatoria del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número LA-006000993-E4-2019, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet y lo establecido en las Precisiones Generales a la Convocatoria, de acuerdo a la Justificación de Excepción que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 15 de 20

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200207

ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **“EL PROVEEDOR”** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **“EL INSTITUTO”**.
5. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“EL INSTITUTO”**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **“EL PROVEEDOR”**.
8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
9. Cuando de manera reiterativa y constante, **“EL PROVEEDOR”** sea sancionado por parte de **“EL INSTITUTO”** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
10. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
11. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200207

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que **“EL PROVEEDOR”** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.

12. Si **“EL PROVEEDOR”** no permite a **“EL INSTITUTO”** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **“EL INSTITUTO”** considera que **“EL PROVEEDOR”** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **“EL PROVEEDOR”** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **“EL INSTITUTO”** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de la entrega de los bienes por **“EL PROVEEDOR”** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“EL PROVEEDOR”** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200207

verificación de **“EL INSTITUTO”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá, con **“EL PROVEEDOR”**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún substituto, y **“EL PROVEEDOR”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200207

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por “**LAS PARTES**” en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- El C. Carlos Enrique García Romero, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, funge como representante común de los administradores del contrato de conformidad con el oficio de designación de administrador del contrato que se agrega al presente en el **Anexo 4 (cuatro)**; sin perjuicio de las obligaciones conferidas a las Delegaciones y UMAES como administradores de los contratos en términos de lo previsto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de “**EL INSTITUTO**”, conforme al documento denominado “Administradores del Contrato”, que se agrega en el **Anexo 4 (cuatro)**, así como a lo establecido en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “**EL INSTITUTO**” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, “**EL PROVEEDOR**” o “**EL INSTITUTO**” podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**” solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** “Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes”
- Anexo 2 (dos)** “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Justificación de Excepción, Calendario Estimado de Entregas y Precisiones Generales a la Convocatoria”
- Anexo 3 (tres)** “Propuesta Técnica, Propuesta Económica, Oficio de Notificación de Adjudicación y Datos de Contacto”
- Anexo 4 (cuatro)** “Oficio de Designación de Administrador de Contrato y documento denominado Administradores del Contrato”
- Anexo 5 (cinco)** “Acta de Conciliación (Primera Sesión) de fecha 03 de septiembre de 2020”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200207

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el **03 de septiembre de 2020**, quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y el restante en poder de “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

“EL PROVEEDOR”
NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.


C. MARIO PACHECO ORTEGA
Apoderado Legal


C. JOSÉ CALVILLO VELASCO
Representante Legal

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO


C. CARLOS ENRIQUE GARCÍA ROMERO
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

RRSR/CRD/LBGP

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 20 de 20

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200207

ANEXO 1 (UNO)

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

~~3~~

Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

PAGINA: 1
FECHA: 2020/02/20
HORA: 12:02:40 p.m.

No. CONTRATO: U200207
No. REQUISICION: 09900100301200014
ANEXO 1

PROVEEDOR : NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.
R.F.C. : NIN -780801-IHO
No. PROVEEDOR: 00016858

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE	
		MINIMA	MAXIMA						MINIMO NETO	MAXIMO NETO

PODOFILINA SOLUCION DERMICA CADA ML CONT
IENE: RESINA DE PODOFILINA 250 MG ENVASE
CON 5 ML.

010 000 0901 00 00	Marca: VIPODG / RS 165M98 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: NIN -780801-IHO	19,325	48,312	\$145.03	\$7,006,689.36	0%	\$0.00	\$145.03	\$2,802,704.75	\$7,006,689.36
--------------------	---	--------	--------	----------	----------------	----	--------	----------	----------------	----------------

COBERTURA :

098001150900 48,312
PLANTAGO PSYLLIUM POLVO CADA 100 G CONTI
ENEN: POLVO DE CASCARA DE SEMILLA DE PLA
NTAGO PSYLLIUM 49.7 G ENVASE CON 400 G.

010 000 1271 00 00	Marca: NOVAGON / RS 149M92 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: NIN -780801-IHO	431,374	1,078,434	\$41.64	\$44,905,991.76	0%	\$0.00	\$41.64	\$17,962,413.36	\$44,905,991.76
--------------------	--	---------	-----------	---------	-----------------	----	--------	---------	-----------------	-----------------

COBERTURA :

098001150900 1,078,434
ACIDO ALENDRONICO TABLETA O COMPRIMIDO C
ADA TABLETA O COMPRIMIDO CONTIENE ALENDR
ONATO DE SODIO EQUIVALENTE A 10 MG DE AC
IDO ALENDRONICO. ENVASE CON 30 TABLETAS
O COMPRIMIDOS.

010 000 4161 00 00	Marca: OXIVAG / RS 124M2011 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: NIN -780801-IHO	116,281	290,702	\$7.50	\$2,180,265.00	0%	\$0.00	\$7.50	\$872,107.50	\$2,180,265.00
--------------------	---	---------	---------	--------	----------------	----	--------	--------	--------------	----------------

COBERTURA :

098001150900 290,702

IMPORTE DEL CONTRATO: \$21,637,225.61
FIANZA REQUERIDA: \$54,092,946.12
\$5,409,294.61

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

IMPORTE CON LETRA:
MÍNIMO : VEINTIUNO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VIENTICINCO PESOS 61/100 M.N.
MÁXIMO : CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.

W

DIVISION DE CONTRATOS
AMEXOS

SIN EFECTO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200207

ANEXO 2 (DOS)

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO, JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN, CALENDARIO ESTIMADO DE ENTREGAS Y PRECISIONES GENERALES A LA CONVOCATORIA”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **34** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SISTEMAS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FO.LIO: 0000271299-2020

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO NO. 5257 RECIBIDO EL 28/JUL/2020 DE MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración: 29/07/2020

Total Comprometido (en pesos): \$ 188,944,529.92
 Cuenta: 21053001 DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 098001 Centro de Costos: 150900

COMPRÓMITOS PRESUPUESTALES (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	188,944.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
PRESUPUESTO (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	205,499.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

[Signature]
 ATENTAMENTE
 Lic. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Clave: 6170-009-001

SIN TEXTO

ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS (GRUPOS 010, 030 Y 040)

1. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES.

Los Bienes a adquirir, corresponden a MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPEUTICOS, de los grupos 010, 030 y 040, contenidos en los Cuadros Básicos y Catálogo de Medicamentos y Nutriología emitidos por la Comisión Interinstitucional de Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.

2. PRUEBAS, MÉTODOS DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE.

El LICITANTE junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud del **ÁREA REQUERENTE**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión". La presentación de dicho escrito es obligatoria, por lo que para el caso de que el LICITANTE que no lo manifieste en su propuesta técnica será desechada.

En cualquier momento el **ÁREA REQUERENTE** podrá solicitar la realización de pruebas de comprobación que estime pertinentes durante la vigencia del Contrato, a efecto de constatar la calidad y especificaciones de los Bienes. En caso de detectarse irregularidades, los Contratos referidos serán susceptibles de ser rescindidos y de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el **PROVEEDOR** proporcionará las muestras correspondientes, para ser analizadas por un Tercero Autorizado, con cargo a dicho **PROVEEDOR**.

3. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES.

El LICITANTE deberá dar cumplimiento a la siguiente normatividad:

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN DE MEDICAMENTOS			
Grupos	Norma	Denominación	Requerida y Aplicable
	NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.	Para todas las partidas.
	NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.	Para todas las partidas

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN DE MEDICAMENTOS			
Grupos	Norma	Denominación	Requerida y Aplicable
Grupos 010, que requieren registro sanitario y 040	NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.	Para todas las partidas
	NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas
	NOM-131-SSA1-2012	Productos y Servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales, etiquetado y métodos de prueba.	Para todas las partidas
	NOM-130-SSA1-1995	Bienes y Servicios. Alimentos envasados de recipientes de cierres herméticos y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones Sanitarias	Para todas las partidas

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN DE MEDICAMENTOS			
Grupos	Norma	Denominación	Requerida y Aplicable
Claves del Grupo 030	NOM-051-SCFI/SSA1-2010	Especificaciones Generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados-información comercial y sanitaria.	Para todas las partidas del Grupo 030.
Claves del Grupo 010 y 040	NOM-220-SSA1-2016	Instalación y Operación de la Farmacovigilancia	Para todas las partidas de los Grupos 010 y 040.

Normatividad Aplicable	
Todos los grupos	Ley General de Salud, en los artículos aplicables
	Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) Vigente
	Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Sector Salud
	Cuadro Básico y Catálogo de Nutriología del Sector Salud.
	Ley Federal de Metrología artículos 53, 54 y 55.

Para todas las partidas

4. PROPUESTA TÉCNICA

EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN PREFERENTEMENTE EN EL ORDEN QUE SE SEÑALA:

FORMATO D PROPUESTA TÉCNICA, en el que mencione las partidas en las que desee participar, el cual se anexa a esta convocatoria, con los siguientes requisitos:

Relación detallada únicamente de las partidas que oferte, donde indique el número de partida, clave a 12 dígitos, denominación genérica, registro sanitario (cuando aplique),

descripción, presentación, cantidades mínimas y máximas solicitadas, cantidad mínima y máxima ofertada, marca o denominación distintiva, fabricante y país de origen.

La propuesta técnica no deberá indicar precio.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

4.1 REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS

Como parte de la propuesta técnica presentada, los Titulares de los Registros Sanitarios o representantes legales en México o importadores, indicados en el Registro Sanitario integrarán lo siguiente:

4.1.1. Por cada partida que oferte, deberá anexar copia legible del "REGISTRO SANITARIO" (anverso y reverso) vigente, o su MODIFICACIÓN que corresponderá con la descripción y autorización para cada una de las partidas.

En su caso, **FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA** del Registro Sanitario, siempre y cuando haya sido presentada con cuando menos **150 días naturales de anticipación al vencimiento**, indicando número de entrada del trámite, nombre del producto y número(s) de catálogo para las partidas contenidas en el **Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA** del presente **Anexo 1 Anexo Técnico**. Así como acuse de recibido del trámite sometido ante COFEPRIS.

4.1.2. Las **ÁREAS REQUERENTES** podrán validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios con la COFEPRIS.

4.2 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE)

En el caso de que la descripción del bien ofertado no se encuentre completamente detallada en el Registro Sanitario, el **LICITANTE** deberá integrar como parte de su propuesta técnica la Información para Prescribir Reducida (IPP-R) y/o proyecto de marbete.

4.2.1 De ofertar partidas de las claves correspondientes al grupo 030, y en caso de que los Bienes ofertados no requieran Registro Sanitario, se deberá presentar:

4.2.1.1. Etiqueta del producto terminado para su comercialización, que acredite el cumplimiento de la descripción del bien indicada en el **Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA** del presente **Anexo 1 Anexo Técnico**. En idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 12 dígitos; la etiqueta se define como el marbete, rotulo, marca e imagen gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco; grabado; adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo; que permita acreditar claramente las especificaciones y características de los Bienes ofertados, documental que deberá exhibirse, y

4.2.1.2. Constancia emitida por la COFEPRIS en la que se manifieste que el bien ofertado no requiere de Registro Sanitario, en la que indique de manera expresa la clave y/o descripción del mismo.

4.3. LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES

El **LICITANTE** deberá integrar como parte de su propuesta:

4.3.1 Copia de la Licencia Sanitaria (Legible y vigente) Aplicable para los medicamentos a que se refieren a los grupos I al VI, de la clasificación para su venta y comercialización, del artículo 226 de la Ley General de Salud, a nombre del **LICITANTE**.

En caso de modificación, presentar copia legible de la Licencia Sanitaria y copia de la modificación autorizada por la COFEPRIS.

4.3.2 Copia del Aviso del Responsable Sanitario (Legible).

4.4. CUMPLIMIENTO DE NORMAS

Para acreditar el cumplimiento de las normas mencionadas, el **LICITANTE** como parte de su propuesta técnica deberá presentar:

4.4.1 **MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS**, en hoja preferentemente membretada suscrito por el Titular del Registro Sanitario o su representante legal en México, de que los **MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS** ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, señalando cuales le resultan aplicables y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en la presente convocatoria, por la(s) partida(s) en la(s) que participe.

Se integra en la presente Convocatoria el **Formato G Manifiesto de cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones**, el cual podrá ser utilizado por los **LICITANTES** para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad del requisito.

4.5 Carta compromiso en la cual se obliguen a canjear los **MEDICAMENTOS y BIENES TERAPÉUTICOS** que no sean consumidos dentro de su vida útil, dentro de un plazo de 15 días hábiles posteriores a la solicitud formal por parte de las **ÁREAS REQUERENTES**, sin costo alguno para estas últimas.

4.6 Carta compromiso de garantía contra vicios ocultos y de mala calidad de los medicamentos y Bienes terapéuticos entregados.

4.7 Escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de las **ÁREAS REQUERENTES**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**. Con lo que se dará cumplimiento al numeral 2 del presente **Anexo 1 Anexo Técnico**.

5. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS PROVEEDORES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS:

En su propuesta técnica deberán proporcionar el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono de oficina, número de extensión y número celular.
- Correo electrónico.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Cabe señalar, que el contacto designado por el **PROVEEDOR**, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las **ÁREAS REQUERENTES** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del **PROVEEDOR**.
- Vía correo electrónico.

El **PROVEEDOR** se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito en papel preferentemente membretado firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, las **ÁREAS REQUERENTES**, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del **PROVEEDOR**.

Se entiende como canal oficial de comunicación para las **ÁREAS REQUERENTES**.

- **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.
- Personal que sea designado para tal efecto por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

6. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

6.1. Programa de entregas.

Los Bienes objeto de la contratación serán entregados en los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana que se indiquen en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** o por el personal que al efecto designen, dentro del periodo de 5 días naturales contado a partir de que reciban los **licitantes** adjudicados cualquiera de los documentos señalados en este párrafo.

El programa estimado de entrega de Bienes reflejado en porcentajes mínimos y máximos será mensual, conforme al **Apéndice 4 Calendario estimado de entregas**.

Se podrán realizar entregas extraordinarias que soliciten las **ÁREAS REQUERENTES**, cuando se presente un caso fortuito o fuerza mayor o situaciones impredecibles o contingencias sanitarias.

La fecha de entrega se programará en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES**.

En el caso de la primera entrega, la cual iniciará en el mes de marzo de 2020, los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, remitirán a los **LICITANTES** adjudicados, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES** mediante la cual se requerirán los Bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del Almacén que corresponda y la fecha de entrega en días y horas hábiles.

Para las entregas de los meses siguientes, los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, remitirán a los **LICITANTES** adjudicados, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES** mediante la cual se requerirán los Bienes, como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega que corresponda.

El **PROVEEDOR** podrá realizar la entrega dentro del plazo indicado en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES** validándolo previamente con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal designado para tal efecto, y, se podrán programar citas de coordinación entre los **ADMINISTRADORES DE CONTRATO** y los Proveedores.

6.2 CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

Las condiciones de entrega detalladas en el presente apartado resultan aplicables para todos los almacenes indicados por los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** de las **ÁREAS REQUERENTES**, que se citan a continuación, entendiéndose que no se tendrá por aceptado hasta que no se hayan validado las condiciones de entrega-recepción.

El **PROVEEDOR** deberá considerar para la entrega recepción de los Bienes, llevar el personal suficiente para la descarga y estiba de los Bienes, así como el emplayado y entarimado de los mismos, en el horario de atención establecido en el Contrato respectivo, en los siguientes:

7. DOMICILIOS DE ALMACENES

Los domicilios de las **ÁREAS REQUERENTES** se detallan en el **Apéndice 3 Domicilios de entrega** del presente **Anexo 1 Anexo Técnico** de la Convocatoria.

7.1 Los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** podrán solicitar cambios de domicilios de almacén, siempre y cuando sea dentro de la Ciudad de México y zona metropolitana, por lo que deberán notificarlo al **PROVEEDOR** con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

7.2 En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los Bienes, el **PROVEEDOR**, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de las **ÁREAS REQUERENTES**, sin cargo extra para las mismas.

7.3 Para todas las partidas adquiridas, el **PROVEEDOR** deberá entregar en los almacenes citados en el **Apéndice 3 Domicilios de entrega**, una etiqueta identificadora por cada pedido, orden de suministro, orden de reposición o documento aplicable que realice cada **ÁREA REQUERENTE**, a su vez estas deberán estar subclasificadas por cada entidad federativa. La etiqueta identificadora deberá contener los siguientes datos:

- Ubicación del almacén correspondiente al punto de entrega.
- Entidad federativa de destino final.
- Dependencia, Instituto, Hospital o Clínicas al que se dirige.
- Clave correcta del cuadro básico o del catálogo de insumos del sector salud correspondiente.
- Nombre y descripción completa del producto.
- Total de unidades que contiene cada caja.
- Número de Lote.
- Fecha de caducidad y fecha de fabricación.
- Razón social y domicilio del **PROVEEDOR** (fabricante).

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

A excepción del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de SEDENA, PEMEX, ISSSTE, OADPRS, CNPSS y SEMAR, deberá presentarse en una memoria USB en formato excel.

7.4 Los envases colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque o caja.

Adicionalmente deberán proporcionar:

- Certificado analítico por cada uno de los lotes entregados en idioma español o traducción simple en español.
- Número de Contrato o pedido, número de licitación y número de partida.
- Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.

7.5 El etiquetado de los envases primarios deberá contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 12 dígitos en el caso de medicamentos, en apego a lo establecido en la NOM-072-SSA1-2012.

7.5.1 En el caso de **MEDICAMENTOS CONTROLADOS DEL GRUPO I (ESTUPEFACIENTES)**, de la clasificación para su comercialización y venta de los artículos 226 y 227 de la Ley

General de Salud, el **PROVEEDOR** deberá hacer la entrega donde las **ÁREAS REQUERENTES** lo indiquen y adjuntar los siguientes documentos:

- Factura original que coincida con la descripción completa y envase de cada medicamento y la clave del cuadro básico.
- La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad.
- Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada Proveedor.
- El **ÁREA REQUERENTE** deberá gestionar el aviso de previsión respectivo ante la COFEPRIS del cual entregarán copia simple.

7.6 El PROVEEDOR podrá entregar los Bienes procedentes del mismo lote o de más de un lote.

7.7 Los BIENES estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega-recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser rechazadas aquellas que no cumplan con las mismas.

7.8 Motivos por los cuales un producto no cumple en la inspección física por atributos.

La siguiente lista es enunciativa más no limitativa.

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del presente **Anexo 1 Anexo Técnico**.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario, secundario y colectivo.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del pedido y cuadro básico respectivo.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.

- Bienes con características físicas con deterioro evidente tales como, color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos entre otros.

7.9 El área encargada para la supervisión de recepción de los medicamentos y Bienes terapéuticos podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

7.10 Los Bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el presente **Anexo 1 Anexo Técnico, Apéndice 1 Demanda agregada** y en el **Formato D Propuesta Técnica**.

7.11 No se aceptarán Bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que se indican en esta convocatoria.

7.12 Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.

7.13 Se podrá realizar entrega de Bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los Bienes indicadas en el **Anexo 1 Anexo Técnico** de la Convocatoria.

8. OTRAS CONSIDERACIONES.

- Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: "Propiedad del Sector Salud, queda prohibida su venta".
- Durante la recepción, los medicamentos y Bienes terapéuticos estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos y Bienes terapéuticos vigente, así como con las condiciones descritas en el **Anexo 1 Anexo Técnico**.
- Se verificará que los Bienes se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los Bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno, así como la calidad se mantenga durante el período de caducidad, a las condiciones del medio ambiente, o bien en refrigeración, si así lo requiere el manejo de los Bienes.
- Para los insumos que requieren refrigeración, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división la caja) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría, así como certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría que no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la

temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por COFEPRIS. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.

- Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los Bienes y se aplicará la sanción correspondiente.

9. CALIDAD DE LOS BIENES

Cuando las **ÁREAS REQUERENTES** y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reporte de farmacovigilancia o de eventos adversos y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, cuyos gastos correrán por parte del **PROVEEDOR**.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

10. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.

El **PROVEEDOR** que resulte adjudicado con la presentación de su propuesta, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los Bienes objeto del presente **Anexo 1 Anexo Técnico**, tanto durante el tiempo de vigencia del pedido respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indica en el presente **Anexo 1 Anexo Técnico**.

Además, el **PROVEEDOR** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las **ÁREAS REQUERENTES** y/o terceros.

11. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

11.1 CANJE.

Las **ÁREAS REQUERENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los Bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los Bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por COFEPRIS. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en la Convocatoria.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los Bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUIRENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los Bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada **ÁREA REQUIRENTE**. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses del día siguiente a la fecha límite de pago.

11.2 DEVOLUCIÓN.

Cuando las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS) revoquen el Registro Sanitario de los Bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUIRENTE**, a través de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUIRENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de su notificación.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los Bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUIRENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

12. OTRAS CONDICIONES.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado, el cumplimiento de los requisitos de calidad de los Bienes, las muestras deberán ser repuestas por el **PROVEEDOR** sin costo, cuando cualquier **ÁREA REQUIRENTE** así lo solicite, por lo cual podrá solicitar al **PROVEEDOR**, al fabricante y/o Titular del Registro Sanitario, en cualquier tiempo, la entrega en un plazo máximo de 5 días hábiles, lo siguiente:

- Muestras de los insumos adjudicados para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los Bienes; y
- Las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con normatividad oficial, así como las sustancias de referencia y las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos.

En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, el cual deberá venir en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión del mismo, indicando la fecha en que éste entro en vigor y contener de manera enunciativa más no limitativa:

- a) La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de insumos del sector salud.
- b) Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en normas oficiales mexicanas, internacionales, regionales, etc.)

El resultado de la verificación, se emitirá mediante un oficio que podrá ser del conocimiento del **PROVEEDOR**.

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **ÁREAS REQUERENTES** procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los Bienes entregados por los Proveedores no cuenten con incumplimiento de calidad.

13. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS

Los **licitantes** adjudicados cada vez que realicen la entrega de los medicamentos y bienes terapéuticos deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requirente correspondiente:

N°	Documentación	IMSS		CNPSS		SALUD		SEMAR		OADP RS		ISSSTE		SEDENA		PEMEX	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
1	Remisión con domicilio de entrega del Almacén solicitado por la Dependencia o Entidad Consolidada o al operador logístico que en su caso se determine y lugar de entrega final (ÚLTIMA MILLA)	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
2	Oficio de liberación de COFEPRIS (biológico y productos de importación que lo requieran)	N/A	2	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
3	Ordenes de reposición / Pedido / Tarjeta de distribución	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3
4	Certificado analítico o de calidad	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
5	Registro Sanitario vigente/prórroga o Carta de COFEPRIS de que no requiere Registro Sanitario	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
6	Carta contra vicios ocultos	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5
7	Carta Canje (12-9 meses, en caso de aplicar)	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
8	Contrato con anexos	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3

9	Evidencia monitoreo Red fría	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
10	Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1
ADICIONAL SI EL PRODUCTO ES MEDICAMENTO CONTROLADO (GRUPO I, II Y III)																	
11	Factura original que coincida con la descripción completa y envase de cada medicamento y la clave del cuadro básico.	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
12	Licencia Sanitaria	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1
13	Aviso de Responsable Sanitario		1		1		1		1		1		1		1		1
14	Copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1

El administrador del contrato supervisará la recepción de los medicamentos y bienes terapéuticos y podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

En caso que no se presente alguno de los documentos señalados en la anterior tabla, el administrador del contrato no recibirá los medicamentos y bienes terapéuticos. El proveedor contará con un plazo de 8 horas a partir de la no aceptación, para subsanar las inconsistencias señaladas, por el administrador del contrato respectivo.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SECRET

SECRET
DIVISION OF CONTRACTS

X

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN VII Y CONFORME AL ARTÍCULO 71 DEL RLAASSP PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPEUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ANTECEDENTES

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

De conformidad con el "Plan de Salud Integral 2019-2024" y con apego a lo establecido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre el derecho a la protección de la salud de todos los mexicanos; el gobierno federal tiene como objetivo mejorar el sistema público de salud en el país, la calidad de los servicios, independientemente de su condición laboral o socioeconómica, y garantizar el acceso a medicamentos gratuitos a la población sin seguridad social.

Por otro lado, el día 11 de noviembre de 2019, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, mediante el cual se establecen las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria a las que se sujetarán las Dependencias y Entidades. En lo que respecta a compras consolidadas, en su artículo 14 se establece lo siguiente:

(...)

Artículo 14. Las dependencias y entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

(...)

IX. Se realizará la contratación consolidada de materiales y suministros; servicios, incluyendo telefonía, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, fotocopiado, vigilancia, boletos de avión, vales de despensa, **medicamentos**, seguros sobre personas y bienes, bienes de tecnologías de información y comunicaciones, entre otros, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles; para tal efecto las dependencias y entidades podrán realizar las transferencias de recursos fiscales conforme a las disposiciones aplicables.

(...)

Cabe destacar, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Oficialía Mayor, es la Dependencia facultada para llevar a cabo compras consolidadas; lo anterior, con fundamento en el artículo 31, fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por lo que inició las actividades de planeación para la compra consolidada de medicamentos y material de curación correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

El 11 de octubre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a la persona titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en materia de compras consolidadas, y mediante el cual se le confiere la facultad de determinar, con la opinión que corresponda a la Secretaría de Economía en términos de las disposiciones aplicables, los bienes y servicios que serán contratados de manera consolidada; fungir como área consolidadora de los procedimientos de compra de dichos bienes y servicios, así como para establecer los lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación correspondientes.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

El 15 de noviembre de 2019, se publicaron en el DOF los Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza.

Con fecha 16 de octubre del 2019 se suscribió el Acuerdo de Consolidación para la **Contratación Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el Ejercicio Fiscal 2020.**

El 21 de noviembre de 2019, mediante los oficios **700.2019.2139-I** y **700.2019.2139-II**, la Oficial Mayor de la SHCP realizó la designación de las áreas: consolidadora, contratante y consolidadora requirente para los procedimientos de contratación referente a la contratación consolidada de medicamentos y bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020 y la contratación consolidada de bienes terapéuticos (material de curación, laboratorio, osteosíntesis y endoprótesis) para el ejercicio fiscal 2020.

Los bienes a adquirir consisten en medicamentos y bienes terapéuticos necesarios para la operación y atención de las siguientes dependencias y entidades:

- Secretaría de Marina.
- Secretaría de Salud.
- Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Petróleos Mexicanos.
- Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) antes Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

El día 3 de diciembre de 2019, se publicó en CompraNet la Licitación Pública Internacional Abierta No. **LA-006000993-E4-2019**, para la **Contratación Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el Ejercicio Fiscal 2020.**

Como resultado de la Licitación Pública referida en el párrafo anterior, el día 24 de diciembre de 2019, se emitió el fallo correspondiente, del que se desprende lo siguiente:

Partidas declaradas desiertas					
Procedimiento	Por no cumplir requisitos (PMR)	Porque no se presentaron ofertas (PMR)	Por no cumplir requisitos (OSD)	Porque no se presentaron ofertas (OSD)	Totales
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-006000993-E4-2019	71	155	1	1	228

Por lo antes expuesto, se determinó llevar a cabo Adjudicaciones Directas al amparo del artículo 41, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

En razón de lo anterior, se emitieron los oficios números **57/2020** de fecha 17 de enero del 2020 para las partidas desiertas por considerar no solventes mediante la Adjudicación Directa número **AD01/2020** y **68/2020**, de fecha 27 de enero del 2020 para las partidas desiertas por no haber oferentes mediante la Adjudicación Directa número **AD03/2020**.

Con fecha 04 de febrero de 2020, mediante oficios números **700.2020.054-I** y **700.2020.054-II** la Oficial Mayor de la SHCP realizó la designación del área consolidadora requirente y área consolidadora contratante, respectivamente, para los procedimientos de contratación de bienes que serán contratados de manera consolidada para la Administración Pública Federal.

Cabe hacer mención que de las partidas "Por no cumplir requisitos (PMR)" del cuadro denominado "**Partidas declaradas desiertas**" arriba detallado, la Unidad de Planeación estimó procedente incluir 2 en un diverso procedimiento de contratación, por ende, el número de claves disminuyó a **69**.

Asimismo, no se consideraron las partidas desiertas en OSD en las Adjudicaciones Directas, por lo que da un total de partidas desiertas de **224**, las cuales se hizo del conocimiento de las empresas para que participaran en los procedimientos de contratación ya citados.

I. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

a) Características de los bienes

Las características de los bienes se encuentran detalladas en el **Apéndice 1 Demanda Agregada del Anexo 1 Anexo Técnico** de la Convocatoria.

II. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA

a) Plazos

Vigencia de la Contratación

Esta contratación tendrá una vigencia a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

b) Condiciones de entrega

Deberán ser las mismas condiciones establecidas en los numerales de la Convocatoria que a continuación se detallan:

- 6.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES
- 7.- DOMICILIOS DE ALMACENES
8. OTRAS CONSIDERACIONES.

Lugar, Fecha y Condiciones de entrega

Se encuentran detallados en el numeral 7.- DOMICILIOS DE ALMACENES, de la Convocatoria.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

III. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 26 de la de la LAASSP se realizó la investigación de mercado con el objetivo de verificar las condiciones existentes en el mismo respecto del suministro de los bienes.

Asimismo, en términos de lo establecido por el artículo 28 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) para obtener información respecto de los posibles prestadores del servicio, así como las condiciones de calidad y precio que éstos ofrecen se verificó la información contenida en las siguientes fuentes:

1. CompraNet, mediante la búsqueda de contrataciones similares del servicio requerido.
2. El histórico de contrataciones similares en la Secretaría.
3. La obtenida a través de peticiones de ofertas a proveedores cuyas actividades comerciales o profesionales se encuentran directamente relacionadas con los servicios a contratar
4. La obtenida a través de proceso licitatorio declarado desierto.

Además de las fuentes consultadas de donde se obtuvo el resultado que se encuentra en la Investigación de mercado, así como las conclusiones de la misma, la propia Licitación Pública Internacional Abierta No. **LA-006000993-E4-2019** sustenta y funge como una actualización de la investigación citada, además de que se conservan las mismas condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación de mérito.

IV. EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO; MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN

A. Procedimiento

El procedimiento de contratación propuesto será a través de Adjudicación Directa.

B. Fundamentación

El presente procedimiento de contratación se fundamenta en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26, fracción III, 26 Bis, fracción I, 40, **41, fracción VII** y 47 de la LAASSP, y 71, 72, fracción VI y 85 del RLAASSP.

C. Motivación

PRIMERO. Corresponde por mandato legal a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidados mediante el Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a la persona Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en materia de compras consolidadas publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre del 2019, así como los Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza publicado en el mismo medio informativo el día 15 de noviembre del 2019 y, en los oficios números 700.2019.2139-I y 700.2019.2139-I, firmados por la Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los cuales designa al área contratante consolidadora y al área contratante requirente.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

SEGUNDO. A fin de apoyar el cumplimiento de las obligaciones y facultades, de las áreas técnicas y requirentes: la Secretaría de Marina, Secretaría de Salud, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Petróleos Mexicanos, Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana e INSABI antes Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público pretende llevar a cabo la contratación consolidada de bienes terapéuticos, a través del cual las áreas técnicas y requirentes antes citadas se encuentren en la posibilidad de prestar eficientemente los servicios médicos mediante el suministro de los *bienes declarados desiertos en el procedimiento de licitación pública internacional abierta No. LA-006000993-E4-2019*, para la contratación consolidada de medicamentos y bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020, cumpliendo con los niveles de calidad establecidos en la convocatoria y junta de aclaraciones del procedimiento *licitatorio de mérito*, fortaleciendo la eficacia, eficiencia, calidad, objetividad y viabilidad requeridas en la realización de sus operaciones y objetivos institucionales.

TERCERO. Además de la experiencia médica y el uso de las tecnologías necesarias para el diagnóstico correspondiente, es indispensable que las áreas técnicas y requirentes cuenten con el suministro eficiente y oportuno de los bienes necesarios y adecuados que les permitirán dar cumplimiento a sus actividades cotidianas, mismas que principalmente consisten en preservar la integridad física de los pacientes, así como asegurar la atención y mejoría en la salud integral de los ciudadanos y consecuentemente en su calidad de vida al procurarles un equilibrio físico y tranquilidad emocional, mediante la prevención y tratamiento de las enfermedades y responsabilidad social en la población nacional.

En razón de lo anteriormente manifestado, nos encontramos en los supuestos previstos en el artículo **41, fracción VII** de la LAASSP y 72, fracción VI de su Reglamento que a la letra indican:

LAASSP

"Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

VII. *Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones;*

RLAASSP

"Artículo 72 Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

...
VI. *El supuesto a que se refiere la fracción VII, sólo resultará procedente cuando se mantengan los mismos requisitos cuyo incumplimiento se consideró como causa de desechamiento en la convocatoria a la licitación pública declarada desierta, incluidas las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones correspondientes; dentro de dichos requisitos, se considerará la cantidad de bienes o servicios indicada en la convocatoria a la primera licitación pública. Lo anterior será aplicable para el caso de las partidas que se hayan declarado desiertas en una licitación pública;*
...

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Dada la importancia de contar con los bienes necesarios que cuenten con la especificidad adecuada para mejorar la salud integral, calidad de vida, preservar la integridad física de los pacientes y el cumplimiento de las operaciones cotidianas de cada área técnica y área requirente antes señaladas, nos encontramos en el supuesto de adjudicación directa y no de invitación a cuando menos tres personas.

CUARTO. Suficientemente acreditados los supuestos normativos de la fracción VII del artículo 41 de la LAASSP, y 72 fracción VI de su Reglamento y el numeral 4.2.3.1.1 del Manual de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en el presente documento se justifica la selección de las propuestas presentadas por las empresas que se detallan en el punto **VI.- PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN**, del presente documento, siendo que cumplen con los requisitos previamente establecidos en la convocatoria a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-006000993-E4-2019, así como las aclaraciones realizadas de la junta de aclaraciones, además de que cuentan con la capacidad de dar respuesta inmediata a los requerimientos, por lo que resulta conveniente que se formalicen los contratos con las empresas descritas en el citado punto.

QUINTO. De las acciones que se llevaron a cabo para la contratación de las partidas relacionadas con este asunto, se identificó que las empresas han manifestado contar con recursos técnicos, materiales y financieros necesarios para el suministro eficiente y con la más alta calidad de los bienes requeridos, así como con la capacidad técnica, legal y administrativa para cumplir los objetivos de la adquisición tal como lo demostraron en sus propuestas.

V. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

A. Montos

De conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al artículo 85 de su Reglamento, las áreas técnicas y requirentes formalizarán los contratos con las empresas que resultaran adjudicadas, por los montos descritos en el Apéndice 1 Demanda Agregada del Anexo 1 Anexo Técnico de la Convocatoria del *procedimiento de licitación pública internacional abierta No. LA-006000993-E4-2019*, para la contratación consolidada de medicamentos y bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020.

Lo anterior, conforme a los precios unitarios establecidos en sus propuestas económicas y que a continuación se señalan:

Partida	Clave(s)	Licitante	PMR sin IVA	Porcentaje de descuento	Precio ofertado con descuento sin IVA. (truncado)	Resultado final	Porcentaje de Adjudicación	Cantidad mínima Adjudicada	Cantidad Máxima Adjudicada	Monto mínimo de Adjudicación (\$)	Monto Máximo de Adjudicación (\$)
53	10000127100	Productos Farmacéuticos Collins, S.A. de C.V.	46.27	8.14%	42.50	Segunda Fuente	20%	253,922	634,803	10,791,668	26,979,128
53	10000127100	Novag Infancia, S.A. de C.V.	46.27	10.00%	41.64	Primera Fuente	80%	1,015,686	2,539,212	42,293,182	105,732,788
149	10000040600	Farmadextru, S.A. de C.V.	24.88	2.00%	24.38	Primera y Segunda Fuente	100%	258,330	645,815	6,298,085	15,744,970
167	10000264900	Evolution Proces, S.A. de C.V.	19.89	7.00%	18.49	Primera y Segunda Fuente	100%	207,356	518,388	3,834,012	9,584,994

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Partida	Clavo(s)	Licitante	PMR sin I.V.A.	Porcentaje de descuento	Precio ofertado con descuento sin I.V.A. (Truncado)	Resultado final	Porcentaje de Adjudicación	Cantidad mínima Adjudicada	Cantidad Máxima Adjudicada	Monto mínimo de Adjudicación (\$)	Monto Máximo de Adjudicación (\$)
190	10000419000	Abbott Laboratories de México, S.A. de C.V.	113.53	0.03%	113.49	Primera y Segunda Fuente	100%	164,242	410,597	18,639,825	46,598,654
240	10000262000	Abbott Laboratories de México, S.A. de C.V.	246.26	0.10%	246.01	Primera y Segunda Fuente	100%	94,314	235,782	23,202,187	58,004,730
259	10000250301	Laboratorio Raam de Sahuayo, S.A. de C.V.	539.85	20.00%	431.88	Primera y Segunda Fuente	100%	78,908	197,267	34,078,787	85,195,672
269	10000090100	Novag Infancia, S.A. de C.V.	161.15	10.00%	145.03	Primera y Segunda Fuente	100%	73,383	183,455	10,642,736	26,606,479
276	10000024500	Novag Infancia, S.A. de C.V.	338.46	37.95%	210.01	Primera y Segunda Fuente	100%	70,659	176,644	14,839,097	37,097,006
281	10000413600	Laboratorios Grossman, SA	14.43	2.33%	14.09	Primera y Segunda Fuente	100%	68,805	172,008	969,462	2,423,593
284	10000304400	Pfizer, S.A. de C.V.	135.47	0.01%	135.45	Primera y Segunda Fuente	100%	67,255	168,133	9,109,690	22,773,615
286	30000000300	Marcas Nestlé, S.A. de C.V.	63.07	8.83%	57.5	Primera y Segunda Fuente	100%	64,454	161,134	3,706,105	9,265,205
291	30000001300	Mead Johnson Nutricionales de México, S de R.L. de C.V.	92.05	2.34%	89.89	Primera y Segunda Fuente	100%	62,590	156,474	5,626,215	14,065,448
293	30000001200	Marcas Nestlé, S.A. de C.V.	45.92	9.62%	41.5	Primera Fuente	80%	49,922	124,804	2,071,780	5,179,366
293	30000001200	RICAP S.A. de C.V.	45.92	7.10%	42.65	Segunda Fuente	20%	12,481	31,201	532,298	1,330,723
300	10000341201	Aspen México S. de R.L. de C.V.	87.81	3.00%	85.17	Primera y Segunda Fuente	100%	54,964	137,409	4,681,284	11,703,125
302	10000148900	Victory Enterprises, S.A. de C.V.	116.38	1.20%	114.98	Primera y Segunda Fuente	100%	53,098	132,745	6,105,208	15,263,020
361	10000127300	Tecnofarma, S.A. de C.V.	21.13	0.01%	21.12	Primera y Segunda Fuente	100%	25,892	64,726	546,839	1,367,013
365	10000219800	Productos Farmacéuticos Collins, S.A. de C.V.	20.41	8.50%	18.67	Primera y Segunda Fuente	100%	24,314	60,779	453,942	1,134,744
375	10000091000	Representaciones Mex-America, S.A. de C.V.	60.49	17.50%	49.9	Primera y Segunda Fuente	100%	22,928	57,316	1,144,107	2,860,068
440	10000433201	Farmadextrum S.A. de C.V.	111.74	52.26%	53.34	Primera y Segunda Fuente	100%	12,085	30,211	644,614	1,611,455
444	10000609901	Abbott Laboratories de México, S.A. de C.V.	96.98	19.56%	78.01	Primera y Segunda Fuente	100%	11,954	29,879	932,532	2,330,861
448	10000441600	Laboratorios Sophia, S.A. de C.V.	439.68	0.01%	439.63	Primera y Segunda Fuente	100%	11,743	29,356	5,162,575	12,905,778
449	10000608301	Chiesi México, S.A. de C.V.	4413.59	27.54%	3198.08	Primera y Segunda Fuente	100%	11,372	28,428	36,368,566	90,915,018
457	10000603400	DKT de México S.A. de C.V. - Biopharmex	729.94	7.00%	678.84	Primera y Segunda Fuente	100%	9,816	24,535	6,663,493	16,655,339



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Partida	Clave(s)	Licitante	PMR sin I.V.A.	Porcentaje de descuento	Precio ofertado con descuento sin I.V.A. (Truncado)	Resultado final	Porcentaje de Adjudicación	Cantidad mínima Adjudicada	Cantidad Máxima Adjudicada	Monto mínimo de Adjudicación (\$)	Monto Máximo de Adjudicación (\$)
460	10000566000	Amarox Pharma, S.A. de C.V.	199.33	25.50%	148.5	Primera y Segunda Fuente	100%	9,331	23,324	1,385,654	3,463,614
468	10000219900	Productos Farmacéuticos Collins, S.A. de C.V.	57.6	56.46%	25.07	Primera y Segunda Fuente	100%	8,390	20,969	210,337	525,693
475	30000650201	Mead Johnson Nutricionales de México, S. de R.L. de C.V.	11.48	1.00%	11.36	Primera y Segunda Fuente	100%	7,853	19,631	89,210	223,008
480	10000432600	Laboratorios Russek, S. de R.L. de C.V.	578.42	5.00%	549.49	Primera y Segunda Fuente	100%	7,298	18,243	4,010,178	10,024,346
482	30000650100	Mead Johnson Nutricionales de México, S. de R.L. de C.V.	131.36	4.77%	125.09	Primera y Segunda Fuente	100%	6,920	17,300	865,623	2,164,057
495	10000594103	Progela, S.A. de C.V.	259.39	45.00%	142.66	Primera y Segunda Fuente	100%	5,464	13,659	779,494	1,948,593
496	10000413401	Laboratorios Grossman, S.A.	242.79	3.00%	235.5	Primera y Segunda Fuente	100%	5,349	13,370	1,259,690	3,148,635
497	10000418800	Abbott Laboratories de México, S.A. de C.V.	306.85	0.03%	306.75	Primera y Segunda Fuente	100%	5,284	13,208	1,620,867	4,051,554
522	30000595100	Fraca, S.A. de C.V.	181.73	5.00%	172.64	Primera y Segunda Fuente	100%	3,266	8,164	563,842	1,409,433
525	30000595200	Fraca, S.A. de C.V.	190.6	5.00%	181.07	Primera y Segunda Fuente	100%	2,891	7,223	523,473	1,307,869
535	10000540100	Nucitec, S.A. de C.V.	617.67	11.00%	549.72	Primera y Segunda Fuente	100%	2,335	5,836	1,283,596	3,208,166
538	10000383001	Merz Pharma, S.A. de C.V.	295	0.05%	294.85	Primera y Segunda Fuente	100%	2,113	5,279	623,018	1,556,513
539	10000418801	Abbott Laboratories de México, S.A. de C.V.	313.11	0.03%	313.01	Primera y Segunda Fuente	100%	2,026	5,065	634,158	1,585,396
544	30000650500	Mead Johnson Nutricionales de México S. de R.L. de C.V.	14.91	1.00%	14.76	Primera y Segunda Fuente	100%	1,852	4,630	27,336	68,339
547	10000273000	Baxter, S.A. de C.V.	947	0.01%	946.9	Primera y Segunda Fuente	100%	1,614	4,034	1,528,297	3,819,795
567	10000273600	Fraca, S.A. de C.V.	499.79	23.00%	384.83	Primera y Segunda Fuente	100%	826	2,062	317,870	793,519
568	10000273001	Baxter, S.A. de C.V.	474	0.01%	473.95	Primera y Segunda Fuente	100%	816	2,040	386,743	966,858
578	10000251200	Baxter, S.A. de C.V.	576	0.01%	575.94	Primera y Segunda Fuente	100%	401	1,001	230,952	576,516
579	30000612800	Baxter, S.A. de C.V.	357.31	0.01%	357.27	Primera y Segunda Fuente	100%	400	1,000	142,908	357,270
581	30000612801	Baxter, S.A. de C.V.	535.97	0.01%	535.91	Primera y Segunda Fuente	100%	400	1,000	214,364	535,910

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Partida	Clave(s)	Licitante	PMR sin I.V.A.	Porcentaje de descuento	Precio ofertado con descuento sin I.V.A. (truncado)	Resultado final	Porcentaje de Adjudicación	Cantidad mínima Adjudicada	Cantidad Máxima Adjudicada	Monto mínimo de Adjudicación (\$)	Monto Máximo de Adjudicación (\$)
588	30000612803	Baxter, S.A. de C.V.	893.28	0.01%	893.19	Primera y Segunda Fuente	100%	320	800	285,821	714,552
593	10000273002	Baxter, S.A. de C.V.	618.41	0.01%	618.34	Primera y Segunda Fuente	100%	240	600	148,402	371,004
596	30000612802	Baxter, S.A. de C.V.	714.62	0.01%	714.54	Primera y Segunda Fuente	100%	200	500	142,908	357,270
599	10000615000	Chiesi México, S.A. de C.V.	60.8	2.00%	59.58	Primera y Segunda Fuente	100%	160	400	9,533	23,832
90	10000341900	Novag Infancia, S.A. de C.V.	12.16	1.30%	12.00	Primera y Segunda Fuente	100%	645,847	1,614,612	7,750,164	19,375,344
104	10000273900	Fraca, S.A. de C.V.	38.11	0.05%	38.09	Primera y Segunda Fuente	100%	514,696	1,286,736	19,604,771	49,011,774
162	10000416100	Novag Infancia, S.A. de C.V.	8.23	8.80%	7.50	Primera y Segunda Fuente	100%	221,848	554,617	1,663,860	4,159,628
261	10000023300	Farmacéutica Hispanoamericana, S.A. de C.V.	876.42	5.00%	832.59	Primera y Segunda Fuente	100%	77,748	194,360	64,732,207	161,822,192

B. Forma de pago

Se efectuará en moneda nacional al o a los **participantes** adjudicados una vez entregados los bienes a entera satisfacción de las **ÁREAS REQUIRENTES** en los domicilios señalados en el Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP, 93 de RLAASSP y la cláusula correspondiente en los modelos de Contrato establecidos en el **Anexo 2** de la convocatoria. Lo anterior, conforme a lo señalado en el numeral 2.1.7. PAGO de la Convocatoria.

VI. Persona propuesta para la adjudicación.

De conformidad con la fracción VI del Artículo 71 del RLAASSP, se determina a las empresas que se identifican a continuación y cuyos datos generales se adjuntan al presente como **Anexo 1**, quienes presentaron propuestas a la solicitud de cotización para la contratación consolidada de medicamentos y bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020, conforme al procedimiento de adjudicación directa realizado, mismas que **CUMPLEN** con las condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los bienes materia de la contratación.

Empresas propuestas:

1. PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.
2. NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.
3. FARMADEXTRUM, S.A. DE C.V.
4. EVOLUTION PROCES, S.A. DE C.V.
5. ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
6. LABORATORIO RAAM DE SAHUAYO, S.A. DE C.V.

ANEXOS
CIÓN DE CONTRATACIÓN



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

7. LABORATORIOS GROSSMAN, S.A.
8. PFIZER, S.A. DE C.V.
9. MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.
10. MEAD JOHNSON NUTRICIONALES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
11. RICAP S.A. DE C.V.
12. ASPEN MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
13. VICTORY ENTERPRISES, S.A. DE C.V.
14. TECNOFARMA, S.A. DE C.V.
15. REPRESENTACIONES MEX-AMERICA, S.A. DE C.V.
16. LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.
17. CHIESI MEXICO, S.A. DE C.V.
18. DKT DE MEXICO, S.A. DE C.V. - BIOPHARMEX
19. AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.
20. LABORATORIOS RUSSEK, S. DE R.L. DE C.V.
21. PROGELA. S.A. DE C.V.
22. FRACA. S.A. de C.V.
23. NUCITEC, S.A. DE C.V.
24. MERZ PHARMA. S.A. DE C.V.
25. BAXTER. S.A. DE C.V.
26. FARMACEUTICA HISPANOAMERICANA. S.A. DE C.V.

VII. ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN

La opción elegida se funda en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia los cuales se acreditan de la siguiente manera:

- **ECONOMÍA:** Como quedó demostrado con la investigación de mercado, las propuestas presentadas por las empresas adjudicadas, ofrecen las mejores condiciones en cuanto a precio y cumplen con los requerimientos solicitados para la presente contratación, por lo que permite el mejor aprovechamiento de los recursos públicos, toda vez que es evidente que podrían obtenerse precios más elevados si se efectuará una nueva licitación.

Cabe destacar que, al llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de adjudicación directa en vez de realizar una segunda convocatoria a licitación pública, se evita cubrir los costos de los recursos financieros, materiales y humanos que puedan generarse por la realización del procedimiento en lo general; y de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Diario Oficial de la Federación, en lo particular.

- **EFICACIA:** La adquisición de los bienes requeridos permitirá a las áreas técnicas y requirentes dar cumplimiento a las atribuciones conferidas en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como la consecución en menor tiempo de los objetivos trazados para cada dependencia o entidad, atender a la ciudadanía, contribuyendo a que la ejecución del gasto público se oriente a resultados y metas específicas relativas a salud pública.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten marks on the left margin]

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Asimismo, se contará con los bienes objeto de la presente justificación en los tiempos y en las condiciones requeridas por las áreas técnicas y requirentes.

Además de que los bienes serán proporcionados por empresas que cuentan con la capacidad técnica, humana y financiera, que reúnen los requisitos señalados en la presente contratación y se dejará constancia que el procedimiento de adjudicación directa es el que, a diferencia del procedimiento de una segunda convocatoria a licitación pública, permitirá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como a las áreas técnicas y requirentes el uso racional de recursos con los que cuenta para realizar la contratación y obtener las mejores condiciones, evitando la pérdida de tiempo y recursos al Estado.

- **EFICIENCIA:** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través, a fin de dar cumplimiento al logro de sus objetivos, dictamina la adquisición de los bienes a través de adjudicación directa, ya que las características técnicas y especificaciones de funcionalidad descritas en la convocatoria de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-006000993-E4-2019 y su respectiva junta de aclaraciones son indispensables para la continuidad del aprovisionamiento de medicamentos y bienes terapéuticos, con lo cual el área requirente garantiza la operación de las dependencias y entidades encargadas de la Salud Pública.
- **IMPARCIALIDAD:** La adquisición de los bienes aquí expuestos se llevará a cabo considerando la o las propuestas presentadas por las empresas adjudicadas, siendo que se utilizaron los mismos requerimientos con todas las empresas que mostraron interés en el procedimiento de contratación, sin beneficiar a alguna empresa en particular.
- **HONRADEZ.** - La Secretaría de Hacienda y Crédito Público propone la adquisición de los bienes referidos en la presente justificación en cumplimiento a lo previsto por las normas aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, prevaleciendo únicamente el interés público que funda y motiva la actuación de los servidores públicos que intervienen.
- **TRANSPARENCIA:** El flujo de información relativo al procedimiento de contratación aquí descrito, ha sido y es accesible, claro, oportuno, completo, verificable y se rige por el principio constitucional de máxima publicidad, constando que la información relativa al procedimiento de contratación por excepción a la licitación se otorgará en todo momento y en los mismos términos a todas las personas físicas o morales. Lo anterior ya que se debe rendir cuentas para reportar o explicar acciones y deben transparentarse para mostrar su funcionamiento y someterse a la evaluación de los ciudadanos.

Los bienes deberán ser suministrados con las más altas normas de calidad, técnica y profesional, y en respuesta a las necesidades e instrucciones que el o los administradores de los contratos respectivos les manifiesten al o los proveedores.

Los Proveedores quedarán obligados ante las áreas técnicas y requirentes a responder por la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido, en los términos señalados en el o los contratos correspondientes y lo establecido en el Código Civil Federal.

VIII. DICTAMEN

El presupuesto presentado para la adquisición de los bienes fue revisado y analizado por cada área técnica y requirente, determinándose la idoneidad de los proveedores y de los bienes, resultando aceptable para las necesidades e intereses de las dependencias o entidades.





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

La adquisición de los bienes es factible de realizarse de acuerdo con las necesidades y requerimientos presentados por cada área técnica y requirente.

Los proveedores de los bienes cuentan con capacidad de respuesta inmediata para iniciar el suministro de los bienes, y de celebrar el o los contratos correspondientes de acuerdo con las necesidades establecidas en la Convocatoria.

Por contar con la experiencia, capacidad técnica, económica, legal y administrativa requeridas, reuniendo los requisitos que establece la LAASSP y la convocatoria de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-006000993-E4-2019 y su respectiva junta de aclaraciones, el representante del área consolidadora requirente en conjunto con las áreas técnicas requirentes dictaminan bajo su responsabilidad como procedente, la no celebración de la licitación pública y se autoriza realizar la contratación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con las empresas señaladas en el numeral **VI PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN**, con vigencia a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2020

Dependencia, Órgano Administrativo Desconcentrado o Entidad	Nombre y cargo	Firma
Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)	Mtro. Mario Alvarado Domínguez Director General en la Oficialía Mayor	
Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)	Lic. José Rodolfo Cruz Rodríguez Director General en la Oficialía Mayor	
Secretaría de Marina (SEMAR)	Javier Nicolás Zepeda de Alba Director General Adjunto de Sanidad Naval	
Secretaría de Salud (SSA)	Lic. Omar Valdéz López Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales	
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Manuel Román López Bustos Coordinador de Control de Abasto	
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	Lic. Jessica Maqueda Ramos Subdirectora de Abasto de Insumos Médicos	



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Dependencia, Órgano Administrativo Desconcentrado o Entidad	Nombre y cargo	Firma
Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI)	Mtra. Blanca Elisa Chávez Buenrostro Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales	
Prevención y Readaptación Social (PyRS)	Lic. Arnoldo Avilés Gómez Director de Área en la Dirección de Administración	
Petróleos Mexicanos (PEMEX)	Dr. José Fernando Torres Roldán Gerente de Servicios Médicos	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

OTXENIS WITEXTO

ANEXOS
MAYOR DE CONTRATOS

~~XX~~

Calendarios estimados de entregas.
 GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFAECIENTES Y PSICOTRÓPICOS
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CLAVE				CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN		IMSS		MARZO	
10 DÍGITOS	12 DÍGITOS	14 DÍGITOS	UNIDAD								CANT	TIPO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
0100000022	010000002200	01000000220003	25300459	010	0000	0022	00	03	00	CASEINATO DE CALCIO POLVO CADA 100 G CONTI	ENV	100	997,911	399,166	166,953	66,782
0100000001	01000000101000	0100000010100000	25300041	010	0000	0101	00	00	00	ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA CADA TABLET	ENV	20	146,943	58,778	24,583	9,835
0100000013	01000001030000	0100000103000000	25300042	010	0000	0103	00	00	00	ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA SOLUBLE O E	ENV	20	161,46,988	6,458,796	2,701,437	1,080,576
0100000104	01000001040000	0100000104000000	25300188	010	0000	0104	00	00	00	PARACETAMOL TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	10	64,420,928	25,768,372	10,777,802	4,311,122
0100000105	01000001050000	0100000105000000	25301687	010	0000	0105	00	00	00	PARACETAMOL SUPOSITORIO CADA SUPOSITORI	ENV	3	299,234	119,694	50,062	20,026
0100000106	01000001060000	0100000106000000	25301685	010	0000	0106	00	00	00	PARACETAMOL SOLUCION ORAL CADA ML CONTIEN	FCO	15	6,193,100	1,036,123	10,36,123	414,450
0100000108	01000001080000	0100000108000000	25301442	010	0000	0108	00	00	00	METAMIZOL SODICO COMPRIMIDO CADA COMPI	ENV	10	5,869,375	2,347,750	981,963	392,787
0100000204	01000002040000	0100000204000000	25300296	010	0000	0204	00	00	00	ATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	3	3,690,050	1,476,021	671,555	246,943
0100000233	01000002330000	0100000233000000	25301235	010	0000	0233	00	02	02	ISOFURANO. LIQUIDO O SOLUCION. CADA ENVA	ENV	50	5,906	5,906	2,470	989
0100000246	01000002460000	0100000246000000	25302994	010	0000	0246	00	00	00	SEVOFLURANO. LIQUIDO O SOLUCION. CADA EN	ENV	100	238	96	39	16
0100000254	01000002540000	0100000254000000	25301351	010	0000	0254	00	02	02	LIDOCAINA SOLUCION INYECTABLE AL 1% CADA F	ENV	5	87,721	35,090	14,676	5,872
0100000261	01000002610000	0100000261000000	25301799	010	0000	0261	00	00	00	PROPOFOL EMULSION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	5	510,227	204,092	85,363	34,147
0100000262	01000002620000	0100000262000000	25301352	010	0000	0262	00	00	00	DEXMEDETOMIDINA SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	5	98,809	39,524	16,531	6,614
0100000264	01000002640000	0100000264000000	25303348	010	0000	0264	00	00	00	VECUDEONOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRAS	ENV	50	63,877	25,552	10,687	4,276
0100000265	01000002650000	0100000265000000	25301355	010	0000	0265	00	00	00	LIDOCAINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CADA	ENV	5	138,746	55,499	23,213	9,287
0100000267	01000002670000	0100000267000000	25302792	010	0000	0267	00	00	00	LIDOCAINA SOLUCION AL 10% CADA 100 ML CON	ENV	1	77,964	31,187	13,043	5,218
0100000269	01000002690000	0100000269000000	25301871	010	0000	0269	00	00	00	LIDOCAINA. EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE	ENV	50	78,936	13,207	5,283	2,965
0100000270	01000002700000	0100000270000000	25301870	010	0000	0270	00	00	00	ROPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMI	ENV	5	44,284	17,714	7,409	2,966
0100000271	01000002710000	0100000271000000	25300392	010	0000	0271	00	00	00	ROPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMI	ENV	5	40,604	16,242	6,794	2,718
0100000291	01000002910000	0100000291000000	25301560	010	0000	0291	00	00	00	BUPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE CADA ML	ENV	1	73,255	29,303	12,256	4,905
0100000402	01000004020000	0100000402000000	25300556	010	0000	0402	00	00	00	NEOSTIGMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMI	ENV	6	32,474	12,990	2,174	1,103
0100000405	01000004050000	0100000405000000	25300714	010	0000	0405	00	00	00	DIFENHIDRAMINA TABLETA CADA TABLETA CONTI	ENV	20	1,373,279	549,312	229,753	91,903
0100000406	01000004060000	0100000406000000	25300714	010	0000	0406	00	00	00	DIFENHIDRAMINA JARABE CADA 100 MILLITROS	ENV	60	1,359,032	535,613	224,023	89,610
0100000408	01000004080000	0100000408000000	25300554	010	0000	0408	00	00	00	DIFENHIDRAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	60	1,343,974	537,590	224,851	89,942
0100000426	01000004260000	0100000426000000	25300713	010	0000	0426	00	00	00	AMINOFILINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMI	ENV	5	62,812	25,125	10,509	4,206
0100000429	01000004290000	0100000429000000	25301882	010	0000	0429	00	00	00	SALBUTAMOL SUSPENSION EN AEROSOL CADA I	ENV	1	3,245,919	1,298,368	543,052	217,223
0100000431	01000004310000	0100000431000000	25301880	010	0000	0431	00	00	00	SALBUTAMOL JARABE CADA 5 ML CONTIENEN: S	ENV	60	355,209	142,084	59,427	23,771
0100000433	01000004330000	0100000433000000	25302038	010	0000	0433	00	00	00	SALBUTAMOL SUSPENSION EN AEROSOL CADA ML	ENV	3	2,723	1,090	455	184
0100000437	01000004370000	0100000437000000	25302032	010	0000	0437	00	00	00	TERBUTALINA TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	20	7,757	2,954	1,119	519
0100000440	01000004400000	0100000440000000	25301881	010	0000	0440	00	00	00	TEOFILINA COMPRIMIDO O TABLETA O CAPSULA	ENV	20	1,442,273	576,910	241,297	96,520
0100000440	01000004400000	0100000440000000	25300989	010	0000	0440	00	02	02	SALBUTAMOL SOLUCION PARA NEBULIZADOR C	ENV	10	316,837	126,735	53,008	21,205
0100000441	01000004410000	0100000441000000	25301885	010	0000	0441	00	00	00	FLUTICASONA SUSPENSION EN AEROSOL CADA I	ENV	1	253,343	101,338	42,385	16,955
0100000442	01000004420000	0100000442000000	25301884	010	0000	0442	00	00	00	SALMETEROL SUSPENSION EN AEROSOL CADA G	ENV	120	101,186	16,928	6,772	2,965
0100000446	01000004460000	0100000446000000	25300382	010	0000	0446	00	00	00	SALMETEROL - FLUTICASONA POLVO CADA DOSI	ENV	1	1,640,545	656,219	274,468	109,788
0100000447	01000004470000	0100000447000000	25302990	010	0000	0447	00	00	00	BUDESONIDA - FORMOTEROL POLVO CADA GRAI	ENV	1	271,622	108,649	45,443	18,179
0100000463	01000004630000	0100000463000000	25301990	010	0000	0463	00	00	00	SALMETEROL FLUTICASONA. POLVO CADA DOSI	ENV	1	96,534	38,614	16,151	6,463
0100000464	01000004640000	0100000464000000	25302770	010	0000	0464	00	00	00	FLUTICASONA SUSPENSION EN AEROSOL CADA	ENV	1	188,175	75,270	31,482	12,594
0100000474	01000004740000	0100000474000000	25301115	010	0000	0474	00	00	00	KETOTIFENO SOLUCION ORAL CADA 100 ML CON	ENV	120	485,923	182,370	76,277	30,512
0100000477	01000004770000	0100000477000000	25300622	010	0000	0477	00	00	00	CHROMOCLICATO DE SODIO SUSPENSION AEROS	ENV	1	8,330	3,453	1,444	578
0100000524	01000005240000	0100000524000000	25300569	010	0000	0524	00	00	00	BECLOMETASONA, DIPROPIONATO DE SUSPENS	ENV	50	55,198	22,080	9,235	3,695
0100000525	01000005250000	0100000525000000	25300940	010	0000	0525	00	00	00	CLORURO DE POTASIO SOLUCION INYECTABLE C	ENV	50	1,712,284	684,914	286,470	114,589
0100000625	01000006250000	0100000625000000	25301807	010	0000	0625	00	00	00	FENITINA TABLETA O CAPSULA CADA TABLETA	ENV	50	87,087	34,835	14,570	5,830
0100000801	01000008010000	0100000801000000	25302414	010	0000	0801	00	00	00	PROTAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPI	ENV	1	1,242,940	497,177	207,948	83,181
0100000804	01000008040000	0100000804000000	25301659	010	0000	0804	00	00	00	BXIDO DE ZINC PASTA CADA 100 G CONTIENEN: C	ENV	1	1,777,535	687,014	287,349	114,940
0100000811	01000008110000	0100000811000000	25300975	010	0000	0811	00	00	00	FLUOCINOLONA CREMA CADA G CONTIENEN: ACE	ENV	1	957,808	383,124	160,244	64,100
0100000813	01000008130000	0100000813000000	25302423	010	0000	0813	00	00	00	HENZOLOLON CREMA CADA G CONTIENEN: 17	ENV	1	823,121	329,249	137,711	55,085
0100000831	01000008310000	0100000831000000	25300096	010	0000	0831	00	00	00	BENZOCILON. LACION DERMICA O GEL DERMISU	ENV	60	37,933	15,174	6,347	2,540
0100000861	01000008610000	0100000861000000	25300317	010	0000	0861	00	00	00	ALANTOINA Y ALQUITRAN DE HULLA SUSPENSIO	ENV	120	25,374	4,245	1,700	700
0100000871	01000008710000	0100000871000000	25300113	010	0000	0871	00	00	00	AUBICOL EMULSION DERMICA CADA ML CONTIEN	ENV	120	175,403	69,362	29,011	11,605
0100000872	01000008720000	0100000872000000	25300522	010	0000	0872	00	00	00	ALBUCOL POLVO CADA GRAMO CONTIENEN: SULF	ENV	12	195,390	78,156	32,689	13,076
0100000891	01000008910000	0100000891000000	25301484	010	0000	0891	00	00	00	CLIOQUINOL CREMA CADA G CONTIENEN: CLIOQU	ENV	1	1,016,718	406,688	170,100	68,041
0100000901	01000009010000	0100000901000000	25301743	010	0000	0901	00	00	00	MIDONAZOL CREMA CADA GRAMO CONTIENEN: N	ENV	1	9,213,519	3,685,409	1,541,448	616,580
0100000903	01000009030000	0100000903000000	25302622	010	0000	0903	00	00	00	PIDOFILINA SOLUCION DERMICA CADA ML CON	ENV	1	48,312	19,325	8,083	3,235
0100000904	01000009040000	0100000904000000	25300070	010	0000	0904	00	00	00	FLUOROURACIL CREMA O UNGUENTO CADA GR	ENV	1	8,690	3,634	1,455	576
0100000904	01000009040000	0100000904000000	25300070	010	0000	0904	00	00	00	ACIDO RETINOICO CREMA CADA 100 GRAMOS CC	ENV	1				

Calendarios estimados de entregas.
GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CLAVE		14 DIGITOS	CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			IMSS		MARZO	
10 DIGITOS	12 DIGITOS									UNIDAD	CANT	TIPO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
0100001093	010000109300	01000010930000	25300632	010	000	1093	00	00	DANAZOL CAPSULA O COMPRIMIDO CADA CAPS	ENV	50	CC	28,932	11,573	4,840	1,937
0100001094	010000109400	01000010940000	25302444	010	000	1094	00	00	CABERGOLINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	2	TAB	446,597	178,639	74,717	29,887
0100001096	010000109600	01000010960000	25302247	010	000	1096	00	00	VITAMINAS A C D SOLUCION CADA ML CONTIENE	FCO	15	ML	1,097,905	439,162	183,683	73,475
0100001206	010000120600	01000012060000	25302441	010	000	1206	00	02	BUTILHIOSCINA O HIOSCINA. GRAEGA O TABLETA	ENV	3	TG	8,250,825	3,300,331	1,380,387	552,156
0100001207	010000120700	01000012070000	25302442	010	000	1207	00	02	BUTILHIOSCINA O HIOSCINA. SOLUCION INYECTA	ENV	3	AMP	1,690,244	676,098	282,783	113,114
0100001210	010000121000	01000012100000	25302943	010	000	1210	00	00	PINAVERO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE:	ENV	14	TAB	12,375,344	4,950,139	2,070,429	828,174
0100001221	010000122100	01000012210000	25300150	010	000	1221	00	00	ALUMINIO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: H	ENV	50	TAB	5,330	2,132	892	357
0100001222	010000122200	01000012220000	25300150	010	000	1222	00	00	ALUMINIO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CON	ENV	1	ENV	43,955	17,583	7,354	2,942
0100001223	010000122300	01000012230000	25302381	010	000	1223	00	00	ALUMINIO Y MAGNESIO TABLETA MASTICABLE C	ENV	50	TAB	152,377	60,952	25,493	10,198
0100001224	010000122400	01000012240000	25302380	010	000	1224	00	00	ALUMINIO Y MAGNESIO SUSPENSION ORAL CADA	ENV	240	ML	5,040,481	2,016,193	843,286	337,316
0100001241	010000124100	01000012410000	25301466	010	000	1241	00	00	METOCLOPRAMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	6	AMP	969,440	387,776	162,190	64,878
0100001242	010000124200	01000012420000	25301467	010	000	1242	00	00	METOCLOPRAMIDA TABLETA CADA TABLETA CO	ENV	20	TAB	5,895,252	2,358,102	986,292	394,518
0100001243	010000124300	01000012430000	25301465	010	000	1243	00	00	METOCLOPRAMIDA SOLUCION CADA ML CONTIENE	ENV	20	ML	274,636	109,855	45,947	18,379
0100001263	010000126300	01000012630000	25300363	010	000	1263	00	00	BISMUTO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CON	ENV	240	ML	1,055	423	176	72
0100001270	010000127000	01000012700000	25301893	010	000	1270	00	02	SENIOSIDOS A-B. SOLUCION ORAL CADA 100 ML C	ENV	75	ML	25,248	10,100	4,224	1,691
0100001271	010000127100	01000012710000	25300741	010	000	1271	00	00	PLANTAGO PSYLLIUM POLVO CADA 100 G CONTIENE	ENV	400	GRQ	1,348,042	539,217	225,531	90,213
0100001272	010000127200	01000012720000	25301894	010	000	1272	00	00	SENIOSIDOS A-B TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	20	TAB	10,160,060	4,064,025	1,699,806	679,923
0100001273	010000127300	01000012730000	25300017	010	000	1273	00	00	ACEITE DE RICINO SOLUCION CADA ENVASE CON	ENV	70	ML	31,372	12,549	5,248	2,100
0100001275	010000127500	01000012750000	25301397	010	000	1275	00	00	MAGNESIO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CON	ENV	120	ML	86,122	35,250	14,743	5,899
0100001277	010000127700	01000012770000	25301025	010	000	1277	00	00	FOFATO Y CITRATO DE SODIO SOLUCION CADA	ENV	133	ML	344,547	137,819	57,643	23,058
0100001278	010000127800	01000012780000	25301060	010	000	1278	00	00	GLICEROL SUPOSITORIO CADA SUPOSITORIO CO	ENV	6	SUP	15,556	6,223	2,602	1,043
0100001363	010000136300	01000013630000	25301346	010	000	1363	00	00	LIDOCAINA - HIDROCORTISONA UNGUENTO CADA	ENV	1	ENV	999,948	397,180	166,123	66,450
0100001364	010000136400	01000013640000	25301345	010	000	1364	00	00	LIDOCAINA - HIDROCORTISONA SUPOSITORIO CA	ENV	146	SUP	367,271	146,909	61,446	24,579
0100001506	010000150600	01000015060000	25300881	010	000	1506	00	00	ESTROGENOS CONJUGADOS CREMA VAGINAL CA	ENV	1	ENV	562,022	224,809	94,028	37,613
0100001508	010000150800	01000015080000	25300887	010	000	1508	00	00	ESTROGENOS CONJUGADOS Y MEDROXIPROGEE	ENV	28	GRA	18,153	7,262	3,037	1,217
0100001511	010000151100	01000015110000	25300501	010	000	1511	00	00	CIPROTHERONA-ETINILESTRADIOL GRAEGA CADA	ENV	21	GRA	6,103	2,442	1,022	4,091
0100001516	010000151600	01000015160000	25300867	010	000	1516	00	00	CLORADIOL DROSPIRENONA. COMPRIMIDO. CAC	ENV	28	COM	1,536	642	259	103
0100001521	010000152100	01000015210000	25300558	010	000	1521	00	00	ELORMADINONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	10	TAB	23,314	9,326	3,901	1,562
0100001531	010000153100	01000015310000	25300528	010	000	1531	00	00	CLOMIFENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	10	TAB	3,799	1,520	636	255
0100001541	010000154100	01000015410000	25302452	010	000	1541	00	02	CARBETOCINA SOLUCION INYECTABLE CADA AM	ENV	1	AMP	115,531	46,213	19,329	7,733
0100001542	010000154200	01000015420000	25301669	010	000	1542	00	00	OXITOCINA. SOLUCION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	50	AMP	93,571	37,429	15,655	6,263
0100001546	010000154600	01000015460000	25300293	010	000	1546	00	00	ATOSIBAN SOLUCION INYECTABLE CADA FRASC	ENV	1	ENV	11,873	1,986	4,750	795
0100001551	010000155100	01000015510000	25301638	010	000	1551	00	00	ORCIPRENALINA SOLUCION INYECTABLE CADA A	ENV	3	AMP	91,040	36,417	15,231	6,094
0100001552	010000155200	01000015520000	25301639	010	000	1552	00	00	ORCIPRENALINA TABLETA CADA TABLETA CONTI	ENV	30	TAB	29,936	11,975	5,008	2,004
0100001561	010000156100	01000015610000	25301478	010	000	1561	00	00	METRONIDAZOL OVULO O TABLETA VAGINAL CA	ENV	10	TO	960,509	384,204	160,696	64,280
0100001562	010000156200	01000015620000	25301592	010	000	1562	00	00	INTRAFURAL OVULO CADA OVULO CONTIENE: NI	ENV	6	OVU	644,375	257,751	107,806	43,124
0100001566	010000156600	01000015660000	25301585	010	000	1566	00	00	NISTATINA OVULO O TABLETA VAGINAL CADA OV	ENV	12	TO	1,108,787	443,515	185,503	74,202
0100001591	010000159100	01000015910000	25301180	010	000	1591	00	00	INMUNOGLOBULINA ANTI D SOLUCION INYECTA	ENV	1	ENV	111,590	14,628	5,852	2,448
0100001706	010000170600	01000017060000	25302358	010	000	1706	00	00	ACIDO FOLICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	20	TAB	10,289,915	4,115,967	1,721,531	688,613
0100001710	010000171000	01000017100000	25300052	010	000	1710	00	00	ACIDO FOLICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	90	TAB	3,578,357	1,431,343	598,670	239,470
0100001714	010000171400	01000017140000	25301878	010	000	1714	00	00	SACARATO FERRICO SOLUCION INYECTABLE LA	ENV	1	AMP	11,590	4,4636	18,669	7,470
0100002141	010000214100	01000021410000	25300345	010	000	2141	00	00	BETAMETASONA SOLUCION INYECTABLE CADA A	ENV	1	AMP	64,517	25,808	10,794	4,318
0100002144	010000214400	01000021440000	25301382	010	000	2144	00	00	LORATADINA TABLETA O GRAEGA CADA TABLET	ENV	20	TG	3,451,225	3,780,491	1,581,217	632,487
0100002145	010000214500	01000021450000	25301381	010	000	2145	00	00	LORATADINA JARABE CADA 100 ML CONTIENE: N	FCO	1	FCO	2,056,631	822,663	344,080	137,634
0100002162	010000216200	01000021620000	25301222	010	000	2162	00	00	IPRATROPIO SUSPENSION EN AEROSOL CADA G	ENV	5	AMP	1,434,302	573,721	239,963	95,986
0100002169	010000216900	01000021690000	25302781	010	000	2169	00	00	LEVOCARNITINA. SOLUCION INYECTABLE CADA A	ENV	20	AMP	62,668	25,074	10,487	4,195
0100002170	010000217000	01000021700000	25302317	010	000	2170	00	00	LEVOCARNITINA. TABLETA MASTICABLE CADA A	ENV	20	TAB	187,339	74,986	31,355	12,556
0100002174	010000217400	01000021740000	25300486	010	000	2174	00	00	IPROFLOXACINO SOLUCION OFTALMICA CADA A	ENV	1	ENV	193,548	77,420	32,381	12,954
0100002187	010000218700	01000021870000	25301221	010	000	2187	00	00	IPRATROPIO -SALBUTAMOL SOLUCION INYECTA	ENV	10	AMP	148,567	59,427	24,856	9,943
0100002188	010000218800	01000021880000	25301219	010	000	2188	00	00	IPRATROPIO -SALBUTAMOL SOLUCION INYECTA	ENV	10	AMP	528,616	211,447	88,349	35,378
0100002199	010000219900	01000021990000	25303071	010	000	2199	01	00	TOPRAMACINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML C	ENV	1	ENV	63,715	25,486	10,660	4,264
0100002207	010000220700	01000022070000	25301662	010	000	2198	00	00	OXIMETAZOLINA SOLUCION NASAL CADA 100 ML	ENV	1	ENV	553	222	92	37
0100002220	010000222000	01000022200000	25301661	010	000	2199	00	00	OXIMETAZOLINA SOLUCION NASAL CADA 100 ML	ENV	30	ENV	68	68	28	13
0100002231	010000223100	01000022310000	25303062	010	000	2207	01	00	XIBOLINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: T	ENV	1	TAB	174,559	69,824	29,204	11,683
0100002247	010000224700	01000022470000	25300488	010	000	2247	00	00	METILNORON CLORURO DE IAZUL DE METILENE	ENV	1	AMP	508	204	85	35
0100002301	010000230100	01000023010000	25301112	010	000	2301	00	00	CINTRIDAPA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO	ENV	25	COM	700,383	280,154	117,176	46,871
0100002302	010000230200	01000023020000	25300029	010	000	2302	00	00	HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA CADA TABLETA C	ENV	20	TAB	15,327,814	6,131,227	2,564,387</	

**Calendarios estimados de entregas.
GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

10. DIGITOS	CLAVE		CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	PRESENTACION			IMSS		MARZO	
	12. DIGITOS	14. DIGITOS								UNIDAD	CANT	TIPO	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA
0100002307	010000230700	01000023070000	25301035	010	000	2307	00	00	FUROSEMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	20	TAB	7,900,171	3,160,069	7,900,171	3,160,069
0100002308	010000230800	01000023080000	25301033	010	000	2308	00	00	FUROSEMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA AMP	ENV	5	AMP	1,305,134	522,054	1,305,134	522,054
0100002331	010000233100	01000023310000	25300928	010	000	2331	00	00	FENAZOPRIDINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	20	TAB	2,095,580	838,233	2,095,580	838,233
0100002431	010000243100	01000024310000	25300676	010	000	2431	00	00	DEXTROMETORFANO JARABE CADA 100 ML CONTIENE	ENV	60	ML	2,687,751	1,075,101	2,687,751	1,075,101
0100002433	010000243300	01000024330000	25300336	010	000	2433	00	00	BENZONATATO PERLA O CAPSULA CADA PERLA CONTIENE	ENV	20	P.C	2,584,194	1,033,678	2,584,194	1,033,678
0100002435	010000243500	01000024350000	25300337	010	000	2435	00	00	BENZONATATO SUPOSITORIO CADA SUPOSITORIO CONTIENE	ENV	6	SUP	14,883	5,954	14,883	5,954
0100002462	010000246200	01000024620000	25300154	010	000	2462	00	00	AMBROXOL COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE	ENV	20	COM	1,848,229	739,292	1,848,229	739,292
0100002463	010000246300	01000024630000	25300155	010	000	2463	00	00	AMBROXOL SOLUCION CADA 100 ML CONTIENE	ENV	120	ML	6,404,980	2,561,993	6,404,980	2,561,993
0100002471	010000247100	01000024710000	25300553	010	000	2471	00	00	CLOFENAMINA COMPUESTA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	10	TAB	4,827,389	1,930,956	4,827,389	1,930,956
0100002508	010000250800	01000025080000	25302417	010	000	2508	00	03	BECLOMETASONA, DIPROPIONATO DE SUSPENSION	ENV	1	DIS	149,903	59,963	149,903	59,963
0100002512	010000251200	01000025120000	25302388	010	000	2512	01	03	AMINOACIDOS CRISTALINOS. SOLUCION INYECTABLE	ENV	500	ML	9,308	3,724	9,308	3,724
0100002606	010000260600	01000026060000	25301786	010	000	2606	00	00	PRIMIDONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	50	TAB	79,485	31,795	79,485	31,795
0100002611	010000261100	01000026110000	25300938	010	000	2611	00	00	FENTONA SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENE	ENV	120	ML	66,182	26,473	66,182	26,473
0100002617	010000261700	01000026170000	25301310	010	000	2617	00	00	LEVETIRACETAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	60	TAB	418,790	167,917	418,790	167,917
0100002618	010000261800	01000026180000	25301309	010	000	2618	00	00	LEVETIRACETAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	30	TAB	599,557	239,824	599,557	239,824
0100002622	010000262200	01000026220000	25302195	010	000	2622	00	04	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA CON CUBIE	ENV	40	TAB	2,126,839	851,577	2,126,839	851,577
0100002623	010000262300	01000026230000	25302194	010	000	2623	00	00	VALPROATO DE MAGNESIO SOLUCION CADA ML CONTIENE	ENV	1	ENV	108,395	45,332	108,395	45,332
0100002624	010000262400	01000026240000	25300937	010	000	2624	00	00	FENTONA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLO CONTIENE	ENV	1	AMP	1,168,582	467,434	1,168,582	467,434
0100002627	010000262700	01000026270000	25301651	010	000	2627	00	00	OXCARBAZEPINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA CONTIENE	ENV	20	T.G	460,284	184,115	460,284	184,115
0100002628	010000262800	01000026280000	25301652	010	000	2628	00	00	OXCARBAZEPINA SUSPENSION ORAL CADA 100 N CONTIENE	ENV	1	ENV	44,229	17,692	44,229	17,692
0100002649	010000264900	01000026490000	25301757	010	000	2649	00	00	PRAMIPEXOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	30	TAB	357,817	143,127	357,817	143,127
0100002650	010000265000	01000026500000	25301757	010	000	2650	00	00	PRAMIPEXOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	30	TAB	175,786	70,315	175,786	70,315
0100002662	010000266200	01000026620000	25301731	010	000	2662	00	00	PIRIDOSTIGMINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA CONTIENE	ENV	20	T.G	361,839	144,736	361,839	144,736
0100002707	010000270700	01000027070000	25300050	010	000	2707	00	00	ACIDO ASCORBICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	20	TAB	1,114,263	445,706	1,114,263	445,706
0100002714	010000271400	01000027140000	25300598	010	000	2714	00	04	COMPLEJO B. TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULO	ENV	30	TCC	14,620,592	5,849,238	14,620,592	5,849,238
0100002715	010000271500	01000027150000	25303772	010	000	2715	01	00	VITAMINA E GRAGEA O CAPSULA CADA GRAGEA CONTIENE	ENV	99	G.C	141,250	56,501	141,250	56,501
0100002736	010000273600	01000027360000	25302526	010	000	2736	01	02	DIETA ELEMENTAL. POLVO. CADA 100 G O CADA 100 N CONTIENE	ENV	10	SBR	10,120	4,048	10,120	4,048
0100002738	010000273800	01000027380000	25303369	010	000	2738	00	02	AMINOACIDOS CRISTALINOS. SOLUCION INYECTABLE	ENV	500	ML	19,764	7,906	19,764	7,906
0100002739	010000273900	01000027390000	25300707	010	000	2739	00	00	DIETA POLIMERICA A BASE DE CASEINATO DE CAL	ENV	1	ENV	614,153	245,662	614,153	245,662
0100002745	010000274500	01000027450000	25301367	010	000	2745	00	02	LIPIDOS INTRAVENOSOS EMULSION INYECTABLE	ENV	500	ML	17,005	6,802	17,005	6,802
0100002801	010000280100	01000028010000	25302795	010	000	2745	00	00	LIPIDOS INTRAVENOSOS: ACEITE DE PESCADO (A)	ENV	50	ML	337	135	337	135
0100002804	010000280400	01000028040000	25302273	010	000	2801	00	00	ZINC Y FENILEFRINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE	ENV	15	ML	78,952	31,582	78,952	31,582
0100002806	010000280600	01000028060000	25301541	010	000	2804	00	00	NAFAZOLINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE	ENV	15	ML	608,417	243,368	608,417	243,368
0100002814	010000281400	01000028140000	25300621	010	000	2806	00	00	CROMOLICATO DE SODIO SOLUCION OFTALMICA	FCO	5	ML	742,176	296,871	742,176	296,871
0100002821	010000282100	01000028210000	25301144	010	000	2814	00	00	HIPROMELULOSE SOLUCION OFTALMICA AL 0.5% C/	FCO	15	ML	8,395,090	3,358,037	8,395,090	3,358,037
0100002822	010000282200	01000028220000	25300546	010	000	2821	00	00	CLORANFENICOL UNGUENTO OFTALMICA CADA ML CONTIENE	ENV	15	ML	1,139,365	455,747	1,139,365	455,747
0100002823	010000282300	01000028230000	25300548	010	000	2822	00	00	CLORANFENICOL UNGUENTO OFTALMICA CADA ML CONTIENE	ENV	15	ML	586,849	234,714	586,849	234,714
0100002824	010000282400	01000028240000	25301555	010	000	2823	00	00	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y GRAMICIDINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE	ENV	15	TBO	646,914	256,767	646,914	256,767
0100002829	010000282900	01000028290000	25301982	010	000	2829	00	00	SULFACETAMIDA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE	ENV	15	ML	203,032	81,214	203,032	81,214
0100002830	010000283000	01000028300000	25300039	010	000	2830	00	00	ACICLOVIR UNGUENTO OFTALMICA CADA 100 GR CONTIENE	ENV	5	ML	136,096	54,440	136,096	54,440
0100002841	010000284100	01000028410000	25301767	010	000	2841	00	00	PREDNISOLONA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE	ENV	5	ML	535,396	214,159	535,396	214,159
0100002851	010000285100	01000028510000	25301716	010	000	2851	00	00	PREDNISOLONA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE	ENV	5	ML	18,965	7,586	18,965	7,586
0100002852	010000285200	01000028520000	25301777	010	000	2852	00	00	PILOCARPINA SOLUCION OFTALMICA AL 4% CAD	ENV	15	ML	1,736	64	1,736	64
0100002858	010000285800	01000028580000	25300931	010	000	2858	00	00	TIMOLOL SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE	ENV	5	ML	923,519	369,408	923,519	369,408
0100002871	010000287100	01000028710000	25300281	010	000	2871	00	00	FENILEFRINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE	FCO	15	ML	12,207	5,015	12,207	5,015
0100002872	010000287200	01000028720000	25300298	010	000	2872	00	00	ATROPINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE	FCO	15	ML	78,271	31,309	78,271	31,309
0100002893	010000289300	01000028930000	25301143	010	000	2893	00	00	HIPROMELULOSE SOLUCION OFTALMICA AL 2% C/	ENV	15	ML	74,186	29,675	74,186	29,675
0100002899	010000289900	01000028990000	25300573	010	000	2899	00	00	COLORURO DE SODIO POMADA O SOLUCION OFTALMICA	ENV	1	ENV	32,453	12,982	32,453	12,982
0100002900	010000290000	01000029000000	25300033	010	000	2900	00	03	ACETILCOLINA CLORURO DE SOLUCION OFTALMICA	ENV	1	FA	381	153	381	153
0100003044	010000304400	01000030440000	25301412	010	000	3044	00	00	MEDROXIPROGESTERONA SOLUCION INYECTABLE	ENV	10	TAB	103,849	41,541	103,849	41,541
0100003045	010000304500	01000030450000	25301411	010	000	3045	00	00	MEDROXIPROGESTERONA SUSPENSION INYECTABLE	ENV	10	FAJ	336,893	134,756	336,893	134,756
0100003102	010000310200	01000031020000	25300930	010	000	3102	00	00	FENILEFRINA SOLUCION NASAL CADA ML CONTIENE	FCO	15	ML	170,041	68,018	170,041	68,018
0100003111	010000311100	01000031110000	25300717	010	000	3111	00	00	DIFENIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	2	TAB	2,010,046	804,019	2,010,046	804,019
0100003112	010000311200	01000031120000	25300716	010	000	3112	00	00	DIFENIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	2	TAB	782,525	312,930	782,525	312,930
0100003132	010000313200	01000031320000	25301557	010	000	3132	00	00	NEOMICINA, POLIMIXINA B, FLUCINOLONA Y LIDOCAINA	ENV	5	ML	693,848	271,540	693,848	271,540
0100003143	010000314300	01000031430000	25300807	010	000											

CLAVE		CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			IMSS		MARZO	
10 DÍGITOS	12 DÍGITOS								14 DÍGITOS	UNIDAD	CANT	TIPO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
0100003409	0100003409000	25300593	010	000	3409	00	00	COLCHICINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	30	TAB	163,329	65,333	27,326	10,932
0100003412	0100003412000	25302716	010	000	3412	00	00	INDOMETACINA SUPOSITORIO CADA SUPOSITOR	ENV	6	SUP	92,272	92,272	36,593	15,438
0100003413	0100003413000	25301173	010	000	3413	00	00	INDOMETACINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTI	ENV	30	CAP	5,697,643	2,279,058	953,232	381,295
0100003415	0100003415000	25301737	010	000	3415	00	00	PIROXICAM CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA	ENV	20	C-T	5,776,400	2,310,560	966,408	386,564
0100003417	0100003417000	25300689	010	000	3417	00	00	DICLOFENACO CAPSULA O GRAGEA DE LIBERAC	ENV	20	G-C	16,204,122	6,481,399	2,710,995	1,084,399
0100003422	0100003422000	25302763	010	000	3422	00	02	MELOXAMAC SOLUCION INYECTABLE CADA FRI	ENV	3	AFA	8,862,545	3,545,019	1,482,729	593,093
0100003423	0100003423000	25301422	010	000	3423	00	00	KETOROLAC SOLUCION INYECTABLE CADA FRI	ENV	10	TAB	166,161	66,465	27,799	11,121
0100003443	0100003443000	25301642	010	000	3443	00	00	ORFENADRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AM	ENV	6	AMP	202,316	80,927	33,848	13,540
0100003444	0100003444000	25301463	010	000	3444	00	00	METOCARBAMOL TABLETA CADA TABLETA CONTI	ENV	30	TAB	2,914	1,166	488	197
0100003451	0100003451000	25300141	010	000	3451	00	00	ALPATORINOL TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	20	TAB	5,722,171	2,288,869	957,335	382,934
0100003461	0100003461000	25300304	010	000	3461	00	00	AZATIOPRINA TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	50	TAB	266,896	106,759	44,652	17,861
0100003601	0100003601000	25302663	010	000	3601	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 10	ENV	250	ML	2,018,895	807,559	337,767	135,108
0100003603	0100003603000	25301075	010	000	3603	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 10	ENV	1000	ML	1,956,064	782,427	327,255	130,903
0100003604	0100003604000	25301074	010	000	3604	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA 1	ENV	500	ML	514,246	205,700	86,035	34,415
0100003605	0100003605000	25301073	010	000	3605	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA 1	ENV	1000	ML	223,180	89,272	37,539	14,937
0100003606	0100003606000	25301082	010	000	3606	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 50% CADA	ENV	250	ML	44,452	19,592	7,439	2,939
0100003607	0100003607000	25301081	010	000	3607	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 50% CADA	ENV	1	ENV	1,255,871	502,349	210,111	84,045
0100003608	0100003608000	25302471	010	000	3608	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL	ENV	250	ML	13,009,206	5,203,683	2,176,477	870,592
0100003609	0100003609000	25302471	010	000	3609	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL	ENV	500	ML	6,339,132	2,535,653	1,060,554	424,224
0100003610	0100003610000	25300576	010	000	3610	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL	ENV	1000	ML	12,640,758	5,056,304	2,114,834	845,936
0100003611	0100003611000	25302475	010	000	3611	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL	ENV	250	ML	22,149	8,860	3,705	1,483
0100003612	0100003612000	25302475	010	000	3612	00	00	CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA SOLUCION INYE	ENV	500	ML	736,590	294,637	123,233	49,295
0100003613	0100003613000	25300582	010	000	3613	00	00	CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA SOLUCION INYE	ENV	500	ML	1,928,984	771,594	322,724	129,091
0100003614	0100003614000	25300584	010	000	3614	00	00	CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA SOLUCION INYE	ENV	1000	ML	294,359	117,745	49,248	19,700
0100003615	0100003615000	25301925	010	000	3615	00	00	SOLUCION HARTMANN SOLUCION INYECTABLE	ENV	250	ML	3,178,121	1,271,249	531,709	212,684
0100003616	0100003616000	25301924	010	000	3616	00	00	SOLUCION HARTMANN SOLUCION INYECTABLE	ENV	1000	ML	6,895,394	2,758,159	1,153,619	461,449
0100003617	0100003617000	25301023	010	000	3617	00	00	FORFATO DE POTASIO SOLUCION INYECTABLE C	ENV	50	AMP	11,460	4,584	1,917	768
0100003618	0100003618000	25303358	010	000	3618	00	00	BIARBONATO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE	ENV	1	F A	151,421	60,569	25,333	10,134
0100003619	0100003619000	25300357	010	000	3619	00	00	BICARBONATO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE	ENV	50	AMP	67,560	27,025	11,303	4,523
0100003620	0100003620000	25302662	010	000	3620	00	00	GLUCONATO DE CALCIO SOLUCION INYECTABLE	ENV	50	AMP	56,867	22,748	9,914	3,807
0100003621	0100003621000	25302549	010	000	3621	00	00	ELECTROLITOS ORALES SOLUCION CADA SOBRE	ENV	1	PZA	21,222,579	8,689,032	3,634,248	1,453,700
0100003622	0100003622000	25301078	010	000	3622	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 10	ENV	50	ML	724,341	289,737	121,184	48,475
0100003623	0100003623000	25302473	010	000	3623	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 10	ENV	1	ENV	223,058	89,272	37,318	14,928
0100003624	0100003624000	25301077	010	000	3624	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 10	ENV	50	ML	11,609,395	4,643,759	1,942,284	776,915
0100003625	0100003625000	25302473	010	000	3625	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL	ENV	1	ENV	2,751,266	1,100,507	460,295	184,719
0100003626	0100003626000	25300575	010	000	3626	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL	ENV	100	AMP	25,653	10,262	4,291	1,719
0100003627	0100003627000	25301996	010	000	3627	00	00	MAGNESIO SULFATO DE SOLUCION INYECTABLE	ENV	100	ML	26,187	10,475	4,381	1,753
0100003628	0100003628000	25301076	010	000	3628	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 10	ENV	500	ML	80,209	32,084	13,420	5,369
0100003631	0100003631000	25301080	010	000	3631	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 10	ENV	1	ENV	208,854	83,542	34,942	13,978
0100003632	0100003632000	25301079	010	000	3632	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 10	ENV	1	ENV	2,415,876	966,351	404,183	161,674
0100003633	0100003633000	25300572	010	000	3633	00	02	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE CAL	ENV	1	ENV	4,947,915	1,979,166	827,800	331,122
0100003634	0100003634000	25300571	010	000	3634	00	02	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE CAL	ENV	1	ENV	120,740	48,297	20,200	8,081
0100003661	0100003661000	25301751	010	000	3661	00	00	POLIGELINA SOLUCION INYECTABLE CADA 100 M	ENV	500	ML	64,708	25,684	10,735	4,294
0100003662	0100003662000	25301897	010	000	3662	00	00	SEROALBUMINA HUMANA O ALBUMINA HUMANA	ENV	1	F A	5,880	3,432	1,203	575
0100003663	0100003663000	25302372	010	000	3663	01	02	ALMIDON SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA 1	ENV	500	ML	2,878	2,878	1,203	483
0100003664	0100003664000	25301752	010	000	3664	01	02	POLIGELINA SOLUCION INYECTABLE CADA 100 M	ENV	500	ML	89,611	35,846	14,992	5,998
0100003665	0100003665000	25302374	010	000	3665	01	00	ALMIDON SOLUCION INYECTABLE AL 6% CADA 10	ENV	500	ML	12,166	4,867	2,036	816
0100003671	0100003671000	25302472	010	000	3671	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE 09	ENV	100	AMP	83,247	33,300	13,927	5,573
0100003673	0100003673000	25300091	010	000	3673	00	00	AGUA INYECTABLE SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	100	AMP	5,752,286	2,300,915	962,374	384,952
0100003674	0100003674000	25300090	010	000	3674	00	00	AGUA INYECTABLE SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	500	ML	839,279	335,713	140,413	56,167
0100003675	0100003675000	25300092	010	000	3675	00	00	CLONIXINATO DE LISINA SOLUCION INYECTABLE	ENV	5	AMP	496	199	83	34
0100004028	0100004028000	25300536	010	000	4028	00	00	CAPSAICINA CREMA CADA 100 GRAMOS CONTIEN	ENV	1	ENV	477,677	191,071	79,916	31,968
0100004031	0100004031000	25300421	010	000	4031	00	00	ETOFENAMATO SOLUCION INYECTABLE CADA AN	ENV	1	AMP	17,272	46,910	19,620	7,849
0100004036	0100004036000	25300896	010	000	4036	00	02	BUPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE CADA AN	ENV	5	AMP	20,070	8,029	3,358	1,344
0100004055	0100004055000	25302436	010	000	4055	00	00	SOLUCION INYECTABLE CADA CARTUCHO DENT	ENV	50	CHO	15,557	6,223	2,603	1,043
0100004058	0100004058000	25302959	010	000	4058	01	00	ROCURONIO BROMURO DE SOLUCION INYECTA	ENV	12	AMP	260,768	104,308	43,627	17,452
0100004059	0100004059000	25301868	010	000	4059	00	00	CISATRACURIO BESILATO DE SOLUCION INYECTA	ENV	1	AMP	12,955	5,418	2,168	866
0100004061	0100004061000	25300507	010	000	4061	00	00	RESINA DE COLESTRAMINA POLVO CADA SOBRE	ENV	50	SBR	32,387	12,955	5,418	2,168
0100004112	0100004112000	25301842	010	000	4112	00	00	RESINA DE COLESTRAMINA POLVO CADA SOBRE	ENV	1	FA	84	34	14	6
0100004113	0100004113000	25301747	010	000	4113	00	00	POLIDOCANOL SOLUCION INYECTABLE CADA ML	ENV	1	FA	84	34	14	6
0100004126	0100004126000	25301984	010	000	4126	00	00	SULFADIAZINA DE PLATA CREMA CADA 100 GRAN	ENV	1	PZA	88,108	35,244	14,741	5,897



ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Calendarios estimados de entregas. GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CLAVE										CUCOP										DESCRIPCIÓN										PRESENTACIÓN			IMSS			MARZO	
10 DIGITOS	12 DIGITOS	14 DIGITOS	CUCOP	GP-O	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	TIPO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA					
01000004140	01000004140000	0100000414000000	25301169	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIEN	ENV	12	SBR	50,766	20,307	8,493	3,398																					
01000004141	01000004141000	0100000414100000	25301512	010	000	4141	00	01	MOMETASONA SUSPENSION PARA INHALACION	ENV	1	ENV	491141	196,457	82,169	32,869																					
01000004145	01000004145000	0100000414500000	25302801	010	000	4145	00	00	LUTROPINA ALFA SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	1	ENV	654	262	109	46																					
01000004155	010000041550100	0100000415501000	25302669	010	000	4155	01	00	GONADOTROFINAS POSTMENOPAUSICAS HUMA	ENV	5	JCO	481	193	34																						
01000004161	010000041610000	0100000416100000	25300044	010	000	4161	00	00	ACIDO ALENDRONICO TABLETA O COMPRIMIDO	ENV	30	T.C	290,702	116,281	48,635	19,455																					
01000004163	010000041630100	0100000416301000	25302964	010	000	4163	01	00	PALOXIFENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	28	TAB	295,834	118,334	49,494	19,798																					
01000004164	01000004164000	0100000416400000	25300045	010	000	4164	00	00	ACIDO ALENDRONICO TABLETA O COMPRIMIDO	ENV	4	T.C	76,291	30,517	12,764	5,108																					
01000004166	01000004166000	0100000416600000	25300073	010	000	4166	00	00	ACIDO RISEDRONICO GRAEO O TABLETA CADA	ENV	2	T.C	2,293	918	384	155																					
01000004167	010000041670000	0100000416700000	25300072	010	000	4167	00	00	ACIDO RISEDRONICO GRAEO O TABLETA CADA	ENV	4	T.C	450,095	180,039	75,303	30,122																					
01000004175	010000041750000	0100000417500000	25302817	010	000	4175	00	00	MESALAZINA SUPOSITORIO CADA SUPOSITORIO	ENV	14	SUP	18,499	7,400	3,095	1,238																					
01000004184	010000041840000	0100000418400000	25301376	010	000	4184	00	00	LOPERAMIDA COMPRIMIDO, TABLETA O GRAEO	ENV	12	C.G	1,411,360	564,545	236,125	94,451																					
01000004185	010000041850000	0100000418500000	25300075	010	000	4185	00	00	ACIDO UPSODEOXICOLICO CAPSULA CADA CAPS	ENV	50	CAP	336,894	134,758	56,364	22,547																					
01000004186	010000041860002	0100000418600020	25302813	010	000	4186	00	02	MESALAZINA GRAEOA CON CAPA ENTERICA O TA	ENV	30	T.G	329,913	137,988	55,197																						
01000004189	010000041890000	0100000418900000	25301433	010	000	4189	00	00	MESALAZINA SUPOSITORIO CADA SUPOSITORIO	CJA	30	SUP	33,683	13,474	5,636	2,255																					
01000004190	010000041900000	0100000419000000	25301660	010	000	4190	00	00	PANCREATINA CAPSULA (CON MICROESFERAS A	ENV	50	CAP	269,606	107,843	45,106	18,043																					
01000004191	010000041910000	0100000419100000	25301749	010	000	4191	00	00	POLITILENGLICOL POLVO CADA SOBRE CONTIENE	ENV	4	SBR	146,763	58,706	24,554	9,823																					
01000004215	01000004215000	0100000421500000	25301793	010	000	4215	00	00	PROGESTERONA GEL CADA 100 G CONTIENEN: PI	ENV	1	ENV	27,654	11,062	4,627	1,851																					
01000004236	010000042360000	0100000423600000	25300482	010	000	4236	00	00	CICLOSPORINA SOLUCION INYECTABLE CADA AL	ENV	10	AMP	1,255	502	290	116																					
01000004294	010000042940000	0100000429400000	25300481	010	000	4294	00	00	CICLOSPORINA EMULSION ORAL CADA ML CONTIEN	ENV	1	JCO	54,507	21,803	9,119	3,650																					
01000004298	010000042980000	0100000429800000	25300479	010	000	4298	00	00	CICLOSPORINA CAPSULA DE GELATINA BLANDA	ENV	50	CAP	43,506	17,402	7,278	2,912																					
01000004304	010000043040000	0100000430400000	25303074	010	000	4304	00	00	TOLTERODINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	14	TAB	1,178,220	471,288	197,119	78,848																					
01000004305	010000043050000	0100000430500000	25302905	010	000	4305	00	00	OXBUTININA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	30	TAB	138,785	55,514	23,219	9,289																					
01000004306	010000043060000	0100000430600000	25300480	010	000	4306	00	00	CICLOSPORINA CAPSULA DE GELATINA BLANDA	ENV	50	CAP	17,681	6,420	2,959																						
01000004308	010000043080100	0100000430801000	25302996	010	000	4308	01	00	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	4	TAB	420,798	168,320	70,401	28,162																					
01000004309	010000043090100	0100000430901000	25302999	010	000	4309	01	00	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	5	TAB	262,341	104,937	43,891	17,557																					
01000004326	010000043260000	0100000432600000	25300032	010	000	4326	00	00	ACETILCISTEINA SOLUCION AL 20% CADA AMPOL	ENV	4	AMP	13,659	5,464	2,286	916																					
01000004329	010000043290000	0100000432900000	25301515	010	000	4329	00	00	MONTELUKAST COMPRIMIDO MASTICABLE CADA	ENV	30	COM	315,299	126,121	52,750	21,100																					
01000004330	010000043300000	0100000433000000	25301515	010	000	4330	00	00	MONTELUKAST COMPRIMIDO RECUBIERTO CADA	ENV	30	COM	1,216,672	486,670	203,553	81,423																					
01000004331	010000043310000	0100000433100000	25302263	010	000	4331	00	00	ZAFIRLUKAST TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	28	TAB	148	60	25	10																					
01000004332	010000043320000	0100000433200000	25302516	010	000	4332	00	00	MONTELUKAST COMPRIMIDO RECUBIERTO CADA	ENV	5	AMP	314,454	125,782	52,609	21,046																					
01000004333	010000043330000	0100000433300000	25302433	010	000	4333	00	00	BUDESONIDA SUSPENSION PARA NEBULIZAR CA	ENV	5	ENV	263,483	105,394	44,082	17,633																					
01000004337	010000043370000	0100000433700000	25302431	010	000	4337	00	00	BUDESONIDA SUSPENSION PARA INHALACION CA	ENV	1	ENV	17,677	7,071	2,958	1,185																					
01000004356	010000043560100	0100000435601000	25302957	010	000	4356	01	00	PREGABALINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE	ENV	28	CAP	957,640	383,057	160,215	64,088																					
01000004358	010000043580100	0100000435801000	25302955	010	000	4358	01	00	PREGABALINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE	ENV	28	CAP	297,758	119,104	49,816	19,928																					
01000004359	010000043590000	0100000435900000	25301037	010	000	4359	00	00	PREGABALINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE	ENV	15	CAP	7,625,994	3,050,399	1,275,850	510,341																					
01000004361	010000043610000	0100000436100000	25303178	010	000	4361	00	00	ZOLMITRIPTANO, TABLETAS DISPERSABLES, CAD	ENV	2	TAB	211,061	84,426	35,311	14,125																					
01000004363	010000043630000	0100000436300000	25303211	010	000	4363	00	00	ACETATO DE GLATIRAMER SOLUCION INYECTABLE	ENV	28	TAB	11,700	4,680	1,958	784																					
01000004376	010000043760000	0100000437600000	25303370	010	000	4376	00	00	VITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES TABLE	ENV	30	TCC	5,300,999	2,120,400	886,872	354,749																					
01000004407	010000044070000	0100000440700000	25302047	010	000	4407	00	00	TETRACAINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CC	ENV	1	FCC	39,755	15,902	6,651	2,661																					
01000004408	010000044080000	0100000440800000	25302524	010	000	4408	00	00	DICLOFENACO SOLUCION OFTALMICA CADA ML CC	ENV	1	FCC	120,092	48,037	20,091	8,038																					
01000004409	010000044090000	0100000440900000	25303091	010	000	4409	00	00	TRICPLICAMIDA SOLUCION OFTALMICA CADA 100	ENV	1	ENV	21,396	8,559	3,580	1,433																					
01000004410	010000044100000	0100000441000000	25300756	010	000	4410	00	00	DORZOLAMIDA SOLUCION OFTALMICA CADA ML	ENV	1	F.G	314,558	125,824	52,627	21,051																					
01000004411	010000044110000	0100000441100000	25302774	010	000	4411	00	00	LATANOPROST SOLUCION OFTALMICA CADA ML	ENV	1	F.G	950,976	380,391	159,101	63,641																					
01000004412	010000044120000	0100000441200000	25300758	010	000	4412	00	00	DORZOLAMIDA Y TIMOLOLO SOLUCION OFTALMICA	ENV	1	F.G	695,653	290,961	116,385	46,641																					
01000004416	010000044160000	0100000441600000	25300483	010	000	4416	00	00	CICLOSPORINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML	ENV	1	ENV																									

Calendarios estimados de entregas.
GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LACTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CLAVE		CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN			IMSS		MARZO	
10 DIGITOS	12 DIGITOS								14 DIGITOS	UNIDAD	CANT	TIPO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
0100005176	010000517600	25301973	010	000	5176	00	00	SUCRALEATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	40	TAB	1,331,983	532,794	222,844	891,140
0100005181	010000518100	25301615	010	000	5181	00	00	OCETRIDIDA SOLUCION INYECTABLE CADA FRA	ENV	1	F.A	61,229	24,492	10,244	4,099
0100005186	010000518601	25302921	010	000	5186	01	00	PANTOPRAZOL O RABEPRAZOL U OMEPRAZOL U	ENV	14	TGC	39,009,332	15,603,734	6,526,371	2,610,550
0100005187	010000518700	25302901	010	000	5187	00	00	OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL SOLUCION INYEC	ENV	1	F.A	8,684,315	3,473,727	1,452,910	581,164
0100005191	010000519100	25302042	010	000	5191	00	00	TERLIPRESINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRA	ENV	1	JGO	137,476	54,991	23,000	9,202
0100005206	010000520601	25302634	010	000	5206	01	02	FOLITROPINA ALFA O FOLITROPINA BETA. SOLUC	ENV	15,229	ENV	38,072	15,229	6,370	2,550
0100005229	010000522900	25300049	010	000	5229	00	00	ACIDO ASCORBICO SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	6	AMP	58,783	23,514	9,834	3,935
0100005232	010000523200	25301733	010	000	5232	00	00	PIRIDOXINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	10	COM	300	80	33	15
0100005237	010000523702	25302748	010	000	5237	02	00	INTERFERON (BETA) SOLUCION INYECTABLE; CAL	ENV	1	JGA	61,116	24,447	10,224	4,090
0100005244	010000524400	25302721	010	000	5244	00	01	IMMUNOGLOBULINA G NO MODIFICADA. SOLUCI	ENV	100	ML	51,138	20,456	8,555	3,423
0100005250	010000525001	25302753	010	000	5250	01	00	INTERFERON (BETA) SOLUCION INYECTABLE EL F	ENV	15	AFA	17,827	7,131	2,983	1,194
0100005251	010000525100	25301213	010	000	5251	00	00	INTERFERON (BETA) SOLUCION INYECTABLE CAL	ENV	1	JGO	33,002	13,201	5,521	2,210
0100005304	010000530400	25301017	010	000	5304	00	00	ALFA CETOANALOGOS DE AMINOACIDOS GRACE	ENV	100	T.C	288,520	120,676	48,273	18,424
0100005306	010000530600	25300062	010	000	5306	00	00	ACIDO MICROFENOLICO COMPRIMIDO CADA COM	ENV	50	COM	666,576	266,631	111,520	44,609
0100005309	010000530901	25303042	010	000	5309	01	01	TAMULOSINA. CAPSULA O TABLETA DE LIBERAC	ENV	20	CT	5,328,741	2,131,497	891,513	356,607
0100005320	010000532000	25300700	010	000	5320	00	00	DIDANOSINA CAPSULA CON GRANULOS CON CA	ENV	30	CAP	1,830	732	306	123
0100005332	010000533200	25300826	010	000	5332	00	00	ERITROPOYETINA SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	12	F.A	258,890	103,556	43,313	17,326
0100005333	010000533300	25302973	010	000	5333	00	02	ERITROPOYETINA SOLUCION INYECTABLE. CADA	ENV	6	CT	1,257,458	502,984	210,377	84,151
0100005354	010000535400	25301883	010	000	5354	00	00	NIMODIPINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRA	ENV	1	ENV	77,771	31,109	13,012	5,205
0100005355	010000535500	25302229	010	000	5355	00	00	VIGABATRINA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO	ENV	60	COM	62,418	24,968	10,443	4,179
0100005356	010000535600	25301277	010	000	5356	00	00	LAMOTRIGINA TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	28	TAB	751,475	300,591	125,724	50,290
0100005358	010000535800	25301278	010	000	5358	00	00	LAMOTRIGINA TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	28	TAB	35,020	14,008	5,859	2,345
0100005359	010000535900	25302096	010	000	5359	00	00	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA DE LIBERAC	ENV	30	TAB	620,352	248,141	103,787	41,515
0100005363	010000536300	25303077	010	000	5363	00	00	TOPIRAMATO TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	60	TAB	302,414	120,966	50,595	20,239
0100005365	010000536500	25303079	010	000	5365	00	00	TOPIRAMATO TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	60	TAB	99,203	39,682	16,597	6,641
0100005381	010000538100	25301625	010	000	5381	00	00	OLICOMETALES ENDOVENOSOS. SOLUCION INYE	ENV	10	F.A	6,413	2,566	1,073	431
0100005382	010000538200	25302793	010	000	5382	00	02	LIPIDOS INTRAVENOSOS. EMULSION INYECTABLE	ENV	500	ML	11,015	4,406	1,843	738
0100005383	010000538300	25303175	010	000	5383	00	02	MULTIVITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES	ENV	240	ML	259,764	103,906	43,459	17,385
0100005384	010000538400	25302858	010	000	5384	00	00	MULTIVITAMINAS SOLUCION INYECTABLE ADULT	ENV	1	JGO	1,683,493	673,398	281,653	112,663
0100005385	010000538500	25302859	010	000	5385	00	00	MULTIVITAMINAS SOLUCION INYECTABLE INFANT	ENV	1	ENV	951,128	38,052	15,915	6,368
0100005386	010000538600	25300580	010	000	5386	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL	ENV	100	AMP	10,679	4,273	1,786	716
0100005391	010000539100	25302528	010	000	5391	00	00	DIETA POLIMERICA SIN FIBRA SUSPENSION ORAL	ENV	1	ENV	8,617,110	3,446,845	1,441,667	576,668
0100005392	010000539200	25300709	010	000	5392	00	00	DIETA POLIMERICA CON FIBRA SUSPENSION OR	ENV	1	ENV	8,310,103	3,324,042	1,390,304	556,123
0100005393	010000539300	25300169	010	000	5393	00	00	AMINOCIDOS ENRIQUECIDOS CON AMINOACID	ENV	500	ML	38,961	15,865	6,918	2,608
0100005400	010000540000	25301006	010	000	5400	00	00	FORMULA DE INICIO LIBRE DE FENILANINA PC	ENV	1	ENV	2,251	901	377	152
0100005401	010000540100	25302642	010	000	5401	00	00	FORMULA DE SEGUIMIENTO LIBRE DE FENILALA	ENV	1	ENV	4,926	1,971	824	331
0100005402	010000540200	25301334	010	000	5402	00	00	FORMULA LIBRE DE FENILANINA PARA ADOL	ENV	1	ENV	639	256	107	43
0100005403	010000540300	25300133	010	000	5403	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON TRAS	LTA	1	LTA	93	39	39	17
0100005404	010000540400	25300133	010	000	5404	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON TRAS	LTA	1	LTA	565	226	94	39
0100005405	010000540500	25300123	010	000	5405	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON ACIDE	LTA	1	LTA	288	116	49	21
0100005406	010000540600	25300122	010	000	5406	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON ACIDE	LTA	1	LTA	347	139	58	25
0100005408	010000540800	25302370	010	000	5408	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON ENFEI	LTA	1	LTA	1,044	418	174	70
0100005412	010000541200	25300116	010	000	5412	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA NIÑOS DE 1 A 8 AÑOS C	ENV	1	ENV	334	134	56	23
0100005413	010000541300	25300118	010	000	5413	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA NIÑOS DE 8 AÑOS A AD	ENV	1	ENV	445	178	74	31
0100005451	010000545100	25300486	010	000	5451	00	00	CINARIZINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	60	TAB	210,279	84,032	351,768	140,709
0100005488	010000548800	25302199	010	000	5488	00	00	VALPROATO SEMISODIO COMPRIMIDO CON CA	ENV	30	COM	357,813	143,126	59,863	23,947
0100005501	010000550100	25300690	010	000	5501	00	00	DICLOFENACO SOLUCION INYECTABLE CADA AM	ENV	2	AMP	2,434,752	973,902	407,341	162,938
0100005503	010000550300	25301992	010	000	5503	00	00	SULINDACO TABLETA O GRAGEA CADA TABLETA	ENV	20	TAB	6,544,517	2,617,807	1,094,916	437,967
0100005505	010000550500	25300465	010	000	5505	00	00	CELECOXIB CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE	ENV	20	CAP	1,242,305	496,922	207,841	83,138
0100005506	010000550600	25300466	010	000	5506	00	00	CELECOXIB CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE	ENV	10	CAP	6,488,549	2,595,421	1,085,553	434,223
0100005566	010000556600	25303080	010	000	5566	00	00	TOXINA BOTULINICA TIPO A. SOLUCION INYECTA	ENV	1	F.A	541	217	90	36
0100005697	010000569700	25302736	010	000	5697	00	00	IMMUNOGLOBULINA HUMANA. SOLUCION INYEC	ENV	1	F.A	112,211	44,885	18,773	7,510
0100005943	010000594300	25302685	010	000	5943	00	00	MISOPROSTOL. SUSPENSION ORAL CADA 100 ML	ENV	120	ML	8,500	3,555	1,424	555
0100006012	010000601200	25302837	010	000	6012	00	00	HIALURONATO DE SODIO. SOLUCION INYECTABL	ENV	1	TAB	29,508	11,804	4,937	1,977
0100006019	010000601900	25302674	010	000	6019	00	00	HIALURONATO DE SODIO. SOLUCION INYECTABL	ENV	1	JCA	7,381	2,953	1,235	496
0100006034	010000603400	25302832	010	000	6034	00	00	MIFEPRISTONA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIEN	ENV	1	TAB	504	202	84	35
0100006036	010000603600	25303212	010	000	6036	00	00	ACETATO DE GLATIRAMER. SOLUCION INYECTABL	ENV	12	JGA	257	103	43	18
0100006084	010000608400	25303232	010	000	6084	00	00	SEVELAMERO. TABLETA. CADA TABLETA CONTIEN	ENV	180	TAB	3,903	1,562	653	263
0300000003	030000000300	25301967	030	000	0003	00	03	SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMIN	ENV	1	ENV	70,840	28,337	11,852	4,742

Calendarios estimados de entregas.
GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CLAVE		CÚCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			IMSS		MARZO	
10 DÍGITOS	12 DÍGITOS								14 DÍGITOS	UNIDAD	CANT	TIPO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
0300000011	030000001100	25301969	030	000	0011	00	04	FORMULA PARA LACTANTES (SUCEDEANO DE LE	ENV	1	ENV	668,965	267,587	111,920	44,769
0300000012	030000001200	25301971	030	000	0012	00	02	SUCEDEANO DE LECHE HUMANA DE TERMINOS S	ENV	1	ENV	771,491	30,997	12,965	5,187
0300000013	030000001300	25302638	030	000	0013	00	03	FORMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES	ENV	1	ENV	120,715	48,286	20,196	8,080
0300000014	030000001400	25301015	030	000	0014	00	02	FORMULA DE CONTINUACION POLVO O LIQUID	ENV	1	ENV	988,989	395,597	165,461	66,187
0300000021	030000002100	25301059	030	000	0021	00	02	FORMULA DE PROTEINA AISLADA DE SOYA POL	ENV	1	ENV	92,824	371,310	15,530	6,212
03000005234	030000052340000	25302509	030	000	5234	00	00	D-BIOTINA COMPRIMIDOS CADA COMPRIMIDO C	ENV	30	COM	412	165	69	29
03000005394	030000053940003	25302639	030	000	5394	00	03	FORMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES	ENV	1	ENV	27,273	10,910	4,563	1,827
0300000539800	030000053980000	25301007	030	000	5398	00	00	FORMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES	ENV	1	ENV	24,293	9,718	4,064	1,626
03000005951	030000059510000	25302641	030	000	5951	00	00	FORMULA DE PROTEINA HIDROLIZADA DE ARRO	ENV	1	ENV	2,355	942	394	159
0300000595200	030000059520000	25302640	030	000	5952	00	00	FORMULA DE PROTEINA HIDROLIZADA DE ARRO	ENV	1	ENV	1,216	82	203	82
04000000132	04000000132001	25302867	040	000	0132	01	00	NALBUFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMP	ENV	5	AMP	76,645	30,658	12,823	5,131
0400000020200	040000002020000	25300678	040	000	0202	00	00	DIAZEPAM SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOL	ENV	50	AMP	14,893	5,958	2,491	997
0400000022100	040000002210000	25302065	040	000	0221	00	00	TIOPIENTAL SODICO SOLUCION INYECTABLE CAD	ENV	1	JCO	49,239	19,696	8,238	3,297
04000000226	040000002260000	25301262	040	000	0226	00	00	KETAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASC	ENV	1	F A	35,940	14,377	6,013	2,407
04000000242	040000002420000	25300947	040	000	0242	00	00	FENTANILO SOLUCION INYECTABLE CADA AMP	ENV	6	AFA	113,604	45,442	19,006	7,604
04000000243000	040000002430000	25300898	040	000	0243	00	00	ETIMOXIDATO SOLUCION INYECTABLE CADA AMP	ENV	5	AMP	2,807	2,807	1,174	472
04000000409	040000004090000	25301126	040	000	0409	00	00	HIDROXIZINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA	ENV	30	GRA	1,096,103	438,442	183,381	73,353
04000001544	040000015440000	25300818	040	000	1544	00	00	ERGOMETRINA (ERGONOVINA) SOLUCION INYEC	ENV	50	AMP	5,940	2,377	994	398
04000002096	040000020960000	25302099	040	000	2096	00	00	TRAMADOL-PARACETAMOL, TABLETA, CADA TAB	ENV	20	TAB	2,779,697	1,111,879	465,051	186,021
04000002099	040000020990000	25301520	040	000	2099	00	00	MORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOL	ENV	1	ENV	5,514	2,206	923	371
04000002100	040000021000000	25302439	040	000	2100	00	00	BUPRENORFINA TABLETA SUBLINGUAL CADA TA	ENV	10	TAB	240,780	96,312	40,283	16,115
04000002102	040000021020000	25301521	040	000	2102	00	00	MORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOL	ENV	5	AMP	1,664	1,664	695	279
04000002103	040000021030000	25301519	040	000	2103	00	00	MORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOL	ENV	5	AMP	3,086	1,235	516	207
04000002106	040000021060000	25302097	040	000	2106	00	00	TRAMADOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMP	ENV	5	AMP	107,003	42,802	17,902	7,161
0400000210700	040000021070000	25300779	040	000	2107	00	00	EFDRIINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOL	ENV	100	AMP	1,917	802	322	132
04000002601	040000026010000	25300943	040	000	2601	00	00	FENOBARBITAL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	20	TAB	78,110	32,669	802	322
04000002608	040000026080000	25300426	040	000	2608	00	00	CARBAMAZEPINA, TABLETAS, CADA TABLETA CO	ENV	20	TAB	195,272	78,110	32,669	13,069
04000002609	040000026090000	25300425	040	000	2609	00	00	CARBAMAZEPINA, SUSPENSION ORAL, CADA 5 M	ENV	120	ML	7,322,708	2,929,084	1,225,109	490,044
04000002612	040000026120000	25300425	040	000	2612	00	00	CLONAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	30	TAB	5,537,262	6,705	2,214,906	1,123
04000002613	040000026130000	25300530	040	000	2613	00	00	CLONAZEPAM SOLUCION CADA ML CONTIENE: C	ENV	10	ML	1,761,560	704,625	294,713	117,887
04000002619	040000026190000	25300942	040	000	2619	00	00	FENOBARBITAL ELIXIR CADA 5 ML CONTIENE: F	ENV	1	ENV	576	231	96	39
04000002651	040000026510000	25302114	040	000	2651	00	00	TRIHEXIFENIDIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	50	TAB	34,685	13,974	5,803	2,323
04000002652	040000026520000	25300361	040	000	2652	00	00	BIPERIDENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	50	TAB	636,868	254,748	106,549	42,620
04000002653	040000026530000	25300360	040	000	2653	00	00	BIPERIDENO SOLUCION INYECTABLE CADA AMP	ENV	5	AMP	240	96	41	17
04000002654	040000026540000	25302783	040	000	2654	00	00	LEVODOPA Y CARBIDOPA TABLETA CADA TABLE	ENV	100	TAB	357,002	142,801	59,728	23,893
04000002673	040000026730000	25300682	040	000	2673	00	00	CYCLOPENTOLATO SOLUCION OFTALMICA CADA	ENV	20	CGT	229,303	91,722	36,363	15,347
04000002877	040000028770000	25300477	040	000	2877	00	00	DIAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: D	ENV	1	ENV	744,391	297,758	124,539	49,817
04000003215	040000032150000	25300682	040	000	3215	00	00	LEVODOPA Y CARBIDOPA TABLETA CADA TABLE	ENV	6	AMP	524,333	209,734	87,722	35,090
04000004026	040000040260000	25300396	040	000	4026	00	00	FENTANILO PARCHE CADA PARCHE CONTIENE: F	ENV	5	PZA	4,788	1,916	801	322
04000004029	040000040290000	25300946	040	000	4029	00	00	MORFINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: S	ENV	20	TAB	9,794	3,919	1,638	656
04000004032	040000040320000	25301522	040	000	4032	00	00	OXICODONA TABLETA DE LIBERACION PROLONG	ENV	30	TAB	3,085	1,234	516	207
04000004033	040000040330000	25302908	040	000	4033	00	00	OXICODONA TABLETA DE LIBERACION PROLONG	ENV	30	TAB	1,295	541	217	87
04000004034	040000040340000	25300968	040	000	4034	00	00	FLUMAZENIL SOLUCION INYECTABLE CADA AMP	ENV	1	AMP	66,283	26,516	11,089	4,437
04000004057	040000040570000	25301487	040	000	4057	00	00	MIDAZOLAM SOLUCION INYECTABLE CADA AMP	ENV	5	AMP	1,292,616	517,047	216,259	86,505
04000004129	040000041290000	25301256	040	000	4129	00	00	ISOTRETINOINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTI	ENV	30	CAP	10,914	4,564	1,827	714
04000005351	040000053510000	25301453	040	000	5351	00	00	METILFENIDATO COMPRIMIDO CADA COMPRIMI	ENV	30	COM	640,372	256,149	107,136	42,856

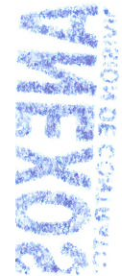




ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
161.051	64.421	88.904	35.562	77.572	31.029	85.069	34.028	85.086	34.035	79.335	31.734	91.566	86.610	34.644	75.765	30.304	4.458
23.715	9.486	13.091	5.237	11.423	4.570	12.526	5.011	12.529	5.012	11.682	4.673	13.483	12.753	5.102	11.158	4.458	4.458
2.605.942	1.042.377	1.438.542	575.417	1.255.180	502.072	1.376.487	550.595	1.376.571	550.702	1.283.709	513.484	1.481.618	1.401.420	560.568	1.225.900	490.357	490.357
10.396.810	4.158.724	5.739.286	2.295.715	5.007.737	2.003.095	5.491.710	2.196.684	5.492.771	2.197.109	5.121.557	2.048.623	5.911.145	2.364.458	5.591.184	4.890.926	1.956.368	1.956.368
48.293	19.318	26.659	10.664	23.261	9.305	25.509	10.204	25.514	10.206	23.790	9.516	27.457	25.971	10.389	22.718	9.083	9.083
999.497	399.759	551.746	220.659	481.418	192.568	527.945	211.178	528.047	211.219	493.360	196.944	568.267	227.303	215.004	470.189	188.072	188.072
947.250	378.900	522.905	208.162	456.254	182.502	500.348	200.140	500.445	200.178	466.624	186.650	538.563	215.426	509.411	445.612	178.240	178.240
595.533	238.214	328.748	131.900	286.845	114.738	314.567	125.827	314.628	125.852	293.364	117.346	338.592	300.265	128.106	280.153	112.058	112.058
2.382	953	1.315	526	1.148	460	1.258	504	1.259	470	1.174	452	1.355	1.281	513	445	445	445
38	16	21	9	19	8	20	8	20	8	19	8	22	9	21	9	5	5
14.157	5.663	7.815	3.126	6.819	2.728	7.478	2.992	7.479	2.992	6.974	2.790	8.049	7.613	3.046	6.661	2.661	2.661
82.345	32.938	45.456	18.183	39.662	15.865	43.495	17.398	43.504	17.402	40.564	16.226	46.817	44.283	17.774	38.738	15.492	15.492
15.946	6.379	8.803	3.522	7.681	3.073	8.423	3.370	8.423	3.370	7.855	3.142	8.576	8.576	3.431	7.502	2.996	2.996
3.267	1.307	1.804	722	1.574	630	1.726	691	1.726	691	1.609	644	1.858	1.757	703	1.536	610	610
10.309	4.124	5.691	2.277	4.965	1.986	5.445	2.178	5.446	2.179	5.078	2.032	5.861	5.544	2.218	4.851	1.937	1.937
22.392	8.957	12.361	4.945	10.785	4.314	11.828	4.732	11.830	4.732	11.031	4.413	12.731	12.042	4.209	10.533	4.209	4.209
12.583	5.034	6.946	2.779	6.061	2.425	6.646	2.659	6.648	2.660	6.198	2.480	7.154	6.767	2.707	5.918	2.363	2.363
12.739	5.096	7.032	2.813	6.136	2.455	6.729	2.692	6.730	2.692	6.276	2.511	7.243	6.851	2.741	5.993	2.395	2.395
7.147	2.859	3.945	1.578	3.442	1.377	3.775	1.511	3.776	1.511	3.521	1.409	4.063	3.843	1.541	3.363	1.341	1.341
2.328	932	1.285	514	1.121	449	1.230	492	1.230	492	1.147	459	1.324	1.252	501	1.094	436	436
6.553	2.622	3.617	1.447	3.156	1.263	3.461	1.385	3.462	1.385	3.228	1.292	3.726	3.524	1.410	3.083	1.229	1.229
11.822	4.729	6.526	2.611	5.694	2.278	6.245	2.498	6.246	2.499	5.824	2.582	6.722	6.358	2.544	5.562	2.220	2.220
5.241	2.097	2.893	1.158	2.524	1.010	2.768	1.108	2.769	1.108	2.582	1.033	2.980	2.818	1.128	2.466	982	982
216.032	88.653	122.346	48.939	106.751	42.701	117.068	46.828	117.091	46.837	109.178	43.672	126.010	119.189	47.676	104.261	41.699	41.699
66.442	26.104	36.442	14.636	41.636	16.436	45.660	17.436	45.660	17.436	42.582	16.436	49.147	46.555	17.863	38.127	11.249	11.249
59.793	23.918	33.007	13.203	28.800	11.520	31.584	12.634	31.590	12.636	29.455	11.782	33.996	33.996	12.863	28.127	10.662	10.662
216.902	86.761	119.735	47.984	104.473	41.790	114.570	45.828	114.592	45.837	106.848	42.740	123.321	116.645	46.658	102.037	40.811	40.811
10.137	4.055	5.596	2.239	4.883	1.954	5.355	2.142	5.356	2.143	4.994	1.998	5.764	5.452	2.181	4.766	1.901	1.901
523.854	209.542	289.180	115.672	252.320	100.928	276.706	110.683	276.759	110.704	258.055	103.222	297.840	281.718	112.688	246.435	98.570	98.570
57.326	22.931	31.646	12.659	27.612	11.045	30.286	12.113	30.286	12.115	28.240	11.296	32.593	30.829	12.332	26.969	10.784	10.784
440	176	243	98	212	85	232	93	232	93	216	87	250	236	95	207	79	79
284	114	157	63	137	55	150	60	150	60	140	56	161	152	61	132	50	50
232.767	93.107	128.846	44.846	122.974	49.180	122.974	49.190	122.974	49.190	114.663	45.866	132.340	125.177	50.071	109.497	43.796	43.796
51.134	20.454	28.227	9.852	24.629	10.804	27.015	10.806	27.015	10.806	25.189	10.076	29.072	27.499	11.000	24.055	9.618	9.618
40.887	16.355	22.570	8.639	19.694	7.878	21.597	8.639	21.601	8.641	20.141	8.057	23.246	21.988	8.796	19.234	7.690	7.690
16.331	6.533	9.015	3.606	7.866	3.147	8.626	3.451	8.627	3.451	8.044	3.218	9.285	8.782	3.513	7.682	3.070	3.070
264.766	105.907	146.157	58.463	127.527	55.941	139.879	55.952	139.879	55.952	130.426	52.171	150.533	142.385	56.954	124.552	49.818	49.818
43.837	17.535	24.199	9.680	21.114	8.446	23.155	9.262	23.160	9.264	21.594	8.638	24.924	23.574	9.430	20.622	8.245	8.245
15.579	6.232	8.600	3.440	7.504	3.002	8.229	3.292	8.231	3.293	7.675	3.070	8.858	8.378	3.352	7.329	2.926	2.926
30.369	12.148	16.765	6.706	14.628	5.852	16.041	6.417	16.045	6.418	14.960	5.984	17.267	16.332	6.533	14.286	5.711	5.711
73.581	29.433	40.618	16.248	35.441	14.177	38.866	15.547	38.874	15.550	36.247	14.499	41.835	39.570	15.828	34.614	13.842	13.842
1.393	558	769	308	671	269	736	295	736	295	686	275	792	749	300	654	258	258
8.909	3.564	4.918	1.968	4.291	1.717	4.388	1.756	4.388	1.756	4.388	1.756	5.065	4.791	1.917	4.190	1.672	1.672
276.343	110.538	152.548	61.020	133.104	53.242	145.968	58.388	145.996	58.399	136.129	54.452	157.116	148.612	59.445	129.998	51.994	51.994
14.054	5.622	7.759	3.104	6.770	2.708	7.424	2.970	7.425	2.970	7.024	2.770	7.991	7.558	3.024	6.612	2.640	2.640
200.596	80.239	110.734	44.294	96.619	38.648	105.957	42.383	105.978	42.392	98.816	39.527	114.050	107.877	43.151	94.365	37.742	37.742
5.341	2.137	2.949	1.180	2.573	1.030	2.821	1.129	2.822	1.129	2.631	1.053	3.037	2.872	1.215	2.513	1.001	1.001
61.090	24.436	33.723	13.490	29.425	11.770	32.268	12.908	32.274	12.910	30.093	12.038	34.733	32.853	13.142	28.738	11.490	11.490
277.191	110.877	153.016	61.027	133.512	53.405	146.444	58.578	146.444	58.578	136.547	54.619	157.598	149.067	59.627	130.396	52.155	52.155
154.579	61.832	85.331	34.133	74.455	29.782	81.651	32.661	81.666	32.667	76.147	30.459	87.887	83.130	33.252	72.718	29.083	29.083
132.842	53.137	73.332	29.333	63.985	25.594	70.169	28.068	70.182	28.073	65.439	26.176	75.528	71.440	28.576	62.493	24.995	24.995
6.122	2.449	3.359	1.352	2.949	1.180	3.234	1.294	3.234	1.294	3.016	1.207	3.481	3.292	1.317	2.879	1.148	1.148
4.095	1.638	2.261	905	1.972	789	2.163	866	2.163	866	2.017	807	2.328	2.202	881	1.928	766	766
27.986	11.195	15.449	6.180	13.479	5.913	14.785	5.914	14.785	5.914	13.786	5.515	15.911	15.050	6.020	13.164	5.263	5.263
31.533	12.614	17.407	6.963	15.189	6.663	16.656	6.664	16.660	6.664	15.534	6.214	17.929	16.958	6.784	14.835	5.930	5.930
164.087	65.635	90.580	36.232	79.034	31.614	86.672	34.669	86.689	34.676	80.831	32.333	93.292	88.242	35.297	77.191	30.874	30.874
1.486.958	594.784	820.836	328.335	716.210	286.484	785.428	314.172	785.579	314.252	732.468	292.996	845.415	799.654	319.862	699.503	279.798	279.798
7.797	3.119	4.304	1.722	3.819	1.503	4.118	1.648	4.119	1.648	3.841	1.537	4.433	4.193	1.774	3.668	1.461	1.461
3.506	1.403	1.935	774	1.689	676	1.852	741	1.852	741	1.727	691	1.993	1.885	754	1.649	657	657
25.964	10.386	14.333	5.734	12.506	5.003	13.715	5.486	13.717	5.487	12.790	5.116	14.762	13.963	5.586	12.214	4.882	4.882



ABRIL	MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
4.669	1.868	1.032	2.249	900	2.466	987	2.467	987	2.300	920	2.655	1.062	2.511	1.005	2.197	875
72.076	28.931	15.916	34.716	13.887	38.071	15.229	36.079	15.232	35.505	14.202	40.979	16.392	38.761	15.505	33.905	13.558
70.876	70.876	39.126	85.345	37.438	93.593	37.445	93.612	37.445	87.285	34.914	100.742	40.297	95.289	38.116	83.354	33.337
1.331.590	532.636	294.028	641.375	256.550	703.361	281.345	703.496	281.399	655.953	262.382	757.080	302.832	716.101	286.441	628.413	250.562
272.786	109.115	60.234	131.391	52.557	144.089	57.636	144.117	57.647	134.377	53.751	155.094	62.038	146.699	58.680	128.323	51.326
1.997.241	798.897	441.010	961.933	384.798	1.054.965	421.986	1.055.169	422.068	983.858	393.544	1.135.539	454.216	1.074.074	429.630	939.552	375.816
861	345	475	414	166	454	182	454	182	424	170	489	196	463	186	404	158
7.094	2.838	1.567	3.417	1.357	3.748	1.499	3.494	1.500	3.494	1.398	4.033	1.614	3.337	1.526	3.337	1.332
24.592	9.837	13.575	11.845	4.738	12.990	5.196	12.992	5.197	12.114	4.846	13.982	5.593	13.225	5.290	11.569	4.627
813.477	325.391	179.624	391.820	156.728	429.687	171.875	429.770	171.908	400.726	160.291	462.505	185.002	437.471	174.989	382.681	153.069
156.457	62.583	34.548	75.359	30.144	82.642	33.057	82.658	33.064	77.072	30.829	88.954	35.582	84.139	33.656	79.435	29.435
951.427	380.571	210.084	458.265	183.306	502.554	201.022	502.651	201.061	468.681	187.473	540.937	216.375	511.657	204.663	447.578	179.029
44.323	17.730	9.787	21.349	8.540	23.412	9.365	23.417	9.367	21.834	8.734	25.200	10.080	23.636	9.535	20.851	8.338
170	68	38	82	33	90	36	90	36	84	34	97	39	92	37	80	30
4.075	1.630	900	1.963	786	2.152	861	2.153	862	2.007	803	2.317	927	2.191	877	1.917	763
217.558	87.024	120.098	104.790	41.916	114.917	45.967	114.939	45.976	107.171	42.869	123.694	49.478	116.998	46.800	102.346	40.934
1.639.719	655.888	362.066	789.789	315.916	866.118	346.448	866.285	346.514	807.739	323.096	932.268	372.908	881.806	352.723	771.366	308.543
5.063	2.026	1.118	2.439	976	2.674	1.070	2.675	1.070	2.494	998	2.879	1.152	2.723	1.090	2.382	949
14.222	5.689	3.141	6.850	2.740	7.512	3.005	7.514	3.006	7.006	2.803	8.086	3.235	7.648	3.060	6.690	2.672
55.606	22.243	12.279	26.783	10.714	29.372	11.749	29.377	11.751	27.392	10.957	31.615	12.646	29.904	11.962	26.159	10.460
2.510	1.004	1.386	484	1.326	1.326	531	1.326	531	1.237	495	1.427	571	1.350	540	1.183	469
160.251	64.101	88.462	77.186	30.875	84.646	33.859	84.662	33.865	78.941	31.577	91.111	36.445	86.179	34.472	75.387	30.151
59.274	23.710	13.088	28.550	11.420	31.309	12.524	31.315	12.526	29.199	11.680	33.700	13.480	31.876	11.151	27.882	11.151
90.704	36.282	20.029	43.689	17.476	47.920	19.168	47.920	19.168	44.682	17.873	51.570	20.628	48.779	19.512	42.668	17.063
2.929	1.172	1.611	647	565	1.547	619	1.548	620	1.443	578	1.666	667	1.576	631	1.379	546
9.861	3.945	5.444	4.750	1.900	5.209	2.084	5.210	2.084	4.858	1.944	5.607	2.243	5.303	2.122	4.639	1.851
620	248	342	298	120	327	131	327	131	305	122	352	141	333	134	293	113
3.762	1.505	2.077	1.812	725	1.987	795	1.988	796	1.853	742	2.139	856	2.023	810	1.772	704
613	246	338	295	118	324	130	324	130	302	121	349	140	330	132	288	112
18.646	7.459	10.236	9.881	3.593	9.849	3.941	9.851	3.941	9.185	3.674	10.601	4.241	10.027	4.011	8.769	3.503
15.101	8.346	3.335	2.274	2.910	7.977	3.191	7.978	3.192	7.439	2.976	8.586	3.435	8.121	3.249	7.104	2.837
1.916	767	1.058	923	370	1.012	405	1.012	405	944	378	1.089	436	1.030	412	903	358
14.692	5.877	8.111	3.245	7.077	2.831	3.105	7.762	3.105	7.238	2.896	7.901	3.342	7.901	3.161	6.913	2.761
4.831	1.933	1.067	2.327	931	2.552	1.021	2.552	1.021	2.380	982	2.747	1.099	2.598	1.040	2.274	907
153.015	62.006	85.572	34.229	74.665	81.881	32.753	81.897	32.759	76.362	30.545	88.135	35.254	83.364	33.346	72.922	29.166
103.995	41.598	57.408	50.036	20.036	21.973	54.942	21.977	54.942	21.977	51.229	20.492	20.492	55.926	22.371	48.921	19.565
178.946	171.579	98.782	86.191	34.477	94.521	37.809	94.539	37.816	88.150	35.260	101.740	40.696	96.233	38.494	84.182	33.669
2.360	944	1.303	522	455	1.247	499	1.247	499	1.163	466	1.342	537	1.270	508	442	174
1.660.676	664.271	916.733	366.694	799.883	319.954	877.187	350.875	877.357	350.943	122.042	122.042	377.674	893.076	357.231	781.225	312.486
577.507	231.003	127.519	278.162	111.265	305.045	122.018	305.104	122.018	284.485	113.794	328.343	131.338	310.571	124.229	271.673	108.665
18.010	7.204	3.977	8.674	3.470	9.513	3.806	9.515	3.806	8.872	3.549	10.239	4.096	9.685	3.874	8.471	3.384
10.412	4.165	5.015	2.006	5.015	2.201	5.501	2.201	5.501	2.052	5.920	2.368	5.600	2.240	4.898	4.898	1.958
1.525.321	610.129	842.013	336.806	293.876	803.691	322.277	805.847	322.339	751.386	300.555	867.227	346.891	820.285	328.114	717.550	287.017
331.917	132.767	183.226	73.291	159.871	63.949	70.129	175.356	70.143	163.505	65.402	188.713	75.486	178.498	71.400	156.143	43.555
231.480	92.592	127.783	111.495	44.598	122.294	48.908	122.294	48.918	114.029	45.612	131.609	52.644	124.485	49.794	108.894	43.555
10.116	4.047	5.585	2.234	4.873	5.344	2.138	5.345	2.138	4.984	1.994	5.752	2.501	5.441	2.177	4.758	1.900
3.024	1.210	1.669	1.457	583	1.597	639	1.598	640	1.490	596	1.719	688	1.626	651	1.424	565
31.237	12.495	17.243	6.898	15.045	16.499	6.600	16.503	6.602	15.387	6.155	17.760	7.104	16.798	6.720	14.695	5.874
23.977	9.591	13.236	5.295	11.549	12.665	5.066	12.667	5.067	11.811	4.725	13.632	5.453	12.894	5.158	11.280	4.509
85.312	34.125	47.095	18.838	41.092	16.437	45.063	18.026	45.072	18.029	16.811	48.505	19.402	45.879	18.352	40.133	16.049
10.283	4.114	5.676	2.271	4.953	5.432	2.174	5.433	2.174	5.065	2.026	5.846	2.339	5.530	2.212	4.837	1.931
89	36	49	43	20	47	19	47	19	44	18	51	21	48	20	43	14
271	11	15	13	6	14	6	14	6	13	6	15	6	15	6	14	2
28.172	11.269	15.552	6.221	13.569	5.428	14.881	5.953	14.884	5.954	5.552	16.017	6.407	15.150	6.060	13.252	5.297
82	35	45	39	16	43	18	43	18	40	16	47	19	44	18	40	13
113.033	45.214	62.397	24.959	54.444	21.778	59.706	23.883	59.717	23.887	55.681	22.773	64.266	25.707	60.787	24.315	21.267
2.473.736	989.495	1.365.561	546.225	1.191.502	476.601	1.306.907	522.763	1.306.907	522.763	1.218.583	487.434	1.406.452	562.581	1.330.323	532.130	116.3708
16.817	6.272	3.714	8.883	3.240	8.885	3.554	8.885	3.554	8.285	3.314	9.562	3.625	8.964	3.618	7.912	3.163
375.299	150.120	207.174	82.870	180.767	72.307	196.237	79.295	196.237	79.311	184.876	73.951	213.378	85.352	201.828	80.732	70.616
15.644	6.258	8.636	3.455	7.535	3.014	8.263	3.306	8.265	3.306	7.706	3.083	8.894	3.466	8.413	7.359	2.940



ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
1,274,999	510,000	703,829	281,532	614,117	245,647	673,468	269,388	673,598	269,440	628,075	251,230	724,905	289,962	685,667	274,267	685,667	274,267
210,634	84,254	116,275	46,510	101,454	40,582	111,259	44,504	111,281	44,513	103,760	41,504	119,757	47,903	113,274	45,310	99,088	39,633
338,203	135,282	186,696	74,679	162,899	65,160	178,677	71,471	178,677	71,471	166,602	66,641	192,287	76,915	181,878	72,752	159,098	63,635
433,773	173,510	239,453	95,782	208,931	83,573	229,124	91,650	213,680	91,668	213,680	85,472	246,623	98,650	233,274	93,310	204,056	81,617
477,060	166,824	230,227	92,091	200,881	80,353	220,296	88,119	220,338	88,136	205,447	82,179	237,121	94,849	224,286	89,715	196,195	78,474
2,402	961	1,326	531	1,157	463	1,269	508	1,269	508	1,183	474	1,366	547	1,292	517	1,129	448
298,284	119,314	164,659	65,864	143,671	57,469	157,587	63,035	146,937	63,035	146,937	58,775	169,590	64,164	160,410	64,164	140,320	56,126
1,033,692	413,477	570,622	228,249	497,889	199,156	546,007	218,403	546,113	218,446	504,205	203,682	587,709	235,084	555,897	222,359	486,275	194,507
779,087	311,635	430,074	172,030	375,255	150,102	411,522	164,641	411,601	164,641	383,784	153,514	442,952	177,181	419,976	167,591	366,502	146,598
24,913	9,678	13,355	5,342	11,653	4,662	12,779	5,112	12,781	5,113	13,755	5,204	13,755	5,204	13,755	5,204	13,755	5,204
1,503	602	829	332	724	290	793	318	794	318	740	296	854	342	808	324	705	278
12,828	5,132	6,179	2,833	6,776	2,472	7,776	2,711	6,777	2,711	6,319	2,528	7,293	2,918	6,899	2,760	6,035	2,410
10,681	4,273	5,896	2,359	5,145	2,058	5,642	2,257	5,643	2,258	5,262	2,105	6,073	2,430	5,744	2,298	5,023	2,004
67,588	27,036	37,310	14,924	32,554	13,022	35,701	14,281	35,708	14,284	33,294	13,318	38,427	15,371	36,347	14,539	31,796	12,715
343,587	137,435	189,668	75,868	165,492	66,197	181,486	72,595	169,254	72,609	169,254	67,702	195,347	73,910	184,774	73,910	161,632	64,649
43,730	17,492	24,140	9,856	21,063	8,426	23,099	9,240	23,103	9,242	21,542	8,817	24,863	9,946	23,517	9,407	20,572	8,225
188,596	75,439	104,109	41,644	90,839	36,336	99,618	39,848	99,638	39,856	92,904	37,162	107,227	42,891	101,423	40,570	88,721	35,484
74,285	29,714	41,007	16,403	35,780	14,312	39,238	15,699	39,246	15,699	36,593	14,638	42,235	16,894	39,949	15,980	34,944	13,975
7,138	2,856	3,940	1,576	3,438	1,376	3,770	1,508	3,771	1,509	3,516	1,407	4,058	1,624	3,839	1,536	3,360	1,340
57,747	23,099	31,878	12,752	27,815	11,126	30,509	12,202	30,509	12,204	28,447	11,379	32,833	13,134	31,055	12,422	27,166	10,862
28,370	11,348	15,661	6,265	13,665	5,466	14,988	5,996	14,988	5,996	12,341	5,590	16,130	6,452	15,257	6,103	13,346	5,337
58,397	23,359	32,236	12,895	28,127	11,251	30,846	12,339	30,852	12,341	28,767	11,507	33,202	13,281	31,405	12,562	27,471	10,984
179,829	71,932	99,270	39,708	86,617	34,647	94,388	37,996	95,006	38,003	88,586	35,435	102,243	40,898	96,708	38,684	84,597	33,833
2,359,598	943,840	1,302,554	521,022	1,136,524	454,611	1,246,367	498,547	1,246,367	498,547	1,162,358	464,944	1,341,558	536,624	1,268,942	507,577	1,110,071	444,000
22,796	9,119	12,584	5,034	10,980	4,392	12,044	4,818	12,044	4,818	11,230	4,492	12,961	5,185	12,259	4,904	10,723	4,287
1,633	654	902	361	787	315	863	346	863	346	805	322	929	372	878	352	767	302
3,190	1,276	1,685	761	1,685	615	1,685	615	1,685	615	1,571	571	1,814	726	1,715	686	1,500	597
99,117	39,647	54,715	21,886	47,741	19,097	52,355	20,942	52,365	20,946	48,826	19,531	56,354	22,542	53,303	21,322	46,627	18,647
2,745	1,098	1,515	606	1,322	529	1,450	580	1,450	580	1,352	541	1,560	624	1,476	591	1,290	514
55	22	30	12	26	11	29	12	27	12	27	11	31	13	29	12	24	5
12,742	5,097	7,034	2,814	6,137	2,455	6,730	2,692	6,732	2,693	6,277	2,511	7,244	2,898	6,852	2,741	5,995	2,396
981,919	39,277	54,204	21,682	47,295	18,918	51,866	20,747	51,876	20,751	48,370	19,348	55,827	22,331	52,805	21,122	46,193	18,475
191,779	47,912	66,121	26,449	57,693	23,078	63,268	25,308	63,281	25,313	59,004	23,602	68,101	27,241	64,415	25,766	56,346	22,533
1,354,872	541,949	747,922	299,169	652,589	261,036	715,659	286,264	715,797	286,319	667,422	266,969	770,318	308,128	728,622	291,449	637,366	254,947
183,880	73,552	101,506	40,603	88,568	35,428	97,128	38,852	97,147	38,859	90,581	36,233	104,546	41,819	98,887	39,555	86,503	34,594
104,404	41,762	57,634	23,054	50,288	20,116	55,148	22,064	55,158	22,064	51,431	20,573	59,360	23,744	56,147	22,459	49,114	19,641
32,767	13,107	18,088	7,236	15,783	6,314	17,308	6,924	17,311	6,925	16,141	6,457	18,630	7,452	17,621	7,049	15,415	6,161
3,257	1,303	1,798	720	1,569	628	1,721	689	1,721	689	1,605	642	1,852	741	1,752	701	1,533	609
21,964	8,786	12,125	4,850	10,579	4,232	11,602	4,641	11,604	4,642	10,820	4,328	12,488	4,996	11,812	4,725	10,333	4,130
86,406	34,563	47,699	19,080	41,619	16,648	45,641	18,257	45,650	18,260	42,565	17,026	49,127	19,651	46,468	18,588	40,647	16,256
3,061	1,225	1,690	676	1,474	590	1,617	647	1,617	647	1,508	604	1,740	696	1,646	659	1,439	572
701	281	387	155	337	135	370	148	370	148	345	151	398	160	377	151	328	129
149,045	59,618	82,277	32,911	71,789	28,716	78,727	31,491	78,743	31,498	73,421	29,369	84,740	33,896	80,154	32,062	70,116	28,043
4,925	1,970	2,719	1,088	2,372	1,041	2,602	1,041	2,602	1,041	2,426	971	2,800	1,120	2,649	1,060	2,318	924
12,632	5,053	6,973	2,790	6,084	2,434	6,672	2,669	6,674	2,670	6,223	2,490	6,793	2,718	6,439	2,576	5,633	2,250
11,973	4,790	6,609	2,644	5,767	2,307	6,324	2,530	6,325	2,530	5,898	2,360	6,807	2,723	6,439	2,576	5,633	2,250
5,238	2,096	2,891	1,100	2,523	1,010	2,767	1,107	2,767	1,107	2,580	1,032	2,978	1,192	2,817	1,127	2,463	981
61	25	34	14	30	12	32	13	32	13	30	12	35	14	33	14	30	9
16,760	6,704	9,252	3,701	8,073	3,230	8,855	3,542	8,855	3,542	8,256	3,303	9,529	3,812	9,013	3,606	7,884	3,150
54,371	21,749	30,014	12,006	26,188	10,476	28,719	11,488	28,725	11,490	26,783	10,714	30,913	12,366	29,239	11,696	25,577	10,226
27,443	10,978	15,149	6,060	13,218	5,288	14,496	5,799	14,498	5,800	13,519	5,408	14,758	5,904	14,758	5,904	12,909	5,159
324,399	129,760	179,076	71,631	156,250	62,500	171,384	68,554	171,384	68,554	159,802	63,921	184,438	73,776	174,455	69,782	152,605	61,038
126,258	50,504	69,698	27,880	60,814	24,326	66,691	26,677	66,704	26,682	62,196	24,879	71,785	28,714	67,899	27,160	59,395	23,753
111,979	44,792	61,815	24,726	53,936	21,575	59,149	23,660	59,160	23,664	55,162	22,065	63,666	24,088	60,220	24,088	52,679	21,069
448,457	179,383	247,559	99,024	216,004	86,402	236,880	94,752	236,926	94,771	220,914	88,366	254,972	101,989	241,711	96,469	210,966	84,383
5,073	2,030	2,880	1,120	2,443	978	2,680	1,072	2,680	1,072	2,499	1,000	2,884	1,154	2,728	1,092	2,387	952
2,880	1,152	1,590	636	1,387	555	1,521	609	1,521	609	1,419	568	1,637	655	1,549	620	1,355	538
1,374,539	549,816	758,778	303,512	662,062	264,825	726,046	290,419	726,187	290,475	677,109	270,844	761,499	312,600	739,198	295,680	646,617	258,643

ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
26,360	10,544	14,551	5,821	12,696	5,079	13,923	5,570	15,926	5,571	12,985	5,194	14,987	5,995	14,176	5,671	12,399	4,956
37,229	14,892	20,551	8,221	17,932	7,173	19,665	7,866	19,669	7,868	18,339	7,336	21,167	8,467	20,021	8,009	17,513	7,002
919,535	367,814	507,605	203,042	442,904	177,162	485,709	194,284	485,803	194,322	452,971	181,189	522,805	209,122	494,507	197,803	432,572	173,025
932,246	372,899	514,622	205,849	449,026	179,611	492,422	196,969	492,518	197,008	459,232	183,693	530,032	212,013	501,342	200,537	438,552	175,417
2,615,163	1,046,066	1,444,632	571,453	1,259,622	532,544	1,381,358	552,544	1,381,625	552,650	1,288,251	515,301	1,486,860	594,744	1,406,379	562,552	1,230,237	492,092
1,430,315	572,126	789,568	315,828	688,927	275,571	755,508	302,204	755,654	302,262	704,585	281,834	813,211	325,285	769,193	307,678	672,855	269,138
26,817	10,727	14,803	5,922	12,916	5,167	14,165	5,666	14,168	5,668	13,210	5,284	15,247	6,099	14,421	5,769	12,615	5,042
32,651	13,061	15,727	6,291	15,727	6,291	17,247	6,899	17,250	6,900	16,084	6,434	18,564	7,426	17,559	7,024	15,362	6,142
470	188	260	104	227	91	248	100	248	100	232	93	267	107	253	102	221	84
923,493	369,398	509,790	203,916	444,811	177,925	487,800	195,120	487,894	195,158	454,921	181,969	525,056	210,023	496,635	198,654	434,436	173,772
43,074	17,230	23,778	9,312	22,757	9,101	22,757	9,101	22,757	9,103	22,757	9,103	22,757	9,103	22,757	9,103	22,757	9,103
325,827	130,331	179,864	71,946	156,938	62,776	172,105	68,842	172,139	68,856	160,505	64,202	185,250	74,100	175,223	70,090	153,277	61,308
315,687	126,275	174,267	69,707	152,054	60,822	166,749	66,700	166,781	66,713	155,510	62,204	179,485	71,794	169,770	67,908	148,506	59,401
82,993	33,198	45,814	18,326	39,975	15,990	43,838	17,536	43,847	17,539	40,883	16,354	47,186	18,875	44,632	17,853	39,043	15,614
36,018	14,408	19,883	6,940	17,349	7,954	19,025	7,610	19,029	7,612	17,743	7,098	20,479	8,192	19,370	7,748	16,945	6,773
17,935	7,174	9,901	3,961	8,639	3,456	9,474	3,790	9,475	3,790	8,835	3,534	10,197	4,079	9,645	3,858	8,437	3,371
202,684	81,074	111,886	44,755	97,625	39,050	107,060	42,824	107,080	42,832	99,844	39,938	115,236	46,095	108,999	43,600	95,346	38,136
2,099,539	839,816	1,158,995	463,598	1,011,266	404,507	1,109,000	443,686	1,109,214	443,686	1,034,251	413,701	1,193,701	477,481	1,129,088	451,636	987,675	395,066
1,023,064	409,226	564,756	225,903	492,770	197,108	540,394	216,158	540,498	216,200	503,970	201,588	581,667	232,667	550,182	220,073	481,277	192,506
2,040,075	816,030	1,126,710	450,468	982,625	393,050	1,077,590	431,036	1,077,799	431,120	1,004,959	401,984	1,159,893	463,958	1,097,109	438,844	959,704	383,878
3,575	1,430	1,973	790	1,722	689	1,888	756	1,889	756	1,761	705	2,032	769	1,922	769	1,682	669
118,877	47,551	65,623	26,250	57,259	22,904	62,792	25,117	62,804	25,122	58,560	23,424	67,588	27,036	63,930	25,572	55,924	22,366
311,317	124,527	171,854	68,742	149,949	59,980	164,441	65,777	164,472	65,789	153,357	61,343	177,000	70,800	167,419	66,968	146,451	58,577
47,506	19,003	26,225	10,490	22,882	9,153	25,093	10,038	25,098	10,040	23,402	9,361	27,010	10,804	25,548	10,220	22,347	8,336
512,913	205,166	283,140	113,256	247,050	98,820	270,926	108,371	270,979	108,392	252,665	101,066	291,618	116,648	275,834	110,334	241,287	96,512
1,112,838	444,313	614,313	245,726	536,011	214,405	587,814	235,126	587,927	235,126	548,194	219,278	632,709	253,084	598,461	239,385	523,508	209,399
1,849	740	1,021	409	891	357	977	391	977	391	911	365	1,052	421	995	398	870	344
24,438	9,776	13,490	5,396	11,771	4,709	12,908	5,164	12,911	5,165	12,038	4,816	13,894	5,558	13,142	5,257	11,496	4,594
10,904	4,362	6,019	2,408	5,252	2,101	5,759	2,304	5,760	2,304	5,371	2,149	5,864	2,480	5,684	2,346	5,129	2,048
33,707	13,483	18,607	7,443	16,235	6,494	17,808	7,122	17,808	7,124	16,604	6,642	19,164	7,666	18,127	7,251	15,856	6,339
3,505,778	1,402,312	1,935,773	774,110	1,688,597	675,439	1,851,791	740,717	1,852,149	740,860	1,726,977	690,791	1,983,224	797,290	1,885,334	754,134	1,649,208	659,679
116,900	46,760	64,532	25,813	56,306	22,523	61,748	24,700	61,760	24,704	57,586	23,035	66,464	26,586	62,867	25,147	54,994	21,994
35,999	14,400	19,872	7,949	17,339	6,936	19,015	7,606	19,019	7,608	17,733	7,094	20,467	8,187	19,360	7,744	16,936	6,772
1,873,625	749,450	1,034,286	413,715	902,462	360,981	989,670	395,868	989,861	395,945	922,964	369,186	1,065,257	426,103	1,007,596	403,039	881,400	352,557
444,023	177,810	245,111	98,045	213,869	85,548	234,583	93,834	234,583	93,834	218,730	87,492	252,451	100,981	238,786	95,515	208,880	83,547
4,226	1,691	2,333	934	1,994	798	2,187	875	2,187	875	2,039	816	2,354	942	2,226	891	1,950	776
12,944	5,178	7,146	2,859	6,235	2,494	6,838	2,736	6,839	2,736	6,377	2,551	7,360	2,944	6,961	2,750	1,988	790
389,896	155,959	215,233	86,093	187,797	75,119	205,947	82,379	205,987	82,395	192,066	76,827	221,676	88,671	209,677	83,871	183,416	73,363
799,537	319,415	440,812	176,325	384,624	153,850	421,796	168,719	421,878	168,752	393,366	157,347	454,012	181,605	429,437	171,775	375,653	150,256
19,486	7,795	10,757	4,303	9,386	3,755	10,293	4,118	10,295	4,118	9,599	3,840	11,079	4,432	10,479	4,192	9,166	3,663
103,565	41,426	57,170	22,868	49,883	19,954	54,714	21,886	54,714	21,886	51,017	20,407	58,882	23,553	55,695	22,278	48,719	19,485
1,385	554	764	306	667	267	732	293	732	293	682	273	787	315	745	282	652	258
1,161	465	641	257	559	224	613	246	613	246	572	229	660	264	624	250	547	214
14,463	5,786	7,983	3,194	6,966	2,787	7,639	3,056	7,641	3,057	7,124	2,850	8,223	3,290	7,777	3,111	6,803	2,717
347	139	192	77	167	67	183	74	183	74	171	69	197	79	187	75	165	61
1,963	786	1,037	434	1,084	415	1,116	447	1,116	447	1,056	423	1,056	423	1,056	423	924	365
5,375	2,967	4,471	2,589	3,709	2,098	4,240	2,648	4,240	2,648	3,618	2,046	4,116	2,359	3,725	2,890	6,319	2,523
928,354	371,342	512,473	204,990	447,152	178,861	490,367	196,147	490,462	196,185	457,315	182,926	527,819	211,128	499,249	199,700	436,721	174,684
135,450	54,180	74,772	29,909	65,241	26,097	71,546	28,624	71,560	28,624	66,724	26,690	77,011	30,805	72,842	29,137	63,720	25,485
81	33	44	18	39	16	42	17	42	17	39	16	46	19	43	18	37	11
77,092	30,837	42,556	17,023	37,132	14,853	40,721	16,292	40,729	16,292	37,976	15,191	43,831	17,533	41,458	16,584	36,266	14,501
18,926	7,571	10,448	4,180	9,997	3,999	10,997	4,000	10,999	4,000	9,323	3,730	10,761	4,305	10,178	4,072	8,904	3,557
3,239	1,296	1,788	716	1,560	624	1,711	685	1,711	685	1,596	639	1,842	737	1,742	697	1,523	606
2,510	1,004	1,386	555	1,209	484	1,326	531	1,326	531	1,237	495	1,427	571	1,350	540	1,183	469
42,085	16,834	23,232	9,293	20,271	8,109	22,230	8,894	22,234	8,894	20,731	8,293	23,928	9,572	22,532	9,053	19,798	7,916
5,227	2,091	2,885	1,154	2,518	1,008	2,761	1,105	2,761	1,105	2,575	1,030	2,972	1,189	2,811	1,125	2,459	980
14	6	7	3	7	3	7	3	7	3	7	3	8	7	7	6	6	3
14,220	5,688	7,850	3,140	6,849	2,740	7,512	3,005	7,512	3,005	7,005	2,802	8,085	3,234	7,647	3,059	6,688	2,674

ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
8193	3,278	4,523	1,810	3,946	1,732	4,328	1,732	4,329	1,732	4,036	1,615	4,658	1,864	4,406	1,763	3,854	1,536
79,265	31,706	43,756	17,503	38,179	15,272	41,868	16,748	41,877	16,751	39,046	15,619	45,066	18,027	42,627	17,051	37,288	14,911
77	42	58	24	51	21	56	23	56	23	52	21	60	24	57	23	50	15
105	31	43	18	37	15	41	17	41	17	38	16	44	18	42	17	38	10
46,916	18,767	25,899	10,360	22,998	9,040	24,782	9,913	24,786	9,915	23,111	9,245	26,674	10,670	25,230	10,092	22,071	8,824
47,744	19,098	26,356	10,543	22,997	9,199	25,219	10,088	23,519	9,408	21,145	10,858	27,145	10,271	25,676	10,271	22,460	8,981
12,312	4,925	6,797	2,719	5,937	2,602	6,505	2,602	6,505	2,426	6,065	2,426	7,000	2,800	6,621	2,649	5,793	2,314
370	148	204	82	178	72	195	78	196	79	182	73	210	84	199	80	175	67
72,640	29,056	40,099	16,040	34,988	13,996	38,377	15,348	38,377	15,351	35,783	14,314	41,300	16,520	39,064	15,626	34,172	13,666
2,966	1,195	1,648	660	1,438	576	1,577	631	1,577	589	1,471	589	1,697	679	1,606	643	1,404	558
227,778	91,112	125,739	50,296	109,712	43,885	120,338	48,126	120,338	48,136	112,205	44,882	129,504	51,802	122,494	48,998	107,150	42,857
54,371	21,749	30,014	12,006	26,188	10,476	28,719	11,488	28,725	11,490	26,784	10,714	30,913	12,366	29,240	11,696	25,576	10,226
133,111	53,245	73,480	29,392	64,114	25,646	70,310	28,124	70,324	28,130	65,571	26,229	75,680	30,272	71,584	28,634	62,619	25,044
5,436	2,175	3,001	1,201	2,618	1,048	2,871	1,149	2,872	1,149	2,678	1,072	3,091	1,237	2,923	1,170	2,557	1,018
43,511	17,405	24,019	9,608	20,958	8,384	22,983	9,194	22,988	9,196	21,434	8,574	24,739	9,896	23,999	9,360	20,469	8,183
23,686	9,475	13,075	5,230	11,409	4,564	12,511	5,005	13,467	4,668	11,668	4,668	13,467	5,387	12,738	5,096	11,141	4,452
4,463	1,786	2,464	986	2,150	860	2,357	943	2,358	880	2,199	880	2,537	1,015	2,400	960	2,099	837
187	75	103	42	90	36	99	40	99	37	92	37	106	43	101	41	88	32
8,797	3,519	4,856	1,943	4,237	1,695	4,647	1,859	4,647	1,734	4,333	1,734	5,001	2,001	4,731	1,893	4,139	1,650
7,021	2,809	3,876	1,551	3,382	1,353	3,709	1,484	3,709	1,484	3,469	1,384	3,992	1,597	3,776	1,511	3,304	1,318
190,151	76,061	104,968	41,988	91,589	36,636	100,440	40,176	100,459	40,184	93,670	37,468	108,111	43,245	102,259	40,904	89,454	35,778
22,998	8,960	12,364	4,946	10,788	4,316	11,831	4,733	11,833	4,734	11,034	4,414	12,735	5,094	12,045	4,818	4,210	3,534
7,134	2,854	3,938	1,576	3,436	1,375	3,768	1,508	3,769	1,406	3,514	1,406	4,056	1,623	3,836	1,535	3,356	1,337
67,912	27,165	37,489	14,996	32,711	13,085	35,879	14,349	35,879	14,352	33,454	13,382	38,612	15,445	36,522	14,609	31,946	12,775
42,338	16,936	23,372	9,349	20,393	8,158	22,364	8,946	22,368	8,948	20,856	8,343	24,072	9,629	22,769	9,108	19,918	7,963
2,204	882	1,217	487	1,062	425	1,164	466	1,165	466	1,086	435	1,253	502	1,185	474	1,037	411
50,886	20,355	28,090	11,236	24,510	9,804	26,878	10,752	26,884	10,754	25,067	10,027	28,931	11,573	27,365	10,946	23,938	9,574
196,357	78,543	108,394	43,538	94,578	37,832	103,718	41,488	103,738	41,496	96,727	38,691	111,640	44,656	105,597	42,239	92,370	36,944
24	10	13	6	12	5	13	6	13	6	12	5	14	6	13	6	9	-
50,749	20,300	28,015	11,206	24,444	9,778	26,806	10,723	26,812	10,725	25,000	10,000	28,854	11,542	27,292	10,917	23,873	9,545
42,523	17,010	23,474	9,390	20,482	8,193	22,461	8,985	22,466	8,987	20,947	8,379	24,177	9,671	22,868	9,148	20,003	7,998
2,852	1,141	1,575	630	1,374	550	1,507	603	1,507	603	1,405	562	1,622	649	1,534	614	1,343	534
154,552	61,821	85,317	34,127	74,442	29,777	81,636	32,655	81,652	32,661	76,134	30,454	87,871	35,149	83,115	33,246	72,706	29,079
48,055	19,222	26,527	10,611	23,146	9,259	25,383	10,154	25,388	10,156	23,672	9,469	27,322	10,929	25,843	10,338	22,606	9,038
1,230,749	492,300	679,403	271,762	592,804	237,122	650,095	260,038	650,221	260,089	606,278	242,512	699,747	279,899	661,871	264,749	578,976	231,587
34,063	13,626	18,804	7,522	16,407	6,563	17,992	7,197	17,996	7,199	16,780	6,712	19,367	7,747	18,318	7,328	16,023	6,407
756	417	1,042	417	909	364	997	400	997	400	930	372	1,074	430	1,015	406	889	352
855,521	342,209	472,268	188,908	412,071	164,829	451,896	180,759	451,983	180,794	421,437	168,575	486,410	194,564	460,081	184,033	402,460	160,980
6,416	2,567	3,542	1,471	3,090	1,236	3,389	1,356	3,390	1,356	3,161	1,265	3,648	1,460	3,450	1,380	3,018	1,204
19,381	7,753	10,699	4,280	9,335	3,734	10,238	4,096	10,239	4,096	9,547	3,819	10,423	4,408	10,423	4,170	9,120	3,643
3,453	1,382	1,906	763	1,663	666	1,824	730	1,824	730	1,701	681	1,963	786	1,857	743	1,625	645
50,766	20,307	28,024	11,210	24,452	9,781	26,815	10,726	26,820	10,728	25,008	10,004	28,863	11,546	27,301	10,921	23,882	9,550
153,477	61,391	84,723	33,890	73,924	29,570	81,068	32,428	81,084	32,434	75,604	30,242	87,260	34,904	82,537	33,015	72,198	28,876
280,676	112,271	154,940	61,976	135,191	54,077	148,285	59,303	148,285	59,314	138,263	55,306	159,579	63,832	150,942	60,377	132,038	52,812
4,252	1,701	2,348	940	2,048	820	2,246	899	2,247	899	2,095	838	2,418	968	2,287	915	2,001	795
130,784	52,314	72,916	28,879	62,995	25,198	69,081	27,633	69,095	27,638	64,425	25,770	74,357	29,743	70,333	28,134	61,523	24,606
83,046	33,219	45,844	18,338	40,000	16,000	43,866	17,547	43,874	17,550	40,909	16,364	47,216	18,887	44,661	17,865	39,068	15,624
5,700	2,280	3,146	1,259	2,745	1,098	3,011	1,205	3,011	1,205	2,808	1,124	3,241	1,297	3,065	1,226	2,681	1,068
4,229	1,692	2,334	934	2,037	815	2,234	834	2,234	834	2,083	784	2,404	962	2,274	910	1,989	791
45,356	18,143	25,038	10,016	21,846	8,739	23,958	9,584	23,962	9,585	22,343	8,938	25,788	10,316	24,392	9,757	21,337	8,530
3,462	1,365	1,911	765	1,667	667	1,828	732	1,829	732	1,705	682	1,968	788	1,861	745	1,628	646
68,291	27,317	37,698	15,080	32,893	13,156	36,072	14,429	36,079	14,432	33,640	13,456	38,827	15,531	36,725	14,690	32,125	12,846
227	91	125	50	109	44	120	48	120	48	112	45	129	52	122	49	105	41
126	51	69	28	60	24	66	27	66	27	62	25	71	29	68	28	60	20
75,569	30,228	41,716	16,687	36,399	14,560	39,924	15,970	39,924	15,970	37,226	14,891	42,965	17,186	40,639	16,256	35,549	14,215
2,937	1,175	1,622	649	1,415	566	1,552	621	1,552	621	1,447	579	1,670	668	1,580	632	1,382	552
6,931	2,558	3,530	1,412	3,080	1,232	3,377	1,351	3,378	1,352	3,150	1,260	3,635	1,454	3,439	1,376	3,008	1,201
375	150	207	83	180	72	198	80	198	80	185	74	213	86	201	81	176	67
13,493	5,398	7,448	2,980	6,499	2,600	7,127	2,851	7,128	2,852	6,647	2,659	7,671	3,069	7,256	2,903	6,347	2,534

ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
214,967	85,987	118,667	47,467	103,541	41,417	113,548	45,420	113,570	45,428	105,895	42,358	122,220	48,888	115,605	46,242	101,126	40,447
9,881	3,953	5,455	2,182	4,760	2,088	5,220	2,088	5,221	2,089	4,868	1,948	5,618	2,248	5,314	2,126	4,648	1,855
6,295,665	2,518,266	3,475,357	1,390,143	3,032,376	1,212,951	3,325,440	1,330,434	3,326,083	1,330,434	3,101,298	1,240,520	3,579,424	1,431,770	3,385,675	1,354,270	2,961,643	1,184,654
1,401,551	560,621	773,689	309,476	675,072	270,029	740,314	296,126	740,457	296,183	690,416	276,167	796,857	318,743	753,724	301,490	659,325	263,728
22,187	8,675	12,248	4,900	10,687	4,275	11,719	4,689	11,722	4,689	10,930	4,372	12,615	5,046	11,932	4,773	10,436	4,171
61,444	24,558	3,392	1,357	2,960	1,184	3,246	1,299	3,246	1,299	3,027	1,211	3,493	1,398	3,304	1,322	2,890	1,151
9,487	3,795	5,237	2,095	4,569	1,828	5,011	2,005	5,012	2,005	4,673	1,870	5,394	2,158	5,102	2,041	4,464	1,782
32	13	18	8	16	7	17	7	17	7	16	7	18	8	17	7	16	7
9,863	3,946	5,445	2,178	4,751	1,901	5,210	2,084	5,211	2,085	4,859	1,944	5,608	2,244	5,304	2,122	4,641	1,853
8,253	3,302	4,556	1,823	3,975	1,590	4,359	1,744	4,360	1,744	4,066	1,627	4,692	1,877	4,438	1,776	3,884	1,550
2,877	1,151	1,588	636	1,386	585	1,520	608	1,520	608	1,417	567	1,636	655	1,547	619	1,353	538
5,326	2,131	2,940	1,176	2,565	1,026	2,813	1,126	2,814	1,126	2,624	1,050	3,028	1,212	2,864	1,146	2,507	998
116,410	46,564	64,261	25,705	56,070	22,428	61,489	24,596	61,501	24,601	57,344	22,938	66,185	26,474	62,603	25,042	54,760	21,899
107,578	43,032	59,386	23,755	51,816	20,727	56,824	22,730	56,835	22,734	52,994	21,198	61,164	24,466	57,853	23,142	50,606	20,238
859,999	344,000	474,740	189,896	414,228	165,692	454,261	181,705	454,349	181,740	423,643	169,458	488,955	195,582	462,489	184,996	404,564	161,821
296	119	163	66	142	57	156	63	156	63	145	58	168	68	159	64	139	51
41,781	16,713	23,065	9,226	20,125	8,050	22,070	8,828	22,074	8,830	20,582	8,233	23,755	9,502	22,469	8,988	19,656	7,860
202,939	81,176	112,027	44,811	97,748	39,100	107,195	42,878	107,216	42,887	99,970	39,988	115,982	46,153	109,137	43,655	95,467	38,185
215,444	86,178	118,930	47,572	103,771	41,509	113,800	45,520	113,822	45,529	106,129	42,452	122,491	48,991	115,861	46,345	101,351	40,537
12,951	5,021	6,929	2,772	6,046	2,419	6,630	2,652	6,631	2,653	6,183	2,474	7,136	2,895	6,750	2,700	5,903	2,358
10,074	4,030	5,561	2,225	4,852	1,941	5,321	2,129	5,322	2,129	4,962	1,985	5,727	2,291	5,417	2,167	4,739	1,892
121,279	48,512	66,949	26,780	58,416	23,367	64,061	25,625	64,074	25,630	59,743	23,898	68,954	27,582	65,222	26,089	57,053	22,818
5,652	2,261	3,120	1,248	2,722	1,089	2,985	1,194	2,986	1,194	2,784	1,114	3,213	1,286	3,039	1,216	2,660	1,060
100,118	40,048	55,267	22,107	48,223	19,290	52,883	21,154	52,894	21,158	49,319	19,728	56,922	22,769	53,841	21,537	47,098	18,835
48,806	19,523	26,942	10,777	23,508	9,404	25,780	10,314	25,785	10,314	24,042	9,817	27,749	11,100	26,247	10,499	22,960	9,181
16,010	6,404	8,838	3,536	7,712	3,085	8,458	3,384	8,458	3,384	7,887	3,155	9,103	3,642	8,610	3,444	7,531	3,008
1,035	414	571	200	493	200	547	219	547	219	510	204	588	236	557	223	486	191
1,778	712	981	393	856	343	939	376	939	376	876	351	1,011	405	956	383	836	329
41,923	16,770	23,142	9,257	20,193	8,078	22,144	8,860	22,144	8,860	20,652	8,261	23,835	9,534	22,545	9,018	19,723	7,885
271,967	108,679	149,993	59,994	130,866	52,347	143,513	57,406	143,541	57,417	133,840	53,536	154,474	61,790	146,113	58,446	127,813	51,120
15,352	6,141	8,475	3,390	7,395	2,958	8,109	3,244	8,111	3,245	7,563	3,026	8,729	3,492	8,256	3,303	7,223	2,885
1,724	690	951	381	830	332	910	364	911	365	840	340	927	371	890	340	811	322
1,390,704	556,282	767,702	307,081	669,848	267,940	734,585	293,634	734,727	293,691	685,073	274,030	790,690	316,276	747,891	299,157	654,223	261,686
1,341,157	536,463	740,350	296,140	645,983	258,394	708,414	283,366	708,551	283,421	660,655	264,266	762,520	305,008	721,246	286,499	630,913	252,362
6,288	2,516	3,471	1,389	3,029	1,212	3,321	1,329	3,322	1,329	3,097	1,239	3,575	1,430	3,381	1,353	2,959	1,180
363	146	201	77	175	77	192	77	192	77	179	72	207	83	195	78	170	65
795	318	439	176	383	154	420	168	420	168	392	157	452	181	428	172	373	146
103	42	57	23	50	22	54	24	54	24	51	21	59	25	55	22	49	17
37	15	21	9	18	8	20	8	20	8	18	8	21	9	20	8	18	3
37	15	21	9	18	8	20	8	20	8	18	8	21	9	20	8	18	3
47	19	26	11	22	9	25	10	25	10	23	10	26	11	25	10	20	5
56	23	31	12	27	11	30	12	30	12	28	12	32	13	30	12	25	6
168	68	93	38	81	33	89	36	89	36	83	34	96	39	91	37	80	27
54	22	30	12	26	11	28	12	28	12	27	11	31	13	29	12	25	6
71	29	40	16	35	14	38	16	38	16	35	14	41	16	39	16	34	9
339,332	135,733	187,320	74,928	163,443	65,378	179,239	71,696	179,274	71,710	167,158	66,864	192,929	77,172	182,486	72,995	159,630	63,847
577,47	230,89	318,78	127,52	278,14	111,26	303,503	122,024	303,508	122,047	284,447	113,379	328,832	131,333	310,555	124,422	279,166	108,662
392,941	157,177	216,913	86,766	189,265	75,706	207,556	83,023	207,596	83,039	193,566	77,427	223,408	89,364	211,316	84,527	184,850	73,935
1,056,211	422,485	583,054	233,222	508,736	203,495	557,902	223,161	558,010	223,204	520,299	208,120	600,513	240,206	568,008	227,204	496,868	198,743
200,484	80,198	110,677	44,271	96,570	38,628	105,903	42,362	105,924	42,370	98,765	39,506	113,992	45,597	107,821	43,129	94,318	37,723
1,047,179	418,872	578,067	231,227	504,385	201,754	553,131	221,253	553,238	221,296	515,849	206,340	595,377	238,151	563,150	225,260	492,620	197,045
87	35	48	20	42	17	46	19	46	19	43	18	50	20	47	19	42	12
18,109	7,244	9,997	3,989	8,723	3,490	9,568	3,827	9,568	3,828	8,921	3,569	10,296	4,119	9,739	3,896	8,519	3,403
3,429	1,372	1,893	758	1,652	611	1,811	725	1,812	725	1,689	676	1,950	780	1,844	736	1,613	641
4,762	1,905	2,629	1,062	2,294	918	2,515	1,006	2,516	1,007	2,346	939	2,708	1,084	2,561	1,025	2,240	891
1,191	477	658	264	574	230	629	252	629	252	587	235	677	271	641	257	560	219
81	33	45	18	39	16	43	18	43	18	40	16	46	19	44	18	39	11
34	17	23	10	20	8	22	9	22	9	20	8	24	10	22	9	20	5
630	252	348	140	303	122	333	134	333	134	310	124	358	144	336	136	296	113
11,433	4,574	6,311	2,525	5,507	2,203	6,039	2,416	6,040	2,416	5,632	2,253	6,500	2,600	6,148	2,460	5,378	2,148

BOYER

ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
107,963	43,186	59,598	23,840	52,002	20,801	57,027	22,811	57,038	22,816	53,184	21,274	61,383	24,554	58,060	23,224	50,790	20,312
12,506	5,003	6,904	2,762	6,024	2,410	6,606	2,643	6,607	2,643	6,161	2,465	6,726	2,644	6,726	2,691	5,882	2,349
19,482	7,793	10,755	4,302	9,384	3,754	10,291	4,177	9,597	4,118	9,597	3,839	10,477	4,431	10,477	4,191	9,163	3,661
159,612	63,845	88,109	35,244	76,879	30,752	84,309	33,724	84,325	33,730	78,626	31,451	90,748	36,300	85,836	34,335	75,084	30,029
14,981	5,993	8,270	3,308	7,216	2,887	7,913	3,166	7,915	3,166	7,380	2,952	8,517	3,407	8,056	3,223	7,046	2,816
67	27	37	15	32	13	35	14	35	14	33	14	38	16	36	15	30	8
4,402	1,761	2,430	972	2,120	848	2,325	930	2,325	930	2,168	868	2,503	1,002	2,367	947	2,070	825
3,920	1,568	2,164	866	1,888	756	2,071	829	2,071	829	1,931	773	2,229	892	2,108	844	1,847	735
380	152	210	84	183	74	201	81	201	81	187	75	216	87	204	82	179	67
196,899	70,760	97,652	39,061	85,205	34,082	93,440	37,376	93,458	37,384	87,142	34,857	100,576	40,231	95,132	38,053	83,218	33,285
958	384	529	212	462	185	506	203	506	203	472	189	545	218	516	207	452	178
12,370	4,948	6,828	2,732	5,958	2,384	6,534	2,614	6,535	2,614	6,093	2,438	7,033	2,814	6,652	2,661	5,819	2,322
2,404	962	1,327	531	1,158	464	1,270	508	1,270	508	1,184	474	1,367	547	1,293	518	1,129	449
7,947	3,179	4,387	1,755	3,828	1,532	4,197	1,679	4,198	1,680	3,915	1,566	4,518	1,808	4,274	1,710	3,737	1,490
5,800	2,320	3,202	1,281	2,794	1,118	3,064	1,226	3,064	1,226	2,857	1,143	3,298	1,320	3,119	1,248	2,729	1,088
18,334	7,334	10,121	4,049	8,831	3,533	9,684	3,874	9,686	3,874	9,032	3,613	10,424	4,170	9,860	3,944	8,626	3,446
113,2	453	625	250	545	218	598	240	598	240	558	224	644	258	609	244	534	208
176,899	70,760	97,652	39,061	85,205	34,082	93,440	37,376	93,458	37,384	87,142	34,857	100,576	40,231	95,132	38,053	83,218	33,285
958	384	529	212	462	185	506	203	506	203	472	189	545	218	516	207	452	178
44,811	17,445	24,764	9,958	21,607	8,643	23,692	9,478	23,707	9,480	22,090	8,836	25,060	10,202	24,254	9,650	21,039	8,413
890	356	491	197	429	172	470	188	470	188	438	176	506	203	479	192	418	163
38,860	15,544	21,451	8,581	18,717	7,487	20,526	8,211	20,530	8,212	19,142	7,657	22,094	8,838	20,898	8,360	18,279	7,307
671	269	371	149	323	142	355	142	355	142	331	133	382	153	361	145	316	122
498	200	275	110	240	96	263	106	263	106	245	98	283	114	268	108	235	90
17,269	6,908	9,533	3,814	8,318	3,328	9,122	3,649	9,123	3,650	8,507	3,403	9,818	3,928	9,287	3,715	8,124	3,246
774	310	427	171	373	150	409	164	409	164	381	153	440	176	416	167	361	140
31,515	12,606	17,397	6,959	15,179	6,072	16,646	6,659	16,650	6,660	15,524	6,210	17,918	7,168	16,948	6,780	14,826	5,927
1,181,803	472,722	652,383	260,954	569,228	227,692	624,241	249,697	624,362	249,745	582,166	232,867	671,918	268,768	635,548	254,220	555,950	222,375
2,705	1,082	1,493	598	1,303	522	1,429	572	1,429	572	1,332	533	1,538	616	1,455	582	1,272	505
883,651	357,461	493,317	197,327	430,437	172,175	472,037	188,815	472,128	188,852	440,220	176,088	508,089	203,236	480,587	192,235	420,396	168,156
284,295	113,718	156,938	62,776	136,934	54,774	150,168	60,068	150,197	60,079	140,047	56,019	161,637	64,655	152,888	61,156	133,743	53,493
93	38	51	21	45	18	49	20	49	20	46	19	53	22	50	20	44	14
5,597	2,239	3,090	1,236	2,696	1,079	2,957	1,183	2,957	1,183	2,758	1,104	3,183	1,274	3,010	1,204	2,634	1,049
102,783	41,114	56,739	22,696	49,507	19,803	54,291	21,777	54,302	21,721	50,632	20,253	58,438	23,376	55,275	22,110	48,352	19,338
39	16	21	9	19	8	20	8	20	8	19	8	22	9	21	9	18	4
57,616	23,047	31,805	12,722	27,751	11,101	30,433	12,174	30,439	12,176	28,382	11,353	32,758	13,104	30,985	12,394	27,105	10,837
37,007	14,803	20,429	8,172	17,825	7,130	19,547	7,819	19,551	7,821	18,230	7,292	21,040	8,416	19,902	7,961	17,409	6,961
529	212	292	117	255	102	280	112	280	112	261	105	301	121	285	114	247	95
120,337	48,055	66,318	26,528	57,865	23,146	63,457	25,383	63,470	25,388	59,180	23,672	68,304	27,322	64,607	25,843	56,514	22,604
84,621	33,849	46,713	18,686	40,759	16,304	44,698	17,880	44,707	17,883	41,685	16,674	48,112	19,245	45,508	18,204	39,808	15,919
772	309	427	171	372	149	408	164	408	164	381	153	439	176	416	167	364	141
1,580	632	873	350	761	305	835	334	835	334	779	312	899	360	850	340	744	296
498	200	275	110	240	96	263	106	263	106	245	98	283	114	268	108	234	89
523	101	288	116	252	111	276	111	276	111	257	103	297	119	281	113	246	94
10,697	4,279	5,905	2,362	5,152	2,061	5,650	2,260	5,652	2,261	5,270	2,108	6,082	2,570	5,753	2,302	5,033	2,011
208,613	83,446	115,160	46,064	100,481	40,193	110,192	44,077	110,213	44,086	102,765	41,106	118,608	47,444	112,188	44,876	98,137	39,250
4,403	1,762	2,431	973	2,121	849	2,326	931	2,326	931	2,169	868	2,503	1,002	2,368	948	2,072	823
103,349	41,340	57,051	22,821	49,779	19,912	54,590	21,836	54,601	21,841	50,911	20,365	58,759	23,504	55,579	22,232	48,617	19,442

Precisiones Generales

A la convocatoria a la licitación pública internacional abierta electrónica No. LA-006000993-E4-2019 para la contratación consolidada de medicamentos y bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020

9 de diciembre del 2019
 La convocante realiza las siguientes precisiones a la convocatoria de la referida licitación:

Primera parte

Referencia:	Dice:	Debe decir:
<p>2.9 Forma de adjudicación</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>	<p>De conformidad con el artículo 39 de la LAASSP y 59 del RLAASSP la adjudicación se hará por abastecimiento simultáneo de cada partida señalada en el APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA del Anexo 1 Anexo Técnico, hasta con 2 (dos) LICITANTES que hayan presentado proposiciones solventes, porque cumplen con los requisitos legales y/o administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria, y por tanto garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme a lo siguiente:</p> <p>Tabla</p>	<p>De conformidad con el artículo 39 de la LAASSP y 59 del RLAASSP la adjudicación se hará por abastecimiento simultáneo de cada partida señalada en el APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA del Anexo 1 Anexo Técnico, hasta con 2 (dos) LICITANTES que hayan presentado proposiciones solventes y que manifiesten que puede cubrir la cantidad total de los bienes requeridos por partida, porque cumplen con los requisitos legales y/o administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria, y por tanto garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme a lo siguiente:</p> <p>Tabla</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>No obstante que los licitantes formulen la manifestación señalada en el párrafo anterior, la adjudicación de cada partida, en principio se llevará de acuerdo a los porcentajes previstos en la convocatoria, para el abastecimiento simultáneo, siempre y cuando se cuente con las dos fuentes requeridas que cumplan con los requisitos previstos en la convocatoria.</p> <p>En caso de no contar con la segunda fuente solvente de abastecimiento, la adjudicación se podrá realizar al licitante que se ubique en primer lugar y que haya manifestado contar con la capacidad para cubrir el 100% de la cantidad requerida.</p>
<p>2.10.1. Vigencia instrumento contractual</p>	<p>La vigencia de los instrumentos contractuales será a partir del 2 de enero del 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP y 84 del RLAASSP.</p>	<p>La vigencia de los instrumentos contractuales será a partir del día natural de la fecha de formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2020, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP y 84 del RLAASSP.</p>



Referencia:	Dice:	Debe decir:
<p>2.10.3. Penas convencionales y deducciones. Párrafo cinco y adición para deductivas</p>	<p>Párrafos primero a tercero [...].</p> <p>Deducciones</p> <p>[...].</p> <p>Las ÁREAS REQUERENTES podrán iniciar el procedimiento de rescisión del (los) instrumento(s) jurídico(s) cuando rebase de 10 deducciones durante la vigencia del Contrato o hasta el importe del 10% del monto máximo del contrato respectivo.</p> <p>[...].</p>	<p>En términos del artículo 46, primer párrafo, de la LAASSP, con la notificación del fallo serán exigibles derechos y obligaciones; por lo que las áreas requerientes podrán requerir bienes con dicha notificación con independencia de la obligación de formalizar los contratos.</p> <p>Párrafos primero a tercero [...].</p> <p>Deducciones</p> <p>[...].</p> <p>Las ÁREAS REQUERENTES podrán iniciar el procedimiento de rescisión del (los) instrumento(s) jurídico(s) cuando se actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.</p>
6.1. Programa de entregas	<p>Los Bienes objeto de la contratación serán entregados en los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana que se indiquen en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las ÁREAS REQUERENTES, emitido por los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO o por el personal que al efecto designen, dentro del periodo de 5 días naturales contado a partir de que reciban los licitantes adjudicados cualquiera de los documentos señalados en este párrafo.</p> <p>Párrafos segundo a sexto [...].</p>	<p>Los Bienes objeto de la contratación serán entregados en los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana que se indiquen en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las ÁREAS REQUERENTES, emitido por los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO o por el personal que al efecto designen, dentro del periodo de 15 días naturales contado a partir de que reciban los licitantes adjudicados cualquiera de los documentos señalados en este párrafo y en los primeros 5 días naturales del periodo señalado, dichos licitantes deberán informar mediante correo electrónico a los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO aludidos, la fecha estimada en que realizarán la entrega de los bienes.</p> <p>Párrafos segundo a sexto [...].</p>
8. OTRAS CONSIDERACIONES	<p>• Para los insumos que requieren refrigeración, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división la caja) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, el fabricante, invariablemente deberá presentar el</p>	<p>• Para los insumos que requieren refrigeración, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división la caja) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI,</p>

<p>Referencia:</p>	<p>Dice:</p> <p>reporte de red fría, así como certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría que no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura superior e inferiores al intervalo autorizado por COFEPRIS. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.</p>	<p>Debe decir:</p> <p>del Reglamento de Insumos para la Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, y numeral 4 "trasporte" del suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría, así como certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría que no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por COFEPRIS. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.</p>
<p>Formato S</p>	<p>Carta compromiso.</p>	<p>Se elimina.</p>
<p>GLOSARIO.</p>	<p>42. Reglas para la aplicación del margen de preferencia:</p> <p>Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio del (los) Bien(es) de origen nacional, respecto del precio del (los) Bien(es) de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010, documento localizable en la siguiente dirección electrónica: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/92592/18-CDG_Margen_de_preferencia.pdf.</p>	<p>42. Reglas para la aplicación del margen de preferencia:</p> <p>Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio del (los) Bien(es) de origen nacional, respecto del precio del (los) Bien(es) de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010, documento localizable en la siguiente dirección electrónica: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/92592/18-CDG_Margen_de_preferencia.pdf.</p> <p>Nota: Para el presente procedimiento de contratación será aplicable la Regla 5 de las Reglas citadas en el párrafo que antecede.</p>
<p>1.6 Disponibilidad presupuestaria</p>	<p>1.6 Disponibilidad presupuestaria</p> <p>El Presupuesto definitivo a ejercer está sujeto al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 por lo que el cumplimiento de las obligaciones de ésta licitación queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente cada ÁREA CONTRATANTE y ÁREAS REQUIRENTES.</p>	<p>1.6 Disponibilidad presupuestaria</p> <p>Con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto definitivo a ejercer está sujeto al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 por lo que el cumplimiento de las obligaciones de ésta licitación queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente cada ÁREA REQUIRENTE, sin responsabilidad alguna para las partes, entendiéndose por partes las que intervienen en la formalización del contrato correspondiente.</p>



GOBIERNO DE
MÉXICO

2019
BILLETINARIO

Segunda parte

APÉNDICE 3
DOMICILIOS DE ENTREGA

Se modifican los domicilios de entrega de las áreas requirentes IMSS e ISSSTE, para quedar como se indica a continuación:

Dice:

b) IMSS

No.	Almacén Delegacional	Dirección
1	DF Norte	Almacén Delegacional, Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, CP. 07760, Alcaldía Gustavo A Madero, CDMX.
2	DF Sur	Almacén Delegacional, Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, CP. 07760, Alcaldía Gustavo A Madero, CDMX.
3	México Oriente	Almacén Delegacional, Calle Poniente 146 no. 825, Col. Industrial Vallejo, CP. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, CDMX.
4	Almacén central (red fría)	Almacén Delegacional, Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, CP. 07760, Alcaldía Gustavo A Madero, CDMX.
5	Almacén Poniente 146 (nave 2)	Almacén Delegacional, Calle Poniente 146 no. 825, Col. Industrial Vallejo, CP. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, CDMX.
6	Almacén Ticomán	Calzada Ticomán 639, Colonia La Laguna Ticomán, CP 07340, Alcaldía Gustavo A. Madero, CDMX
7	Almacén Central	Av. San Fernando 547, Colonia Barrio San Fernando, CP 14070, Alcaldía Tlalpan, CDMX

NºM	NOMBRE ALMACEN	DIRECCIÓN ALMACEN	LUGAR DE PAGO
8	UMAE GINECO - OBSTETRICA LA RAZA - FARMACIA	ANDADOR ZAHACHILA-CALZ VALLEJO Y AV FF CC INDUSTRIAL COL LA RAZA, MUNICIPIO: CONUNTO CM LA RAZA, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICA NO. 3 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL LA RAZA, SITO EN ANTONIO VALERIANO S/N COL. LA RAZA ALCALDIA ATZCATOZALCO MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
9	ALMACEN DELEGACIONAL EN ESTADO DE MEXICO ORIENTE	PONIENTE 146 NUM. 825, COL. INDUSTRIAL VALLEJO. C.P. 02300, MUNICIPIO: MEXICO, ESTADO: ESTADO DE MEXICO	JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS CALLE 4 NO. 25 PRIMER PISO FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO MUNICIPIO DE NAUCAIPAN EDO. MÉX.
10	UMAE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI - FARMACIA	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 COL. DOCTORES, MUNICIPIO: MEXICO, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS SITO EN 3ER. PISO P DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI AV. CUAUHTEMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDIA CUAUHTEMOC, C.P. 06720 CIUDAD DE MEXICO. DE LAS 9:00 A LAS 13 HRS.
11	UMAE PEDIATRIA C.M.N. SIGLO XXI - FARMACIA	AV CUAUHTEMOC 330 CMN SIGLO XXI, MUNICIPIO: CENTRO MEDICO SIGLO, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTEMOC NO. 330 PLANTA BAJA, COL. DOCTORES, MEXICO, CIUDAD DE MEXICO. C.P. 06720
12	UMAE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEEDIA LOMAS VERDES - FARMACIA	AV. LOMAS VERDES COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, MUNICIPIO: NAUCAIPAN DE JUAREZ, ESTADO: ESTADO DE MEXICO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. LOMAS VERDES S/N, COL. EXEJIDOS DEL ORO NAUCAIPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX C.P. 53120 HORARIO DE 8 A 13 HRS
13	UMAE TRAUMA Y ORTO M.S. "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" (D.F. NORT	93A303 MODIFICAR INCLUIR DIRECCION, MUNICIPIO: CONUNTO MAGDALENA D, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDIA GUSTAVO A. MADEIRO C.P. 07760 MEXICO, CIUDAD DE MEXICO.
14	ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECTALES Y RED FRIA	CALZADA VALLEJO 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, MUNICIPIO: ALCALDIA GUSTAVO A., ESTADO: CIUDAD DE MEXICO	DIVISION DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GENERAL TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P.11850 ALCALDIA MIGUEL HIDALGO.

En el presente anexo se indican por destino los lugares de pago, para el caso de domicilios incorporados el lugar de pago será en la División de Trámites y Erogaciones, General Tiburcio Montiel no. 15 (esq. Con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec C.P.11850 Alcaaldía Miguel Hidalgo.

c) ISSSTE

No.	Domicilio
1	Carretera Lago de Guadalupe kilómetro 27.5. Col. San Pedro Barrientos, C.P. 54010, Tlanepantla de Baz, Estado de México. Horario de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Las áreas requerientes atendiendo a las necesidades de distribución podrán incorporar domicilios adicionales a los anteriormente señalados, los cuales se ubicarán en la CDMX y zona metropolitana. La notificación de los domicilios se notificará oportunamente a los proveedores, dejando constancia de la notificación, en el expediente de los contratos respectivos.

c) ISSSTE

No.	Domicilio
1	Callejón Vía San Fernando número 12 P.A. Colonia Barrio de San Fernando, código postal 14070, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México.

Debe decir:

b) IMSS

Horarios: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

NUM	NOMBRE ALMACEN	DIRECCIÓN ALMACEN	LUGAR DE PAGO
1	UMAE CARDIOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI - FARMACIA	96B507, MUNICIPIO: CENTRO MEDICO SIGLO, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTEMOC NO. 330, PLANTA BAJA COL. DOCTORES, MEXICO, CIUDAD DE MEXICO. C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTEMOC
2	ALMACEN DELEGACIONAL EN DF NORTE	CALZADA VALLEJO 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, MUNICIPIO: ALCALDIA GUSTAVO A., ESTADO: CIUDAD DE MEXICO	JEFATURA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DELEGACIÓN NORTE DEL D.F. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CODIGO POSTAL 07760 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
3	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA SUR	VALLEJO 675, MUNICIPIO: MEXICO, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SITO EN CALZADA DE LA VIGA NO. 1174, ESQUINA EJE 5 SUR, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430, MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
4	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. LA RAZA - FARMACIAS	ANDADOR ZAHACHILA ENTRE CALLE SERIS Y CALZ VALLEJO COL LA RAZA, MUNICIPIO: CONJUNTO CM LA RAZA, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS LOCALIZADO EN 1ER. PISO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA RAZA CALLE SERIS Y ZAHACHILA S/N, COL. LA RAZA C.P. 02390 ALCALDÍA ATZCAPOTZALCO. MEXICO, CIUDAD DE MEXICO.
5	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI - FARMACIA	AV CUAUHTEMOC 330 CMN SIGLO XXI, MUNICIPIO: CENTRO MEDICO SIGLO, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI. AV. CUAUHTEMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06720 CIUDAD DE MEXICO.
6	UMAE HOSPITAL GENERAL C.M.N. LA RAZA - FARMACIA	AV JACARANDAS VALLEJO Y SERIS COL LA RAZA, MUNICIPIO: CONJUNTO CM LA RAZA, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL GENERAL DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA, DEL CENTRO MEDICO NACIONAL LA RAZA CALZ. VALLEJO S/N, ESQ. AV. JACARANDAS, COL. LA RAZA ALCALDÍA ATZCAPOTZALCO, C.P. 02390 MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
7	UMAE GINECO - OBSTETRICIA NO. 4 (D.F. SUR) - FARMACIA	AV RIO MAGDALENA 289 COL TIZAPAN, MUNICIPIO: CONJUNTO -LA HORMIGA, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA NO. 4 AV. RÍO MAGDALENA NO. 289 1ER. PISO COL. TIZAPAN, SAN ÁNGEL, C.P. 01090 CIUDAD DE MEXICO ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN.

Tercera parte

- En el caso de la partida 261, clave 010.000.0233.00, los licitantes deberán considerar los vaporizadores que proporcionarán sin costo alguno a las instituciones consolidadas que los requieran.

Demanda agregada. IMSS Claves 010.000.0233 con entrega de VAPORIZADORES:

En caso de resultar adjudicado, el proveedor en términos de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 55 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el licitante adjudicado deberá proporcionar durante la vigencia del contrato sin costo para el Instituto Mexicano del Seguro Social, vaporizadores para el consumo de las claves objeto de contratación, debiendo realizar la instalación dentro de los 15 días naturales posteriores al inicio de la vigencia de los contratos.

La cantidad de vaporizadores requeridos, son los siguientes por Delegación y UMAE, y por cada una de las claves consideradas para el IMSS en dicho esquema:

DELEGACION / UMAE	UNIDAD MEDICA	0233
Delegación Aguascalientes	HGZ No. 1	10
Delegación Aguascalientes	HGZ No. 2	9
Delegación Aguascalientes	HGZ No. 3	10
Delegación Aguascalientes	U.M.A.A.	6
Delegación Baja California Norte	HGO No. 31 MEXICALI	10
Delegación Baja California Norte	H.G.Z. No. 30 MEXICALI	16
Delegación Baja California Norte	H.G.S.Z. No. 12 S.L.R.C.	4
Delegación Baja California Norte	H.G.S.Z. No. 6 TKT	3
Delegación Baja California Norte	H.G.Z. No. 8 ENSENADA	4
Delegación Baja California Norte	H.R.E. No. 1 TIJUANA	20
Delegación Baja California Norte	H.G.Z. No. 20 TIJUANA	10
Delegación Baja California Norte	H.G.O. No. 7 TIJUANA	5



DELEGACION / UMAE		UNIDAD MEDICA	0233
Delegación Baja California Norte		U.M.A. No. 36 TIJUANA	3
Delegación Baja California Sur		FAR UMF34	2
Delegación Baja California Sur		FARMA 38	3
Delegación Baja California Sur		FARMT1	6
Delegación Baja California Sur		FARMT2	3
Delegación Baja California Sur		FARMT26	3
Delegación Baja California Sur		FARMT5	3
Delegación Campeche		HGZ-1	6
Delegación Campeche		HECELCHAKAN	4
Delegación Campeche		MAMANTEL	4
Delegación Campeche		UMAA N° 14	3
Delegación Campeche		HGZ-4	3
DELEGACIÓN CHIAPAS - TAPACHULA		HGZ-1	4
DELEGACIÓN CHIAPAS - TUXTLA		HGZ-2	4
DELEGACIÓN CHIAPAS - TUXTLA		UMAA 23	1
DELEGACIÓN CHIAPAS - TONALA		HGSZ-15	1
DELEGACIÓN CHIAPAS - HUIXTLA		HGSZ NO. 19	1
Delegación Chihuahua		H.G.R. No 01	12
Delegación Chihuahua		H.G.SZ No. 17	1
Delegación Chihuahua		H.G.Z. No. 6	8
Delegación Chihuahua		H.G.Z. No. 11	12
Delegación Chihuahua		H.G.O. No. 15	7
Delegación Chihuahua		H.G.Z. No. 16	5
Delegación Chihuahua		H.G.Z. No. 22	2
Delegación Chihuahua		H.G.Z. No. 23	6
Delegación Chihuahua		H.G.Z. No. 35	12
Delegación Chihuahua		H.G.R. No. 66	6
Delegación Chihuahua		UMAA No. 68	4
Delegación Chihuahua		HRO No. 18 SAN JUANITO	2
Delegación Chihuahua		HRO No. 26 GUACHOCHI	2
Delegación Chihuahua		HRO No. 36 VALLE DE ALLENDE	2
Delegación Coahuila		HGZ 01 SALTILLO	2
Delegación Coahuila		HGZ 02 SALTILLO	5



DELEGACIÓN / UMAE	UNIDAD MEDICA	0233
Delegación Coahuila	HGSZ 06 PARRAS DE LA FUENTE	2
Delegación Coahuila	HGZ 07 MONCLOVA	8
Delegación Coahuila	HGZ 11 PIEDRAS NEGRAS	4
Delegación Coahuila	HGSZ 13 CD. ACUÑA	4
Delegación Coahuila	HGZ 16 TORREON	8
Delegación Coahuila	HGZ 18 TORREON	3
Delegación Coahuila	HGSZ 20 FCO. I MADERO	1
Delegación Coahuila	HGSZ 21 SAN PEDRO DE LAS COLONIAS	1
Delegación Coahuila	HGZ 24 NUEVA ROSITA	4
Delegación Coahuila	HGSZ 27 PALAU	3
Delegación Coahuila	HRO 33 RAMOS ARIZPE	2
Delegación Coahuila	HRO 51 SAN BUENAVENTURA	2
Delegación Coahuila	HRO 79 MATAMOROS	2
Delegación Coahuila	UMAA 89 SALTILLO	4
Delegación Coahuila	UMAA 90 TORREON	5
Delegación Colima	HGZ No.1 Colima	5
Delegación Colima	HGZ No. 4 Tecoman	1
Delegación Colima	HGZ No. 10 Manzanillo	5
DELEGACIÓN D. F. NORTE	HGZ 29	25
DELEGACIÓN D. F. NORTE	HGZ 24	30
DELEGACIÓN D. F. NORTE	HGZ 48	45
DELEGACIÓN D. F. NORTE	HGP 3-A	20
DELEGACIÓN D. F. NORTE	HGZ 27	15
DELEGACIÓN D. F. NORTE	HGR 25	50
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGZ 2A	23
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGZ 47	14
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGZMF 8	18
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGZ 1A	12
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGZ 32	12
DELEGACIÓN D. F. SUR	UMAA 42	8
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGZ 30	1
DELEGACIÓN D. F. SUR	UMAA 161	6



DELEGACION / UMAE		UNIDAD MEDICA	0233
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGR 1		24
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGR 2		85
DELEGACIÓN D. F. SUR	UMAA 162		8
Delegación Durango	HGZ No.1 Durango		12
Delegación Durango	HGZ No. 51		5
Delegación Durango	UMAA 53		4
Delegación Durango	HGSZ No. 2		2
Delegación Durango	HGZ No. 46		5
Delegación Durango	HRO No. 162		2
Delegación Durango	HRO No. 26		2
Delegación Durango	HRO No. 82		3
Delegación Guanajuato	HGZ 2		3
Delegación Guanajuato	HGZ 4		10
Delegación Guanajuato	HGZ 21		7
Delegación Guanajuato	HGZS 13		1
Delegación Guanajuato	HGSZ 7		2
Delegación Guanajuato	HGSZ 20		2
Delegación Guanajuato	HGSZ 10		1
Delegación Guanajuato	HGSZ 54		2
Delegación Guanajuato	UMAA 55		6
Delegación Guerrero	HGZ-8		7
Delegación Guerrero	HGZ-19		1
Delegación Guerrero	CHILPO		2
Delegación Guerrero	H.G.S.Z.M.F.No. 5		4
Delegación Guerrero	HGZMF4 IGUALA		4
Delegación Hidalgo	HGZMF NO. 1 PACHUCA		5
Delegación Hidalgo	HGZMF NO. 2 TULANCINGO		3
Delegación Hidalgo	HGZMF NO. 5 TULA		2
Delegación Hidalgo	HGZMF NO. 6 TEPEJI		2
Delegación Hidalgo	HGZMF NO. 8 SAHAGUN		2
Delegación Hidalgo	HGS NO. 33 TIZAYUCA		1
Delegación Hidalgo	HRO NO. 21 HUEJUTLA		2

DELEGACION / UMAE		UNIDAD MEDICA	
Delegación Hidalgo		HRO NO. 22	0233
Delegación Hidalgo		ZACUALTIPAN	1
Delegación Hidalgo		HRO NO. 23	1
Delegación Hidalgo		HRO NO. 30	2
Delegación Jalisco		IXMIQUILPAN	2
Delegación Jalisco		HGZ NO. 21 TEPATITLAN	4
Delegación Jalisco		HGR NO. 45 AYALA	21
Delegación Jalisco		HGSZ N° 15 TAMAZULA	2
Delegación Jalisco		HGSZ N° 28 CASIMIRO CASTILLO	2
Delegación Jalisco		HGZ N° 7 LAGOS DE MORENO	5
Delegación Jalisco		HGZ N° 9 CD. GUZMÁN	5
Delegación Jalisco		HGZ N° 14 LA PAZ	7
Delegación Jalisco		UMAA 52	5
Delegación Jalisco		HGR N° 180 TLAJOMULCO	11
Delegación Jalisco		HGR N° 46 LÁZARO CÁRDENAS	16
Delegación Jalisco		HGR N° 110 OBLATOS	16
Delegación Jalisco		HGZ N° 6 OCOTLÁN	3
Delegación Jalisco		HGZ N° 26 TALA	3
Delegación Jalisco		HGZ N° 42 PTO. VALLARTA	8
Delegación Jalisco		HGZ N° 20 AUTLÁN	2
Delegación Jalisco		HGZ N° 89 CHAPULTEPEC	17
Delegación Jalisco		HGSZ N° 27 VILLA CORONA	3
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE		H.G.Z. No 53	12
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE		H.G.Z. No 57	16
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE		H.G.O. No 60	10
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE		H.G.Z. No 68	16
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE		H.G.Z. No 71	10
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE		H.G.Z. No 72	24
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE		H.G.Z. No 76	16
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE		H.G.Z. No. 98	10
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE		H.G.R. No 196	26
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE		H.G.R. 200	26



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

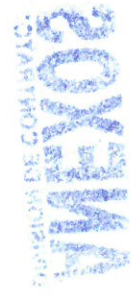


COMISION DE COMISARIOS
MEXICO

DELEGACION / UMAE	UNIDAD MEDICA	0233
DELEGACION ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.Z. No 197	20
DELEGACION ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	U.M.A.A No 180	8
DELEGACION ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	U.M.A.A. No 198	8
DELEGACION ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	U.M.A.A No 199	8
DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	UMAA 231	4
DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	HGR 251	10
DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	HGR-220	12
DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	HGZ-58	4
DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	HGZ-194	4
Delegación Michoacán	HGR NO.1 MORELIA	15
Delegación Michoacán	H.G.Z. NO. 2 ZACAPU	3
Delegación Michoacán	H.G.Z. NO. 4 ZAMORA	4
Delegación Michoacán	H.G.Z. NO. 8 URUAPAN	4
Delegación Michoacán	H.G.S.Z. NO. 24 PEDERNALES	1
Delegación Michoacán	H.G.Z. NO. 12 LAZARO CARDENAS	6
Delegación Michoacán	H.G.S.Z. NO. 7 LA PIEDAD	2
Delegación Michoacán	H.G.S.Z. NO. 9 APATZINGAN	2
Delegación Michoacán	H.G.S.Z. NO. 17 LOS REYES	2
Delegación Michoacán	H.G.S.Z. NO.33 TUXPAN	4
Delegación Michoacán	HRS OPORT IMSS ARIO DE ROSALES	1
Delegación Michoacán	HRS OPORT IMSS PARACHO	4
Delegación Michoacán	HRS OPORT IMSS COALCOMAN	4
Delegación Michoacán	HRS OPORT IMSS HUETAMO	4
Delegación Michoacán	HRS OPORT IMSS VILLA MAR	4
Delegación Michoacán	HRS OPORT IMSS BUENA VISTA TOMATLAN	4

DELEGACION / UMAE		UNIDAD MEDICA	
Delegación Michoacán	UMAA		0233
Delegación Michoacán	H.G.Z. NO. 83 MORELIA		4
Delegación Morelos	HGZ 5 ZACATEPEC		4
Delegación Morelos	HGZ 7 CUAUTLA		5
Delegación Morelos	HGR 1 CUERNAVACA		5
Delegación Nayarit	HGZ No.1 TEPIC		7
Delegación Nayarit	HGZ 10		9
Delegación Nuevo León	H.G.Z. N° 2		2
Delegación Nuevo León	H.G.Z. N° 4		2
Delegación Nuevo León	H.G.Z. N° 6		7
Delegación Nuevo León	H.G.Z. N° 17		13
Delegación Nuevo León	H.G.Z. N° 33		8
Delegación Nuevo León	H.G.Z. N° 67		8
Delegación Nuevo León	H.G.S./M.F. N° 10		8
Delegación Nuevo León	H.G.S./M.F. N° 11		2
Delegación Nuevo León	H.G.S./M.F. N° 12		3
Delegación Nuevo León	UMAA 7		2
Delegación Nuevo León	UMAA 65		3
Delegación Oaxaca	H.G.Z. N° 1 OAXACA		4
Delegación Oaxaca	H.G.Z. N° 2 SALINA CRUZ		12
Delegación Oaxaca	H.G.Z. N° 3 TUXTEPEC		2
Delegación Oaxaca	H.G.S.Z. N°4 HUATULCO		2
Delegación Oaxaca	H.R.O N°18 HUAJUAPAN		2
Delegación Oaxaca	H.R.O N°24 MIAHUATLAN		2
Delegación Oaxaca	H.R.O N°34 TLAXIACO		2
Delegación Oaxaca	H.R.O N°35 JAMILTEPEC		2
Delegación Oaxaca	H.R.O N°36 TLACOLULA		2
Delegación Oaxaca	H.R.O N°37 MATIAS ROMERO		2
Delegación Oaxaca	H.R.O N°43 HUAUTLA DE JIMENEZ		
Delegación Oaxaca	H.R.O N°66 JUXTLAHUACA		2
Delegación Oaxaca	H.R.O N°61 VILLA ALTA		2
Delegación Puebla	HGR. No. 36 Puebla		5

DELEGACION / UMAE		UNIDAD MEDICA	0233
Delegación Puebla		HGZ No. 15 Tehuacán	6
Delegación Puebla		HGZ No. 23 Teziutlán	5
Delegación Puebla		HGZ No. 5 Metepec	7
Delegación Puebla		HGZ No. 20 La Margarita	5
DELEGACIÓN QUERETARO		HGR 01	13
DELEGACIÓN QUERETARO		HGZ 03	6
DELEGACIÓN QUERETARO		UMAA	6
DELEGACIÓN QUITANA ROO		HGZ 1	2
DELEGACIÓN QUITANA ROO		HGSZ 2	2
DELEGACIÓN QUITANA ROO		HGZ 3	4
DELEGACIÓN QUITANA ROO		HGP 7	4
DELEGACIÓN QUITANA ROO		HGR 17	3
DELEGACIÓN QUITANA ROO		HGZ 18	4
Delegación San Luis Potosí		HR-44	3
Delegación San Luis Potosí		HR-14	3
Delegación San Luis Potosí		HR-15	2
Delegación San Luis Potosí		HR-41	2
Delegación San Luis Potosí		HR-16	4
Delegación San Luis Potosí		HGZ No. 1	10
Delegación San Luis Potosí		HGZ No. 2	5
Delegación San Luis Potosí		HGZ No. 50	8
Delegación San Luis Potosí		HGZ No. 6	4
Delegación San Luis Potosí		HGSZ No. 4	1
Delegación San Luis Potosí		HGSZ No. 9	1
Delegación Sinaloa		HGR N. 1 CULIACAN	12
Delegación Sinaloa		HGP N. 2 LOS MOCHIS	4
Delegación Sinaloa		HGZ MF N. 3 MAZATLAN	6
Delegación Sinaloa		HGSZ N. 4 NAVOLATO	2
Delegación Sinaloa		HGZ MF N. 28 COSTA RICA	2
Delegación Sinaloa		HGSZ#30 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa		HGZ MF N. 32 GUASAVE	3
Delegación Sinaloa		HRS No. 12 EL FUERTE	2
Delegación Sinaloa		HRS No. 16 VILLA UNIÓN	2



[Handwritten signature]

DELEGACION / UMAE		UNIDAD MEDICA	
Delegación Sinaloa		HGZ N. 49 LOS MOCHIS	6
Delegación Sinaloa		UMAA/UMF. 55 CULIACAN	4
Delegación Sonora		HGR No. 1 OREGON	19
Delegación Sonora		HGZ No. 2 HERMOSILLO	6
Delegación Sonora		HGZ No. 3 NAVOJOA	4
Delegación Sonora		HGZ No. 4 GUAYMAS	4
Delegación Sonora		HGZ No. 5 NOGALES	5
Delegación Sonora		HGSZ No. 6 LA COSTA	2
Delegación Sonora		HGSZ No. 7 HUATABAMPO	2
Delegación Sonora		HGZ 14 HERMOSILLO	24
Delegación Sonora		HGZ No. 8 CABORCA	3
Delegación Sonora		HGSZ No. 9 PTO. PEÑASCO	1
Delegación Sonora		HGSZ No. 12 AGUA PRIETA	1
Delegación Sonora		HGSZ No. 23 NACAZARI	2
Delegación Sonora		HGP HERMOSILLO	6
Delegación Sonora		UMAA HERMOSILLO	7
Delegación Sonora		HGSZ No. 54 EMPALME	1
Delegación Tabasco		HGZ NO 2 CÁRDENAS, 3 EQUIPOS	6
Delegación Tabasco		HGZ NO 46, VILLAHERMOSA, 12 EQUIPOS	20
Delegación Tabasco		HGZ 01	4
Delegación Tamaulipas		HGZ 01	4
Delegación Tamaulipas		HGZ 11	8
Delegación Tamaulipas		HGZ 13	7
Delegación Tamaulipas		HGZ 15	15
Delegación Tamaulipas		HGR 6	6
Delegación Tamaulipas		HGSZ 17	1
Delegación Tamaulipas		HGSZ 7	1
Delegación Tamaulipas		HGR 270	16
Delegación Tamaulipas		HGZ 3	6
Delegación Tamaulipas		UMF/UMAA 39	4
Delegación Tlaxcala		HGZ 1	7



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
MEXICO

DELEGACION / UMAE		UNIDAD MEDICA	0233
Delegación Tlaxcala		HGSZ/UMF 2	3
Delegación Tlaxcala		HGSZ/UMF 8	2
Delegación Veracruz Norte		HGZ No 28	8
Delegación Veracruz Norte		HGZ No 71	10
Delegación Veracruz Norte		HGZ No 11	2
Delegación Veracruz Norte		HGZ No 36	7
Delegación Veracruz Norte		HGZ C/MF No. 50	3
Delegación Veracruz Norte		HGZ No 24	4
Delegación Veracruz Norte		HGSZ No 26	3
Delegación Veracruz Norte		HGSZ No 33	3
Delegación Veracruz Norte		UMAA 242 ANEXA A UMF NO 15	2
Delegación Veracruz Norte		HRO CHICONTEPEC	3
Delegación Veracruz Norte		HRO PAPANTLA	3
Delegación Veracruz Norte		HRO PLAN DE ARROYOS	2
Delegación Veracruz Sur		HGZ 08 CORDOBA	6
Delegación Veracruz Sur		HGZ 35 COSAMALOAPAN	4
Delegación Veracruz Sur		HGZ 32 MINATITLAN	3
Delegación Veracruz Sur		HGSZ 16 OMEALCA	1
Delegación Veracruz Sur		HGRO 01 ORIZABA	10
Delegación Veracruz Sur		HGSZ 33 TIERRA BLANCA	1
Delegación Veracruz Sur		HGSZ 12 POTRERO	1
Delegación Veracruz Sur		HGSZ 19 COSOLAPA	1
Delegación Veracruz Sur		HGZ 36 COATZACOALCOS	6
Delegación Veracruz Sur		HRO ZONGOLICA	2
Delegación Veracruz Sur		HRO COSCOMATEPEC	2
Delegación Veracruz Sur		HRO JALTIPAN	2
Delegación Yucatán		TIZIMIN	2
Delegación Yucatán		MOTUL	2
Delegación Yucatán		UMAN	2
Delegación Yucatán		HGR-12	26
Delegación Yucatán		HGR-1	30
Delegación Yucatán		UMAA	3
Delegación Zacatecas		HGZ1	39

DELEGACION / UMAE		UNIDAD MEDICA	0233
Delegación Zacatecas		HGZ2	12
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN		UMAE Cardiología Nuevo León	14
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA		UMAE Especialidades Coahuila	18
UMAE Especialidades Guanajuato		UMAE Especialidades Guanajuato	20
UMAE Especialidades Jalisco		UMAE Especialidades Jalisco	20
UMAE Especialidades La Raza		UMAE Especialidades La Raza	15
UMAE Especialidades Nuevo León		UMAE Especialidades Nuevo León	16
UMAE Especialidades Puebla		UMAE Especialidades Puebla	15
UMAE Especialidades Sonora		UMAE Especialidades Sonora	18
UMAE Especialidades SXXI		UMAE Especialidades SXXI	0
UMAE Especialidades Veracruz		UMAE Especialidades Veracruz	12
UMAE Especialidades Yucatán		UMAE Especialidades Yucatán	8
UMAE GINECO - OBSTETRICIA JALISCO		UMAE Gineco Jalisco	4
UMAE Gineco Nuevo León		UMAE Gineco Nuevo León	16
UMAE GINECO PEDIATRIA GUANAJUATO		UMAE Gineco Pediatría Guanajuato	12
UMAE GINECO - OBSTETRICIA SIGLO XXI		UMAE Gineco SXXI	18
UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA		UMAE Ginecología La Raza	8
UMAE ONCOLOGIA SIGLO XXI		UMAE Oncología SXXI	13
UMAE Pediatría Jalisco		UMAE Pediatría Jalisco	11
UMAE PEDIATRÍA SIGLO XXI		UMAE Pediatría SXXI	11
UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA LOMAS VERDES		UMAE Traumatología Lomas Verdes	4
UMAE TRAUMA Y ORTO MAGDALENA DE LAS SALINAS		HOSPITAL DE ORTOPEDIA	13
UMAE TRAUMA Y ORTO MAGDALENA DE LAS SALINAS		HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA	15
UMAE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA NUEVO LEÓN		UMAE Traumatología Nuevo León	13
UMAE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PUEBLA		UMAE Traumatología Puebla	8



Se define como vaporizador, al accesorio básico, montable en los equipos de anestesia, que permite mantener la administración de agentes anestésicos suministrados a pacientes adultos y pediátricos durante el transoperatorio. Vaporizador con sistema automático de compensación de temperatura dentro del rango de 10 a 40 grados centígrados (termocompensado). Con mecanismo automático que entregue concentración constante independientemente del flujo de gas a través del vaporizador entre 0.25 a 15 litros por minuto (flujo compensado). Con incrementos de concentración de 0.2% de 0 a 2% y de 0.5% de 2% a 5% en volumen o incrementos de 0.5 en el intervalo de 1 a 5 % o de 0.25% en el intervalo de 0 a 1%. Capacidad de llenado de líquido de 200 ml o mayor con entrada para verter el contenido del frasco de agente anestésico. Visor de vidrio prismático indicador de llenado. Con mecanismo que evite el uso simultáneo de dos o más vaporizadores y administración de mezclas de agentes anestésicos. Compensación para presión barométrica en alturas de 0 a 2400 metros sobre el nivel del mar; los cuales deberán estar en condiciones óptimas de uso, correspondiendo el mantenimiento e Instalación por ser de su propiedad.

El proveedor al vencimiento del contrato y hasta 15 días naturales posteriores, deberá recolectar los vaporizadores de su propiedad en los hospitales del Instituto.

- En el caso del Apéndice 4, calendario estimado de entrega, en la información del Instituto Mexicano del Seguro Social se deberá tomar en cuenta el archivo electrónico denominado "Calendario de entrega del IMSS", mismo que estará disponible en el sistema CompraNet, en el apartado visible al público en general, sección de anexos.
- Por lo que se refiere a los formatos de propuesta económica, para elaborar la proposición se deberá utilizar los formatos que estará disponible en el sistema CompraNet, en el apartado visible al público en general, sección de anexos.
- En relación al numeral 2.3 Precios Máximos de Referencia (PMR) se deberá considerar como porcentaje mínimo de descuento el 0.01%.
- Para la convocatoria, el Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA, y los formatos no se deberá considerar a la Secretaría de la Defensa Nacional SEIDENA.



- Se observa que en el archivo de la convocatoria publicado en el Sistema CompraNet, el consecutivo del pie de página, únicamente no aparecen los números de páginas 60 de 90 y 61 de 90. Precizando que la página 60 de 90 no existe y no falta información de la convocatoria, por lo que el Formato D Formato de propuesta técnica del licitante se debe considerar como página 61 de 90 de la convocatoria.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ANEXOS

SIN TEXTO

X



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200207

ANEXO 3 (TRES)

**“PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA, NOTIFICACIÓN
DE ADJUDICACIÓN Y DATOS DE CONTACTO”**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **09** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SECRET

ANEXOS
UNION DE CONTRA

X



Laboratorio de Medicamentos

Novag Infancia, S.A. de C.V.
 Calz. de Tlalpan 3417. Col Santa Ursula
 Coapa C.P. 04650, CDMX
 Tel.: 56 66 41 20 EXT. 1490 -1140
 E-mail: vtas_gobierno@novag.com.mx
www.novag.com.mx

Adjudicación directa para la contratación consolidada de medicamentos y bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Presente.

Formato D FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE

NOMBRE DEL LICITANTE: NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V. DIRECCIÓN: CALZADA DE TLALPAN 3417 COLONIA SANTA URSULA COAPA, ALCALDIA COYOACAN, C.P. 04650, CIUDAD DE MEXICO, CDMX TELÉFONO 5666-4120 R.F.C.: NIN-780801-IHO EMAIL: vtas_gobierno@novag.com.mx	HOJA No.: 3 DE: 3 FECHA: 20 DE ENERO DE 2020
--	---

NO. PARTE	CLAVE [5]	DIFERENCIAL	GE	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRESENTACIÓN		CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		MARCA O DENOMINACIÓN (DISTINTIVA)	PAÍS DE ORIGEN	NO. DE REGISTRO SANITARIO
								CA	TIPO	MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMA	MÁXIMA			
269	010	000	0901	00	Podofina Solución Dérmica	Podofina Solución Dérmica Cada ml contiene: Resina de podofilina 250 mg Envase con 5 ml.	EN V	5	ML	73,383	183,455	73,383	183,455	Vipodo	México	165M98 SSA

LIC. JOSE CALVILLO VELASCO
 REPRESENTANTE LEGAL



[Handwritten signature]



Laboratorio de Medicamentos

Novag Infancia, S.A. de C.V.
 Calz. de Tlalpan 3417, Col Santa Ursula
 Coapa C.P. 04650, CDMX
 Tel.: 56 66 41 20 EXT. 1490 -1140
 E-mail: vtas_gobierno@novag.com.mx
www.novag.com.mx

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-006000993-E4-2019 "Contratación Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el Ejercicio fiscal 2020"

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 Presente.

Formato D FOMATO DE PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE

HOJA No.: 1 DE: 3
 FECHA: 20 DE ENERO DE 2020

NOMBRE DEL LICITANTE: **NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.**
 DIRECCIÓN: **CALZADA DE TLALPAN 3417 COLONIA SANTA URSULA COAPA, ALCALDIA COYOACAN, C.P. 04650, CIUDAD DE MEXICO, CDMX**
 TELÉFONO **5666-4120** R.F.C.: **NIN-780801-IHO**
 EMAIL: **vtas_gobierno@novag.com.mx**

N.º	P.A.R.TI.D.A	CLAVE [5]	GP	GE	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD		MARCA	PAÍS	NO. DE REGISTRO SANITARIO				
									SOLICITADA	OFERTADA							
								UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	ORIGEN						
53		010 000 1271 00					Plántago psyllium. Polvo Cada 100 g contienen: Polvo de cáscara de semilla de plántago psyllium 49.7 g Envase con 400 g.	EN ENVASE	400 G	1,269,608	3,174,015	1,269,608	3,174,015	Novagon	México	Novag Infancia, S.A. de C.V.	149M92 SSA

LIC. JOSE CALVILLO VELASCO
 REPRESENTANTE LEGAL



Laboratorio de Medicamentos

Novag Infancia, S.A. de C.V.
 Calz. de Tlalpan 3417, Col Santa Ursula
 Coapa C.P. 04650, CDMX
 Tel: 56 66 41 20 EXT 1490-1140
 E-mail: vfas_gobierno@novag.com.mx
www.novag.com.mx

Adjudicación Directa No. AD 03/2020 para la contratación consolidada de medicamentos y bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
 PRESENTE.**

Formato D FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE

NOMBRE DEL LICITANTE: NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.
DIRECCIÓN: CALZADA DE TLALPAN 3417 COLONIA SANTA URSULA COAPA, ALCALDIA
COYOACAN, C.P. 04650, CIUDAD DE MEXICO, CDMX
TELÉFONO 5666-4120 R.F.C.: NIN-780801-IHO
EMAIL: vfas_gobierno@novag.com.mx

HOJA No.: 2 DE: 2
FECHA: 28 DE ENERO DE 2020

N o. P A R T I D A	CLAVE [5]			DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		MARCA V O DENOMI NACION (DISTINTI VA	FABRI CANTE EN	PAIS DE ORIG EN	NO DE REGIS TRO SANT ARIO
	12 DÍGI TOS	G P O	GE N			U N I	CA NT I	TI PO	MÍNIMA				
15 2	010 000 4161 00	0 1 0	000 4161 00	Ácido alendronico. Tableta o Comprimido Cada Tableta o Comprimido contiene alendronato de sodio equivalente a 10 mg de ácido alendronico. Envase con 30 Tabletas o Comprimidos.	30 TAB	221,848	554,617	221,848	554,617	OXIVAG	Novag Infancia, S.A. de C.V.	Mexico	124M20 11 SSA

LIC. JOSE CALVILLO VELASCO
 REPRESENTANTE LEGAL



X

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
MEXICO

SIN TEXTO



Novag Infancia, S.A. de C.V.
 Calzada de Tlalpan 3417 Col. Santa
 Ursula Coapa, C.P. 04650 Coyoacan,
 CDMX Tel: 5666-4120
 Email: vtas_gobierno@novag.com.mx

Laboratorio de Medicamentos

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
 PRESENTE.

Formato F

Procedimiento:		ADJUDICACION DIRECTA No. AD 03/2020 PARA LA CONTRATACION CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPEUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020									
Nombre o razón social del licitante:		Novag Infancia, S.A. de C.V.									

Partida	Clave(s)	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	PMR sin I.V.A.	% de descuento	Descuento	Precio ofertado con descuento sin I.V.A.	Precio ofertado con descuento sin I.V.A. (Truncado)	Importe total mínimo sin I.V.A.	Importe total máximo sin I.V.A.
90	010 000 3419 00	Naproxeno, Suspension Oral Cada 5 ml contienen: Naproxeno 125 mg Envase con 100 ml.	645,647	1,614,612	12.16	1.30%	0.15608	12.00	12.00	7,750,154.00	19,375,344.00
162	010 000 4161 00	Ácido alendronico, Tableta o Comprimido Cada Tableta o Comprimido contiene alendronato de sodio equivalente a 10 mg de ácido alendronico Envase con 30 Tabletas o Comprimidos.	221,848	554,617	8.23	8.80%	0.72424	7.51	7.50	1,663,860.00	4,159,627.50
									Subtotal \$	9,414,024.00	\$
									Total \$	9,414,024.00	\$

(VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.)
 LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.



LIC. JOSE CALVILLO VELASCO
 REPRESENTANTE LEGAL

COMISION DE CUANTIFICACION
MEXICO

SIN TEXTO

X



Laboratorio Medicamentos de

Novag Infancia, S.A. de C.V.
 Calzada de Tlalpan 3417 Col. Santa Ursula
 Coapa, C.P. 04650 Coyoacan, CDMX Tel:
 5666-4120 Email:
 vtas_gobierno@novag.com.mx

Formato F

Procedimiento:		Adjudicación directa para la contratación consolidada de medicamentos y bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020									
Nombre o razón social del licitante:		Novag Infancia, S.A. de C.V.									

Partida	Clave(s)	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	PMR sin I.V.A.	% de descuento	Descuento	Precio ofertado con descuento sin I.V.A.	Precio ofertado con descuento sin I.V.A. (Truncado)	Importe total máximo sin I.V.A.
53	010000127100	Plántago psyllium. Polvo Cada 100 g contienen: Polvo de cáscara de semilla de plántago psyllium 49.7 g Envase con 400 g.	1,269,608	3,174,015	46.27	10.00%	4.627	41.64	41.64 \$	52,866,477.12 \$
269	010000090100	Podofílina. Solución Dérmica Cada ml contiene: Resina de podofílina 250 mg Envase con 5 ml.	73,383	183,455	161.15	10.00%	16.115	145.04	145.03 \$	10,642,736.49 \$
276	010000024500	Propofol. Emulsión inyectable cada frasco ampula o jeringa contiene: propofol 500 mg. en solución con aceite de soya fosfatado de huevo o lecitina de huevo y glicerol. Envase con un frasco ampula o jeringa de 50 ml.	70,659	176,644	338.46	37.95%	128.44557	210.01	210.01 \$	26,606,478.65 \$
			1,413,650	3,534,114						
					Subtotal \$					78,348,310.20 \$
										I.V.A. \$
										Total \$
										78,348,310.20 \$
										195,869,469.69
										37,097,006.44
										195,869,469.69

(CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 69/100 M.N..)

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATO

LIC. JOSE CALVILLO VELASCO
 REPRESENTANTE LEGAL

DIVISION DE CUARTEL
ANEXOS

SIN TEXTO

X



Ciudad de México, a 14 de febrero de 2020.

Recibí Original
Oficio y anexos.

Jose Calvillo Velasco

C. JOSÉ CALVILLO VELASCO
REPRESENTANTE LEGAL DE
NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.

Calzada de Tlalpan No. 3417,
Col. Santa Úrsula Coapa, C.P. 04650,
D.T. Coyoacán, Ciudad de México.

17.02.2020

Asunto: Notificación de Adjudicación

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que la presente comunicación está sujeta al "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" y sus modificaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, respectivamente, documento que puede ser consultado en la página de internet de la Secretaría de la Función Pública <http://www.gob.mx/sfp>. Asimismo, hago de su conocimiento que los datos personales que usted proporcione serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y tiene el derecho de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control en esta Secretaría, por el incumplimiento de las obligaciones que advierta de este contacto. El aviso de privacidad puede ser consultado en la dirección electrónica siguiente: <https://www.gob.mx/privacidadintegral>

Se emite el presente con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 primer párrafo, 25, 26 fracción III, 28 fracción III, 40, 41 fracción VII y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71 y 85 de su Reglamento, así como en el numeral 4.2.4.13 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en términos de lo dispuesto por las fracciones XXV y XXVI del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, del Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a la persona titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en materia de compras consolidadas, publicado en el DOF el 11 de octubre de 2019, así como en los Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza, publicados en el DOF el 15 de noviembre de 2019.

En ese sentido, de conformidad con la dictaminación favorable de los representantes del área requirente sobre la procedencia de llevar a cabo la presente contratación mediante Adjudicación Directa Internacional Abierta, como excepción a la Licitación Pública, mediante la "Justificación de excepción al procedimiento de Licitación Pública con fundamento en el artículo 41, fracción VII y conforme al artículo 71 del RLAASSP para la contratación consolidada de medicamentos y bienes terapéuticos para el Ejercicio Fiscal 2020" de fecha 12 de febrero de 2020, se le notifica que su representada resultó

SUBDIRECCION DE ABASTO DE INSUMOS MEDICOS
17 FEB 2020
JEFATURA DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MEDICAMENTOS

Recibí propio mes
17/02/2020
[Handwritten signatures and notes]



adjudicada, por lo que deberá llevar a cabo la formalización del (os) contrato (s) abierto (s) con cada una de las instituciones participantes, según corresponda, en términos de lo descrito en este documento, en virtud de que la proposición que presentó como respuesta a la Petición de Oferta que esta Secretaría realizó, cumplió con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos solicitados, por lo tanto garantiza las mejores condiciones de contratación para el Estado.

➤ **Claves, monto adjudicado y demanda desagregada por institución participante**

Se adjunta al presente oficio como **Anexo 4**.

➤ **Vigencia de los contratos o pedidos**

La vigencia de los contratos o pedidos será a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento.

➤ **Condiciones de contratación**

El proveedor deberá entregar los bienes de acuerdo con lo que se establece en el anexo técnico y las condiciones contractuales de esta contratación, documento que se adjunta a la presente notificación como **Anexo 1**, así como, lo ofertado en la proposición.

➤ **Formalización del contrato o pedido**

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP, con la notificación serán exigibles los derechos y obligaciones que derivan de este procedimiento de contratación y obligará a cada institución participante y al representante o apoderado legal del proveedor a firmar el instrumento jurídico correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presente notificación de adjudicación.

En los **Anexos 2 y 3** se encuentra la relación de instituciones participantes, indicando contacto de atención, domicilio, horarios y documentos solicitados para llevar a cabo la formalización del instrumento jurídico respectivo.

➤ **Garantía de cumplimiento**

El proveedor deberá garantizar el cumplimiento del contrato o pedido mediante la presentación de póliza de fianza correspondiente al 10% del monto máximo, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la firma del contrato o pedido, ante la institución participante a la que corresponda celebrar el contrato o pedido.

Para tal efecto, se adjuntan los siguientes anexos:

Anexo 1. Anexo técnico.



- Anexo 2.** Relación de documentos para la formalización del contrato o pedido.
- Anexo 3.** Relación de datos de contacto de los servidores públicos encargados de la gestión para la formalización de contratos o pedidos, por institución participante.
- Anexo 4.** Demanda desagregada adjudicada por institución participante.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. JOSÉ RODOLFO CRUZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL EN LA OFICIALÍA MAYOR
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- C.c.p.** Thalía Concepción Lagunas Aragón.- Oficial Mayor en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presente.
- Pedro Flores Jiménez.-** Titular de la Unidad de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud. Presente.
- José Antonio Olivarez Godínez.-** Titular de la Dirección de Administración en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Presente.
- Pedro Mario Zenteno Santaella.-** Director Normativo de Administración y Finanzas en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Presente.
- Rodolfo Lehmann Mendoza.-** Subdirector de Servicios de Salud en Petróleos Mexicanos. Presente.
- Arnoldo Avilés Gómez.-** Director de Área Responsable de Recursos Materiales en Prevención y Readaptación Social. Presente.
- Juan Antonio Ferrer Aguilar.-** Director General del Instituto Nacional de Salud para el Bienestar. Presente.

JRCR/PSVA/ONGH/LPCC/NICP



Laboratorio de Medicamentos

Novag Infancia, S.A. de C.V
Calz. de Tlalpan 3417, Col. Santa Ursula Coapa
C.P. 04650, México, D.F.
Tel: 56 66 41 20 Fax: 56 06 70 76
E-mail: vtas_gobierno@novag.com.mx

Adjudicación directa para la contratación consolidada de medicamentos y bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020

Formato H ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Presente.

Yo, Lic. José Calvillo Velasco, manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por sí o a nombre y representación de: **Novag Infancia, S.A. de C.V.**; suscribir las proposiciones y en su caso el contrato respectivo; documentos relacionados con el procedimiento de contratación correspondiente a la Adjudicación directa para la contratación consolidada de medicamentos y bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020.

DA-TOS DE LICITANTE:

Registro Federal de Contribuyentes: **NIN-780801-IH0**
Domicilio: calle y número: **CALZADA DE TLALPAN 3417**
Colonia: **SANTA URSULA COAPA** Demarcación Territorial o Municipio: **COYOACAN**
Código postal: **04650** Entidad Federativa: **CDMX**
Teléfonos: **5666-4120**
Correo Electrónico: vtas_gobierno@novag.com.mx icalvillo@novag.com.mx

Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones que resulten de los actos y/o contrato que en su caso se celebre:

Domicilio: calle y número: **CALZADA DE TLALPAN 3417**
Colonia: **SANTA URSULA COAPA** Demarcación Territorial o Municipio: **COYOACAN**
Código postal: **04650** Entidad Federativa: **CDMX**
Teléfonos: **5666-4120**
Correo Electrónico: vtas_gobierno@novag.com.mx icalvillo@novag.com.mx



No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: **14,337** Fecha: **02 de Septiembre 1949**
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: **LIC. HUMBERTO HASSEY NOTARIO 105 DE LA CIUDAD DE MEXICO.**

Registro Público de la Propiedad: **No. 250, Fojas 205, Volúmen 264, Libro 3º. De la Sección de Comercio, de fecha 29 de Noviembre de 1949.**

Descripción del objeto social/Actividad Empresarial: **La manufactura, producción, distribución, compra-venta, importación, exportación y en general la comercialización de toda clase de productos medicinales, farmacéuticos, químicos, biológicos, alimenticios, materias primas, equipo médico y de Laboratorio, productos de belleza o tocador y toda clase de mercancías similares.**

Relación de Accionistas:

APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Reformas al acta constitutiva:

1ª. Reforma al Acta Constitutiva: **Escritura Pública Número "6884" otorgada por el Lic. Antonio Esperon Díaz Ordaz Notario Público número 180 de la Ciudad de México, el 6 de Agosto de 1990.**
Registro Público de Comercio: **No. 9649 de fecha 15 de Julio de 1994.**

2ª. Reforma al Acta Constitutiva: **Escritura Pública Número "5071" otorgada por el Lic. Andrés Ruíz Izunza Notario Público número 131 de la Ciudad de México el 9 de Diciembre de 1952.**
Registro Público de la Propiedad: **No. 223, Fojas 194, Volúmen 295, Libro 3º. De la Sección de Comercio.**

3ª. Reforma al Acta Constitutiva: **Escritura Pública Número "6540" otorgada por el Lic. Andrés Ruíz Izunza Notario Público número 131 de la Ciudad de México el 27 de Octubre de 1954.**
Registro Público de la Propiedad: **No. 507, Fojas 454, Volúmen 332, Libro 3º De la Sección de Comercio**

4ª. Reforma al Acta Constitutiva: **Escritura Pública Número "8156" otorgada por el Lic. Andrés Ruíz Izunza Notario Público número 131 de la Ciudad de México el 12 de Noviembre de 1956.**
Registro Público de la Propiedad: **No. 170, Fojas 366, Volúmen 370, Libro 3º. De la Sección de Comercio**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES DE ACCIONISTAS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



Laboratorio de Medicamentos

Novag Infancia, S.A. de C.V
Calz. de Tlalpan 3417, Col. Santa Ursula Coapa
C.P. 04650, México, D.F.
Tel: 56 66 41 20 Fax: 56 06 70 76
E-mail: vtas_gobierno@novag.com.mx

5ª. Reforma al Acta Constitutiva: Escritura Pública Número "11640" otorgada por el Lic. Andrés Ruiz Izunza Notario Público número 131 de la Ciudad de México el 28 de Marzo de 1961.
Registro Público de la Propiedad: No. 222, Fojas 37, Volúmen 511, Libro 3º. De la Sección de Comercio

6ª. Reforma al Acta Constitutiva: Escritura Pública Número "16739" otorgada por el Lic. José Díaz Sauto Notario Público número 14 de la Ciudad de México el 16 de Marzo de 1969.
Registro Público de la Propiedad: No. 449, Fojas 467, Volúmen 581, Libro 3º. De la Sección de Comercio

7ª. Reforma al Acta Constitutiva: Escritura Pública Número "18781" otorgada por el Lic. Luis Carral Notario Público número 46 de la Ciudad de México el 29 de Junio de 1966.
Registro Público de la Propiedad: No. 519, Fojas 368, Volúmen 634, Libro 3º. De la Sección de Comercio

8ª. Reforma al Acta Constitutiva: Escritura Pública Número "17655" otorgada por el Lic. José Díaz Sauto Notario Público número 14 de la Ciudad de México el 20 de Julio de 1967.
Registro Público de la Propiedad: No. 217, Fojas 435, Volúmen 661, Libro 3º. De la Sección de Comercio

9ª. Reforma al Acta Constitutiva: Escritura Pública Número "2706" otorgada por el Lic. Carlos de Pablo Notario Público número 137 de la Ciudad de México el 24 de Julio de 1975.
Registro Público de la Propiedad: No. 4120, Fojas 464, Volúmen 957, Libro 3º. De la Sección de Comercio

10ª. Reforma al Acta Constitutiva: Escritura Pública Número "30964" otorgada por el Lic. Roberto Núñez y Escalante Notario Público número 112 de la Ciudad de México el 22 de Abril de 1976.
Registro Público de la Propiedad: No. 238, Fojas 191, Volúmen 994, Libro 3º. De la Sección de Comercio

11ª. Reforma al Acta Constitutiva: Escritura Pública Número "32645" otorgada por el Lic. Roberto Núñez y Escalante Notario Público número 112 de la Ciudad de México el 18 de Abril de 1977.
Registro Público de la Propiedad: No. 366, Fojas 321, Volúmen 1,043, Libro 3º. De la Sección de Comercio

12ª. Reforma al Acta Constitutiva: Escritura Pública Número "34761" otorgada por el Lic. Roberto Núñez y Escalante Notario Público número 112 de la Ciudad de México el 7 de Noviembre de 1978.
Registro Público de la Propiedad: No. 261, Fojas 220, Volúmen 1,088, Libro 3º. De la Sección de Comercio de fecha 25 de Enero de 1979.

13ª. Reforma al Acta Constitutiva: Escritura Pública Número "5878" otorgada por el Lic. Roberto Núñez y Escalante Notario Público número 112 de la Ciudad de México el 27 de Septiembre de 1987.

14ª. Reforma al Acta Constitutiva: Escritura Pública Número "6887" otorgada por el Lic. Antonio Esperon Díaz Ordaz Notario Público número 180 de la Ciudad de México el 6 de Agosto de 1990.
Registro Público de la Propiedad: Folio Mercantil No. 9649 a fojas 17, del volumen 8131, libro 7, de fecha 23 de Septiembre de 1991.

15ª. Reforma al Acta Constitutiva: Número de Escritura Pública: "30,481" otorgada por el Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público número 195 de la Ciudad de México el 24 de Febrero de 2005.

16ª. Reforma al Acta Constitutiva: Número de Escritura Pública: "60,855" otorgada por el Lic. Patricio Garza Bandala, Notario Público número 195 de la Ciudad de México el 17 de Julio de 2018.
Registro Público de la Propiedad: Folio Mercantil No. 9649 de fecha 24 de Agosto de 2018

Relación de Accionistas: Porcentaje

Relación de Accionistas:	Porcentaje
[REDACTED]	[REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES DE ACCIONISTAS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: PORCENTAJE DE ACCIONES, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016




Laboratorio de Medicamentos

Novag Infancia, S.A. de C.V.
Calz. de Tlalpan 3417, Col. Santa Ursula Coapa
C.P. 04650, México, D.F.
Tel: 56 66 41 20 Fax: 56 06 70 76
E-mail: vtas_gobierno@novag.com.mx

DATOS DE LA PERSONA FACULTADA LEGALMENTE

Nombre: JOSE CALVILLO VELASCO	R.F.C. [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]	[REDACTED]
Teléfono: [REDACTED]	[REDACTED]
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades: PODER ESPECIAL	
Escritura pública número: 36,038	Fecha: 23 AGOSTO 2007
Otorgado ante la Lic. Ana Patricia Bandalá Tolentino Notario Público No. 195 de la Ciudad de México	

Ciudad de México, a 20 de Enero de 2020



Lic. José Calvillo Velasco
Representante Legal
Novag Infancia, S.A. de C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMERO DE RFC, DOMICILIO, TELÉFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

X



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200207

ANEXO 4 (CUATRO)

“OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y DOCUMENTO
DENOMINADO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 04 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO

Oficio No. 09 52 17 1000/ 0314

Ciudad de México, a 25^a de marzo de 2020

Mtro. Carlos Enrique García Romero
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Presente

Me dirijo a usted de conformidad con las facultades previstas en el artículo 69 fracciones I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y en lo previsto en el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.

Sobre el particular, me permito informarle que he tenido a bien designarlo como representante común de los administradores de contrato de los procedimientos de compra consolidada de bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020 que lleve a cabo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o aquellos que ésta determine se lleven a cabo por otras Instituciones del Gobierno o por este Instituto Mexicano del Seguro Social, en atención a las facultades conferidas en el artículo 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones conferidas a las Delegaciones y UMAES como Administradores de los Contratos en términos de lo previsto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

~~Mtro. José Antonio Olivarez Godínez,
Titular~~

c.c.p

Jose Antonio Mendoza Acuña.- Titular de la Unidad de Administración.*
Gabriel Barreto Olmos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.*
Fabiola Patricia Hernández Cruz.- Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de
Alejandro Arriaga Reynoso.- Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y

Copia enviada a través del SICGC

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Handwritten signature and the word "copia" (copy).

SIN TEXTO



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

O0AD/UMAE	ADMINISTRADOR DE CONTRATO				
	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	DIRECCIÓN
O0AD AGUASCALIENTES	LAE. JUAN MERCADO ORTEGA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	449 9 71 07 95	juan.mercadoo@imss.gob.mx	AV. CAROLINA VILLANUEVA NO 314 CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 20290 AGUASCALIENTES, AGS.
O0AD AJA CALIFORNIA	ING. ABELARDO PEREZ DE LEON	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	686 5 64 77 30	abelardo.perezd@imss.gob.mx	CALZADA CUAUHTEMOC NO. 300 COL AVIACIÓN MEXICALI, B.C., C.P. 21230
O0AD BAJA CALIFORNIA SUR	CP. LUIS ARTURO DUARTE JIMENEZ	COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	12 2 72 91	luis.duarteji@imss.gob.mx	CUAUHTEMOC Y CARRANZA NO.2415, COL. LA RINCONADA, LA PAZ B.C.S. CP.23040
O0AD CAMPECHE	ING. FERNANDO JAVIER VIGILIO ROMERO	COORDINADOR DE ABASTO Y EQUIPAMIENTO	981 8165754	fernando.virgilio@imss.gob.mx	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N, ENTRE CALLE IGNACIO AYALA Y CALLE 20. COLONIA CENTRO; C.P. 24000. CAMPECHE, CAMPECHE.
O0AD CHIAPAS	FERNANDO CANCINO PASCACIO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(962) 6281696	fernando.cancino@imss.gob.mx	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KILOMETRO 4.0 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS, TAPACHULA CHIAPAS, C.P. 30796
O0AD CHIHUAHUA	ING. MARIA MAGDALENA LICON PORTILLO	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	614-424-16-57	magda.licon@imss.gob.mx	PRIV. SANTA ROSA NO. 21 COL. NOMBRE DE DIOS. C.P.31110.
O0AD COLIMA	JOSE DE JESUS ROSILES CANO	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3123114021	jose.rosiles@imss.gob.mx	CALLE ZARAGOZA NUMERO 199, COLONIA ALTA VILLA, C.P. 28987, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
O0AD COAHUILA	DAVID ESQUEDA VÁZQUEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	844133538	david.esqueda@imss.gob.mx	BLVD. JESUS VALDES SANCHEZ NO. 230, ESQUINA CON LIBRAMIENTO PROFESOR OSCAR FLORES TAPIA, COL. EL LLANO, C.P. 25015, ARTEAGA, COAHUILA
O0AD DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA	ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	53 68 29 72 DIRECTO Y/O 53 33 11 00 EXT. 15000	ivan.paredes@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO NO. 675, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760, CIUDAD DE MÉXICO.
O0AD DF SUR	SERGIO ISMAEL MÉNDEZ TREJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS, CONTROL DEL ABASTO Y SISTEMAS	5719-2065	sergio.mendezt@imss.gob.mx	CALZADA DE LA VIGA NUM. 1174, COL. EL TRIUNFO - REFORMA IZTACCHUATL, MÉXICO, D.F.
O0AD DURANGO	JULIO CÉSAR GARCÍA RODRÍGUEZ	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	6188256047	julio.garcia@imss.gob.mx	AV. 20 DE NOVIEMBRE 1004 PTE., ZONA CENTRO, C.P. 34000, DURANGO, DGO.
O0AD GUANAJUATO	C.P. MIGUEL ENRIQUE VALLEJO CORTES	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	477 7730980	miguel.vallejo@imss.gob.mx	SUECIA ESQ ESPAÑA, SN. COLONIA LOS PARAISOS, C.P. 37320, LEON, GUANAJUATO.
O0AD GUERRERO	SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL	744 4 45 51 40	sergio.diaz@imss.gob.mx	AVENIDA RUIZ CORTINES SIN NÚMERO, COLONIA INFONAVIT ALTA PROGRESO, C.P. 39610
O0AD HIDALGO	L.A. ALMA RUSBELINA GÓMEZ VÁZQUEZ	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	01 771 15 3 31 45 EXT. 5304, 5311, 5312 Y 5317	alma.gomezv@imss.gob.mx	CALLE ARBOLEDAS NO. 115, LOTE 54 Y 55, COL. ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42080 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
O0AD JALISCO	LIC. DAN ELI MARTINEZ PONCE	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	36-17-53-73 Ext. 31091 y 31092	dan.martinez@imss.gob.mx	SIERRA MORENA NO. 530, COLONIA INDEPENDENCIA, C.P.44340, GUADALAJARA, JALISCO.
O0AD MÉXICO ORIENTE	LIC. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO HERRERA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	57194061	francisco.garduno@imss.gob.mx	CALLE PONIENTE 146, NO.825, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CDMX, CP.02300
O0AD MÉXICO PONIENTE	LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA	TIT. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	722-2321664	vanessa.ortega@imss.gob.mx	KM 4.5 VIALIDAD TOLUCA METEPEC, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL. LA MICHOACANA METEPEC ESTADO DE MÉXICO CP 52140
O0AD MICHOACÁN	CARLOS REYNALDO MACIEL SILVA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4432561022	carlos.maciell@imss.gob.mx	MANUEL PÉREZ CORONADO N° 200, COL. INFONAVIT CAMELINAS. CP 58290. MORELIA MICHOACÁN



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
POR SU COMPROMISO CON EL SERVIDOR PÚBLICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

ADMINISTRADOR DE CONTRATO					
OOAD/UMAE	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	DIRECCION
OOAD MORELOS	ING. MIGUEL MIER SANCHEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	777 329 5132	miguel.mier@imss.gob.mx	BOULEVAR BENITO JUAREZ NO.18, COL. CENTRO, C.P. 62000, CUERNAVACA, MORELOS.
OOAD NAYARIT	LIC. MANUEL MARTIN FONSECA ALTAMIRANO	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	3112137278	manuel.fonseca@imss.gob.mx	CALZADA DEL EJERCITO NACIONAL #14 FRACC. FRAY JUNIPERO SERRA, TEPIC NAYARIT
OOAD NUEVO LEÓN	LIC. IGNACIO JESUS OLIVARES RESENDEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	(81) 8150-3132 EXT 41008	ignacio.olivares@imss.gob.mx	GREGORIO TORRES QUEVEDO 1950 OTE. COL. CENTRO MONTERREY N.L. C.P. 64010
OOAD OAXACA	C. FRANCISCO JAVIER ARIAS ENRIQUEZ	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9515170800 /9515171515	abastecimient.oaxaca@imss.gob.mx	BOULEVARD GUADALUPE HINOJA DE MURAT NUMERO 327, COLONIA SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA. C.P. 71230
OOAD PUEBLA	JOSÉ LUIS QUINTANA CORONA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	222 2-8854-27 y 222 2-88-12-04	jose.quintana@imss.gob.mx	AV. 5 DE FEBRERO ORIENTE NO. 107, COL. SAN FELIPE HUEYOTLIPAN. C.P. 72030, PUEBLA, PUE.
OOAD QUERÉTARO	JESUS PRADO MENDEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO	(442) 210 1063 - 210 1064	jesus.prado@imss.gob.mx	AV. MEZQUITAL NO. 6 COL. SAN PABLO, QUERÉTARO, QRO.
OOAD QUINTANA ROO	JOSE ANDRES MARTINEZ AGUILAR	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9838326802	jose.martinezag@imss.gob.mx	CARRETERA CHETUMAL -MÉRIDA KM. 2.5. COL. AEROPUERTO, C.P. 77000. CHETUMAL, QUINTANA ROO
OOAD SAN LUIS POTOSÍ	LIC. HÉCTOR DE LA LOZA ÁLVAREZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	818 2425 ext.103	hector.delaloza@imss.gob.mx	AV. DE LOS CONVENTOS #109-111 COL. HOGARES FF CC 2A. SECC. C.P. 78436 SOLEDAD DE G. SÁNCHEZ S.L.P.
OOAD SINALOA	LIC. EDUARDO ALEJANDRO MORENO SANCHEZ	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	667-992-0121 EXT. 39517	eduardo.moreno@imss.gob.mx	BLVD. EMILIANO ZAPATA 3755, COL. INDUSTRIAL EL PALMITO, CP 80160, CULIACÁN, SINALOA
OOAD SONORA	JORGE LUIS FIGUEROA RODRIGUEZ	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	644 4153803, 644 4153801	jorge.figueroaro@imss.gob.mx	PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY, COL. BELLAVISTA, CIUDAD OBREGON, SONORA, CP 85130
OOAD TABASCO	ING. PEDRO SANCHEZ ASCENCIO	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9933 15 63 89	pedro.sanchezas@imss.gob.mx	AV. PASEO USUMACINTA NO. 95 COL. PRIMERO DE MAYO, CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.
OOAD TAMAULIPAS	DAVID ADONAI CANO CORDAVA	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	834 31 6 01 99	david.canoc@imss.gob.mx	CARRETERA NACIONAL MEX- LAREDO KM 701 CD VICTORIA TAMAULIPAS
OOAD TLAXCALA	ARQ. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LARA	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	246 46 65183	francisco.hernandezl@imss.gob.mx	GUILLERMO VALLE NO. 115 COL. CENTRO TLAXCALA TLAXCALA.
OOAD VERACRUZ NORTE	ING. ARGELIA SELENE AYALA DOMINGUEZ	ENCARGADA DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2288176296 OFICINA [REDACTED] CEL	argelia.ayala@imss.gob.mx	CALLE BELISARIO DOMINGUEZ N°15, COL. ADALBERTO TEJEDA, C.P. 91070
OOAD VERACRUZ SUR	ING. EDUARDO SÁNCHEZ MONTANARO	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	272 72 514 94	eduardo.sanchezmo@imss.gob.mx	CALLE PONIENTE 7 NO. 1350, COL. CENTRO, C.P. 94300, ORIZABA, VER.
OOAD YUCATÁN	CHRISTIAN BAILÓN TORRES	M21 COORDINADOR	999 940 25 64	christian.bailon@imss.gob.mx	CALLE 44 NO. 999 X 127 Y 127 B COL: SERAPIO RENDÓN, MÉRIDA, YUCATÁN, C.P. 97285
OOAD ZACATECAS	JOSE MANUEL ESCOBEDO VENEGAS	TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4789853365	jose.escobedov@imss.gob.mx	JUAN ALDAMA ESQ. VICENTE GUERRERO, COL. CENTRO, CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS, CP 98500
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEON	CP. FERNANDO BARRERA GONZALEZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	83 - 99 - 43 - 00 Ext. 40298	fernando.barrera@imss.gob.mx	AVE. L INCOLN S/N ESP. MARIA DE JESUS CANDIA. COL VALLE VERDE CP. 64360
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI	LILIANA MARES MORALES	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	56276926 DIR. 56276900 EXT. 21926	liliana.mares@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC NO 330, COL. DOCTORES, C.P. 06720, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CDMX
UMAE ESPECIALIDAD ES COAHUILA	JONATHAN ARTURO SALINAS PEÑA	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8717290810	jonathan.salinas@imss.gob.mx	BLVD. REVOLUCION NO. 2650 COL. TORREON JARDIN, C.P. 27200.
UMAE ESPECIALIDAD ES GUANAJUATO	NESTOR EDUARDO MORELOS JAUREGUI	N53 JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	477 1717 4800 EXT. 31317 y 31713	nestor.morelos@imss.gob.mx	BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. INSURGENTES S/N COL. LOS PARAISOS C.P. 37320, LEÓN GUANAJUATO
UMAE ESPECIALIDAD ES JALISCO	SONIA CASTRO CHAVEZ	ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	36683000 EXT. 32259	sonia.castroc@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 1000, COL. INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO

Durango 291 Piso 7, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, CDMX. Tel. (55) 5726 1700, Ext. 14602

www.imss.gob.mx

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMERO DE CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



ADMINISTRADOR DE CONTRATO					
OOAD/UMAE	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	DIRECCIÓN
UMAE ESPECIALIDAD ES LA RAZA	LIC. VICTOR ALAÑA CASTRO	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	57245900 EXT 23113	victor.alana@imss.gob.mx	CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N COL. LA RAZA OOAD AZCAPOTZALCO, MÉXICO, D.F. C.P. 02990
UMAE ESPECIALIDAD ES NUEVO LEÓN	FRANCISCO JAVIER LOPEZ PACHECO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	81 83 71 41 00	francisco.lopezpa@imss.gob.mx	AVE. FIDEL VELAZQUEZ SIN NO. COL. NUEVA MORELOS, MONTERREY NUEVO LEON, C. P 64180
UMAE ESPECIALIDAD ES PUEBLA	YADHIRA LIZZETTE SALAS VEGA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	22 2 44 25 44 EXT. 61361	yadhira.salas@imss.gob.mx	2 NORTE 2004 COLONIA CENTRO CP 72000
UMAE ESPECIALIDAD ES SONORA	RAFAEL ADRIAN GARCIA CABRAL	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	6444144247	rafael.garciaca@imss.gob.mx	CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY, COLONIA BELLA VISTA. C.P. 85130, CD. OBREGÓN, SONORA.
UMAE ESPECIALIDAD ES SXXI	LIC. DANIEL HERRERA CABELLO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 56 27 69 00 EXT. 21868	daniel.herrera@imss.gob.mx	AV. CUAUTÉMOC 330., COL. DOCTORES, ALC. CUAHTÉMOC, 06720 CDMX
UMAE ESPECIALIDAD ES VERACRUZ	PERLA OLIVIA TRUEBA CASTILLO	JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	0122-9934-1564	perla.trueba@imss.gob.mx	AV. CUAUTÉMOC SIN NÚMERO ESQUINA CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, C.P. 91897, VERACRUZ, VER.
UMAE ESPECIALIDAD ES YUCATÁN	LIC. JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ SOLÍS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	922-56-56 EXT: 61618 / 61632	jose.ramirezso@imss.gob.mx	CALLE 34 # 439 CRUZAMIENTO CALLE 41, COLONIA INDUSTRIAL, C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN.
UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	SARITA FABIOLA MONTIEL PACHECO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	57-24-59-00 EXT. 24311	sarita.montiel@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO, ESQUINA ANTONIO VALERIANO S/N, COLONIA LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 02990
UMAE GINECO JALISCO	LA. FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3617-0060 EXT 32748	francisco.cabrera@imss.gob.mx	BELISARIO DOMÍGUEZ #771 COLONIA INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO, C.P. 44340
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	LIC. JOSE SALVADOR SOLÍS ARRAMBIDE	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	01.81.50.31.32 EXT 41353	jose.solisa@imss.gob.mx	AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FELIX U. GOMEZ EQS. S/N, ZONA CENTRO, C.P. 64000, MONTERREY, N.L.
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	LIC. DAVID ADRIAN LOZANO MORENO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	477 7174 800 EXT 31802	david.lozano@imss.gob.mx	PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, LEÓN GUANAJUATO.
UMAE GINECO SXXI	MTRO ARMANDO ALFREDO JOVER HERNANDEZ	JEFE DEL DEPTO ABASTECIMIENTO	55 506422 EXT 28033	armando.jover@imss.gob.mx	AV RIO MAGDALENA NO 289 COL TIZAPAN, SAN ANGEL ALCALDIA ALVARO OBREGON CP. 01090
UMAE DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA	C. GUILLERMO BAUTISTA ÁNGELES	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	57 24 59 00 EXT. 23420	guillermo.bautista@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO Y JACARANDAS S/N. COL. LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CDMX
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	NOEL CRUZ SANCHEZ	JEFE DE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	5627-6900 EXT 21785	noel.cruz@imss.gob.mx	AVENIDA CUAUTÉMOC NO. 330, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720 ALCALDÍA CUAUTÉMOC
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	GABRIELA AVILA GALLO	ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33 36 68 30 00 EXT. 32713	gabriela.avila@imss.gob.mx	BELISARIO DOMÍGUEZ NO. 735, COL. INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44340
UMAE PEDIATRÍA SXXI	ING. ISAAC GÓMEZ TORRES	JEFE DEL DEPTO DE ABASTECIMIENTO	EXT. 21933 22343	isaac.gomez@imss.gob.mx	AV. CUAUTÉMOC NO. 330 COLONIA DOCTORES, OOAD CUAUTÉMOC CIUDAD DE MÉXICO
UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	LIC. ENRIQUE ALBARRAN VAZQUEZ	N63 DIRECTOR ADMINISTRATIVO	53 71 08 00	enrique.albarran@imss.gob.mx	AV. LOMAS VERDES N52 COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO.
UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ" CD. MEX. TRAUMA Y ORTOPEDIA MAGDALENA DE LAS SALINAS	C. ALEJANDRO RODRÍGUEZ LÓPEZ	ENC. DEPTO. ABASTECIMIENTOS UMAE	57473500 EXT. 25661	alejandro.rodriguez@imss.gob.mx	AVENIDA COLECTOR 15 SIN NÚMERO, ESQUINA CON AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760 CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	C.P. MARTIN MARTINEZ SOTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(81) 81503190 EXT.41747	martin.martinez@imss.gob.mx	C. PINO SUAREZ S/N, COL. CENTRO, MONTERREY NUEVO LEÓN, CP 64000



ADMINISTRADOR DE CONTRATO					
OOAD/UMAE	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	DIRECCION
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	222 249 30 99 EXT 151	luis.morenoe@imss.gob.mx	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, ESQUINA 6 PONIENTE, COLONIA AMOR, C.P. 72140, PUEBLA, PUEBLA
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	ENRIQUE AMAYA HERNÁNDEZ	DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS	52382700 EXT 14389	enrique.amaya@imss.gob.mx	DURANGO 291 PISO 7, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

Con fundamento en el numeral 5.4.13 de las POBALINES, la Titular de la Coordinación de Control de Abasto en su calidad de área consolidadora será quien firme los contratos y/o convenios modificatorios en representación de los administradores de los mismos; esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a éstos en la normativa de la materia, para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tienen los administradores del contrato.

Las Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE designaron a su respectivo administrador del contrato, los cuales serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del procedimiento de contratación ante el proveedor, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación deducciones y penas convencionales y pago.

El administrador del contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

El administrador del contrato en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE, será el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato, que se indican en el presente anexo y que corresponde a:

- Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada: Jefes de Servicios o personal designado por estos, con nivel inmediato inferior a ellos.
- UMAE: Los Directores Médico, Administrativo o el personal designado por estos, con nivel inmediato inferior a ellos.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200207

ANEXO 5 (CINCO)

“ACTA DE CONCILIACIÓN (PRIMERA SESIÓN) DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020”

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **04** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
DIVISIÓN DE LO JURÍDICO CONTENCIOSO
03 de septiembre de 2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Expediente de Conciliación: CO/259/2020

**ACTA DE CONCILIACIÓN
(Primera Sesión)**

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

En la Ciudad de México, siendo las **diez horas del tres de septiembre de dos mil veinte**, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el **procedimiento de conciliación** solicitado por el **C. JOSÉ CALVILLO VELASCO**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral **NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.**, quien acredita su personalidad en términos del Instrumento Público Número 62,953 de cinco de noviembre de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, Titular de la Notaría Pública número 18 de la Ciudad de México, mediante los cuales solicita se instaure el procedimiento de conciliación contenido en los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con motivo de las desavenencias que dicen se han suscitado con relación a la firma del contrato número U200207 por parte de los representantes del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que indica: -----

"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato U200207 fue adjudicado a través de la Adjudicación Directa Internacional Abierta AA-006000993-E3-2020, para la "Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020"; con un monto máxima de \$54,092,946.12 (cincuenta y cuatro millones noventa y dos mil novecientos cuarenta y seis pesos 12/100 M.N.)-----

*Del contenido referido por el proveedor en los escritos presentados, es de señalar que existen desavenencias respecto a la firma del contrato derivado del procedimiento de contratación pública AA-006000993-E3-2020, toda vez que a decir de la empresa **NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.**, el Instituto Mexicano del Seguro Social no han firmado el contrato, derivado de la no formalización de un contrato anterior, el cual si fue firmado.-----*

SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 136 DE SU REGLAMENTO, 99 FRACCIÓN I PUNTO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.-----



El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la División de Bienes Terapéuticos, la Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social y al Representante legal o autorizados, tengan a bien actualizar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.

MANIFESTACIONES.

La Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Manifiesta que la Coordinación de Control de Abasto no cuenta con facultades para determinar la procedencia o no de la Formalización del Instrumento Jurídico motivo de la presente conciliación, siendo ésta competencia de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en su calidad de Área Normativa de Adquisiciones.

Ahora bien, mediante oficio 095384611810/2020006145 de fecha primero de septiembre de dos mil veinte, suscrito por el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, informó que subsiste la necesidad de adquirir las claves adjudicadas a la empresa NOVAG INFANCIA, S.A. de C.V.

Asimismo, informó que en su momento la CCA remitió al área compradora su requerimiento acompañado con Dictamen Presupuestal autorizado, por lo que se contó con presupuesto autorizado para ese fin, por lo que de determinarse la formalización, se solicitará la actualización de este.

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

La División de Bienes Terapéuticos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Coordinación Técnica de Bienes y Servicios manifiesta que no tiene conocimiento que se esté realizando otra contratación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de las claves que nos ocupa.

Resaltando que se realizará el envío del anexo 1 del contrato a la División de Contratos con base en la presente conciliación, quedando en espera del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal actualizado.

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

La División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



Manifiesta que en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, primeramente me permito ratificar el contenido del oficio 09 53 84 61 ICFB/ 2094 de fecha 3 de marzo de 2020, a través del cual se dio atención al escrito presentado por la empresa **NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.** y que motivó el inicio de este procedimiento de conciliación que nos ocupa, lo anterior para los efectos legales correspondientes, no obstante lo anterior, y atendiendo a las manifestaciones de la representante de la Coordinación de Control de Abasto y la División de Bienes Terapéuticos, en términos de lo establecido en el artículo 132 el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y al no existir objeción alguna por parte de los comparecientes aquí presentes ni por la Autoridad que preside este acto, ni contraponerse disposiciones de orden público, máxime que el Instituto Mexicano del Seguro Social rige su actuar en una de las principales garantías individuales, inmersas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como lo es garantizar el acceso a la salud y mejorar las condiciones de vida de la población, la cual vincula las acciones médicas, con énfasis en la prevención de riesgos y daños a partir del cuidado de la salud de la población derechohabiente, por lo que la normatividad que rige el actuar del Instituto Mexicano del Seguro Social, es de observancia general en toda la República, y sus disposiciones son de orden público y de interés social, todo esto con fundamento en el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su tercer párrafo nos establece lo siguiente: "... Toda persona tiene derecho a la protección a la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general,...". Concatenado con lo establecido en el artículo 1 de la Ley del Seguro Social que a la letra señala: "La presente Ley es de observancia general en toda la República, en la forma y términos que la misma establece, sus disposiciones son de orden público y de interés social.", así como lo establecido en su artículo 2, que de manera textual refiere: "La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo,...", ello en relación con lo dispuesto en el artículo 2 fracción V, y 5 de la Ley General de Salud, que textualmente se citan: "**Artículo 2o.-** El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades: **...V.** El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;..."; "**Artículo 5o.-** El Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud. ", se da cuenta de la viabilidad de formalizar el instrumento jurídico con la empresa **NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.**, única y exclusivamente respecto de claves 010.000.0901.00.00, 010.000.1271.00.00 y 010.000.4161.00.00, situación que expone a efecto de que si existe alguna observación o discrepancia al respecto, los comparecientes aquí presentes puedan manifestar lo conducente antes de realizar alguna gestión por parte de esta Coordinación Normativa; si no existiera ningún comentario **NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.**, exhiba en este momento el escrito de estratificación, escrito en términos del artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el escrito de no conflicto de interés de conformidad a lo establecido en la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; asimismo, exhiba la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social y la constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT vigentes y positivas, que permitan evidenciar que se encuentran al día de hoy al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para que una vez hecho lo anterior, se puedan



llevar a cabo los trámites que conforme a las facultades de esta Coordinación Normativa le corresponde realizar para la formalización del contrato respectivo solo por cuanto hace a las claves antes mencionadas.-

De conformidad con lo establecido por el numeral 7.1.3.2.3.1. del Manual de Organización de la Dirección de Administración, esta División de Contratos con la finalidad de analizar la viabilidad de formalizar los instrumentos jurídicos con la empresa **NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.** es necesario se cuente con lo siguiente: 1.- será necesario que la División de Bienes Terapéuticos como encargada de atender los asuntos relativos en materia de adquisición de medicamentos, material de curación y otros bienes terapéuticos en el IMSS y quien participó en la consolidación en el procedimiento de compra que ahora nos ocupa ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta última como área contratante deberá remitir la actualización del **anexo 1** lo anterior con la finalidad de reunir los requisitos de procedencia para la formalización del contrato respectivo, informando además si derivado de la no formalización del contrato que nos atañen se procedió en términos del segundo párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en su caso en estos momentos se tiene en proceso un nuevo procedimiento de compra a efecto de adquirir los bienes objeto del contrato no formalizado por causas imputables a las empresa.-----

2.- Deberá la Coordinación de Control de Abasto de este Instituto como área consolidadora en representación de los administradores del contrato, si al día de la fecha subsiste la necesidad de adquirir los bienes que en su momento le fueron adjudicados a la empresa **NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.**, así como si a la fecha cuentan con presupuesto autorizado y disponible que ampare el monto del contrato.-----

3.- Que el proveedor exhiba las constancias de cumplimiento en materia de Seguridad Social, Fiscal e Infonavit que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones al día de la fecha, por lo que se estará en espera a los requerimientos para que esta División de Contratos actúe conforme a sus facultades.-----

IMSS	1598625416001481705165	28 de agosto de 2020
INFONAVIT	01-0107038310220200000539153	29 de agosto de 2020
SAT	20NC4737748	01 se septiembre 2020

Una vez exhibidas las constancias y validado la autenticidad de las mismas, así como los escritos solicitados se exhorta al representante legal de la empresa **NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.**, para que se presenten el día de hoy tres de septiembre del año en curso, a las 13:00, en la División de Contratos sito en Calle Durango 291, piso 10, Ala Sinaloa, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc a fin de llevar a cabo la formalización del contrato pretendido.--

Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

El proveedor "NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V." -----

Manifiesta que contamos con existencia de los productos pertenecientes a las tres claves para cuando los requiera el Instituto y estamos de acuerdo en la hora y fecha acordada para la firma del contrato.-----

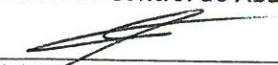
El personal actuante del Área de Responsabilidades atendiendo a las manifestaciones de las partes y toda vez que exteriorizaron su deseo de dar por concluido el presente procedimiento dando por satisfechos sus intereses, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 131 y 134 fracción I de su Reglamento, acuerda dar por concluido el procedimiento conciliatorio que nos ocupa como **ACUERDO DE VOLUNTADES**, ordenándose en consecuencia el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido una vez que obre en autos los documentos que acrediten el acatamiento a lo acordado en este procedimiento conciliatorio remitido por el Instituto.-----

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las once horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.-----

Por el proveedor "NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V." -----


C. José Calvillo Velasco Representante
Legal
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 03/09/2020**

Por la Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social


C. Elsa del Rocío Consuelo Muradas Cedillo
Jefe de Área E0
Matrícula: 311090436
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 03/09/2020**

Por la División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social


Lic. Jesús Elías Lara Villegas
Analista de la División de Contratos
Matrícula 99094321
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 03/09/2020**


**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



Por la División de Bienes Terapéuticos del Instituto Mexicano del Seguro Social


Lic. Javier Miranda Pérez
Licenciado adscrito a la División
Matrícula 99095117
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 03/09/2020**

Por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control


Lic. Nayeli Flores Valdez
Conciliaciones
Actuando de conformidad con lo
establecido en el oficio de 03 de agosto de
2020


Lic. Gilberto Hernández Carbajal
Jefe de la División de lo Jurídico
Contencioso

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha tres de septiembre de dos mil veinte, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/259/2020, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V. -----